ACTAS
del Excmo.
Ayuntamiento Pleno

Sesiones Públicas
Tomo 14
1989

28 de Julio
continuación
a
29 de Septiembre
continúa

1246

Ayuntamiento de Madrid


Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Diligencia: El presente Libro consta de doscientos cincuenta folios útiles, sellados con el de las Armas de esta Villa y se dedica a las Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid 28 de julio de 1989.

El Secretario General del Ayuntamiento,

José María Corella Monedero.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

7.- Refugios a la intemperie con la adecuada protección respecto de las circunstancias climatológicas.

8.- Organizar pelas de animales.

9.- Lucitar a los animales a alquilarse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

Artículo 34.- Quienes injustificadamente inflijieren daños graves o causaren actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el daño.

Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presencien hechos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 35.- Los animales cuyos dueños sean denunciados por causales malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados a su propietario o persona de quien dependan no

Ayuntamiento de Madrid

adoptaren las medidas oportunas para cesar en tal situación.

Una vez denunciadas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 36.- se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y tratamiento a las animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 37.- las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía Presidencia y por su delegación por el Concejal Delegado del Area de Sanidad y Consumo, previa la instrucción del oportuno expediente, con multa de hasta 25.000 pesetas, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado competente cuando así lo determinase la naturaleza de la infracción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Ayuntamiento de Madrid

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a su articulado.

SEGUNDA

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.- En el plazo de seis meses desde el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza el Ayuntamiento procederá a la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias en la Ordenanza Reguladora del Tributo no fiscal sobre tenencia de perros a efecto del casco urbano así como en las demás Ordenanzas Fiscales o Reglamentos Municipales que resulten afectados, a fin de adaptar su contenido a las prescripciones de aquélla.

2.- Con el fin de actualizar

Ayuntamiento de Madrid

el censo municipal, quedan obligados los poseedores de perros en idéntico plazo de mes a declarar su existencia, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo a la presente Ordenanza.

El Concejal señor Viñals Peris: La Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y Animales Domésticos tiene por objeto fijar la normativa aplicable a la tenencia de animales domésticos y hacerla compatible con la higiene y la salud públicas y, además, proteger a los propios animales.

En su redacción se han tenido en cuenta cuantos preceptos son aplicable al caso desde cualquier punto de vista técnico-sanitario, incluidos también los legales. Asimismo han sido consultadas cuantas entidades podían tener interés en esta materia y se han recogido en la Ordenanza aquellas sugerencias que ayudaban a su perfeccionamiento.

(En otro momento, siendo las tres horas diez minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Morales Donillo, Jaúdenes Olivares

Ayuntamiento de Madrid

141
2

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Luna, Lamas Riego, Bonano Caballero, Zapata Llerena y Tejero Carajús, abandonando el mismo el Concejal D. Fausto Hernández).

Tiene la pendiencia de recoger en un solo texto las antiguas normas existentes sobre el control de los perros y animales domésticos, fundamentalmente en las Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Villa. Como principal novedad puede destacarse que prohibe la entrada de perros en establecimientos donde se manipulen directamente alimentos, quedando limitada esta prohibición en aquellos otros donde la manipulación de alimentos no se haga de forma directa, donde se deja a criterio del responsable de dicho establecimiento.

Otra novedad que recoge esta Ordenanza es la regulación de los perros guías o perros lazarillos para las personas invidentes.

En definitiva se han recogido todos los aspectos generales y específicos sobre tenencia de animales domésticos, al haber merecido el dictámen favorable de la

Ayuntamiento de Madrid

Comisión Informativa de Sanidad, se propone su aprobación definitiva por este Pleno.

El Concejal señor Lozo Valera: Votamos afirmativamente, entre otras cosas, además, como bien ha explicado el señor Vitaly, porque en todas estas Ordenanzas, como ha venido siendo costumbre y así espero que se mantenga, todos los sectores implicados han sido los primeros consultados y creemos que el recoger todas estas aportaciones de diferentes asociaciones y entidades ciudadanas que se dedican de una forma reducida a la defensa de determinados aspectos, en este caso la Sociedad Protectora de Animales.

Finalmente, la pertinente propuesta he aprobada por unanimidad.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

87.- Aprobar la renovación del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Leganés con la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Pro-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fenia a Toxicómanos (FERMAT), para el desarrollo del movimiento asociativo y con participación familiar en la prevención de las drogodependencias, aprobando, asimismo, el gasto correspondiente a la aportación municipal, cifrado en 12.677.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

(En estos momentos, siendo las trece horas doce minutos, abandonan el salón de sesiones los Concejales Sres. Flores Aparicio y Ortuño Martínez).

88.- Aprobar la renovación del Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española -Asamblea de Madrid-, para la asistencia y rehabilitación de toxicómanos, aprobando, igualmente, el gasto correspondiente a la aportación municipal, cifrado en 33.262.943 pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

89.- Aprobar la renovación del Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Madrid, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para la prevención de drogodepen-

Ayuntamiento de Madrid

dencias en los Centros escolares, aprobando el gasto correspondiente a la aportación municipal cifrado en 73.000.000 de pesetas, con cargo al citado presupuesto.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE COORDINACION Y PARTICIPACION, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

9º.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos, del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de fecha 3 de junio de 1983, el acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Inmobiliaria Ley, S.A. contra la orden de ejecución de fecha 14 de febrero de 1974 por la que el Sr. Concejal Presidente ordenó realización de obras en la fachada de la finca nº 143 de la calle Goya.

2) Acatar y cumplir en

Ayuntamiento de Madrid

S 142
3

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 12 de Madrid con fecha 11 de febrero de 1989 estimando la solicitud del denunciante D. José González Granell y ordenando la devolución de la bicicleta denunciada por Policía municipal con fecha 17 de mayo de 1987.

3) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica el fallo dictado por la Sala tercera de la Audiencia territorial en sentencia de 16 de enero de 1989, por la que se tiene por desistido y apartado de la oposición del recurso a Dª Josefina Tórtola Alvarez, recurso planteado por el inicio de obras de canalización en la calle Peñuelas, 3, se declara terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas.

91. - Adoptar, en el expediente, otros tantos acuerdos, del siguiente tenor literal:

1) Disponer, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1.f de la ley Reguladora de Régimen

Ayuntamiento de Madrid

Local, y el art. 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la Corporación se persone como parte demandada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 154/89, que se sigue por la Comunidad de Propietarios de la finca nº 18 de la c/ Majuelo de esta Capital, contra la resolución del Concejal Presidente de esta Junta Municipal del Distrito de Retiro, de fecha 20 de Enero de 1.988, por la que se acuerda la ejecución de las obras solicitadas por la Casa de Socia, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de Alzada interpuesto con fecha 15 de Febrero de 1.988.

2) Dispone de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuídas por los Arts. 22.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se muestre parte en el Recurso nº 227/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Conten-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por José Ignacio Domínguez Martín Jáuder, contra Decreto de 6 de Febrero de 1985 por el que se le requirió para la legalización de las obras de construcción de una escalera interior realizadas en noviembre de 1984 en la c/ San Quintín 1 (Carabanchel), y se desestimó el correspondiente recurso de reposición interpuesto.

3) Dispone que la Corporación se muestre parte como recurrido en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 181/85, interpuesto ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid por Cepsa Comercial, S.A., con motivo de la resolución dictada por el Concejal Presidente de la Gestión Urbanística de Retiro en fecha 20 de Diciembre de 1984, por la que se desestimaba el recurso de reposición contra Decreto de clausura de la actividad ejercida sin la preceptiva licencia municipal.

4) Dispone que la Corporación se persone en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 466/85

Ayuntamiento de Madrid

interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza por D. Vicente de la Calle Oliva, contra Resolución de la Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín de 9 de Enero de 1979 sobre desestimación de recurso de reposición contra orden de demolición de obras abusivas en la c/ Emilio Campión, nº 3.

5) Dispone, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte como demandada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 430/79, interpuesto por Dª. Tomasa Rosa Fernández ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (actualmente Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad), contra la Resolución del Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca de fecha 18 de Enero de 1979, que ordenó la demolición de las obras construidas en planta 1ª de la Edificación existente en el fondo del patio de la finca

Ayuntamiento de Madrid

143
4

nº 82 de la c/ Jenaro.

6) Dispuesto, se comunicase con lo ordenado por la Resolución judicial, que la Corporación se mantiene parte como demandada en el Recurso nº 431/89 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Valentín Ortega Ramírez, contra acuerdo de la Junta Municipal del Distrito de Usera, con el que se declaró vacante la Caseta nº 41 de la planta baja del mercado de Usera.

7) Dispuesto, el comunicado con el dictamen de la Resolución judicial, que la Corporación se mantiene parte como demandada en el Recurso nº 250/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por Ordenación y Gestión, S.A. (AUGE, S.A.), contra la multa impuesta por esta Junta Municipal de Distrito de Fuencarral - El Pardo por importe de 25.000 Pts por la ejecución de obras en los nºs. 63, 65 y 67 de la c/ Ramón Gómez de la Serna, de esta ca-

Ayuntamiento de Madrid

pital, así como contra la desestimación del recurso interpuesto.

8) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, que la Corporación se muestre parte como demandada en el Recurso nº 251/89, interpuesto ante la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por Auditoría y Gestión, S.A. (AUGE, S.A.), contra la multa impuesta por la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo por la ejecución de obras en las nºs 63, 65 y 67 de la c/ Ramón Power de la Isla, de esta Capital, así como contra la desestimación del recurso interpuesto.

9) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, que la Corporación se muestre parte en el Recurso nº 497/89 interpuesto ante la Sala tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por D. Pholamhossain Fariborz, Mehrpooya contra la resolución de 22 de Febrero de 1989 dictada por la que se denegaba la clausura de la actividad en 25 de mayo de

Ayuntamiento de Madrid

1987 por no haber llevado a cabo mediciones comprobatorias en c/ Cabezas, 13 (La Chocita Loca).

10) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se mantenga parte en el Recurso nº 503/89 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid por Dª. Aurora Viñes y Asensio del Val contra Decreto de esta Junta Municipal de Chamberí de 28 de diciembre de 1988 por el que se ordena la clausura y cese de la actividad de videoteca fotográfica sita en c/ Luchana 25-7º A.

11) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se mantenga parte como demandada en el Recurso nº 248/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por Auditorium y Gestión S.A. (AUGE, S.A.), contra la multa impuesta por esta Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo por importe de 25.000 pts. por la ejecución de obras

Ayuntamiento de Madrid

en los nos. 63, 65 y 67 de la c/ Ramón Power de la Jema, de esta capital, así como contra la desestimación del recurso interpuesto.

Folios 20.

92.- Adoptar, en 13 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 1.989, por el que dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se persone en el recurso nº 883/86, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Canarias, por D. Carlos Ruiz Rivas Hernando, contra resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Economía, por el que se aprobó liquidación de tasa por paso de carruajes en c/ Portillo de Pardo nº 19.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 1.989, por el que se dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurí-

Ayuntamiento de Madrid

dica municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 1897/86 - interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Cía. Telefónica Nacional de España, contra resoluciones de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa que resolvían recursos de reposición interpuesto contra actas - citadas por la misma, que aprobaban liquidaciones por obras realizadas en vías públicas.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 1.989, por el que se dispone que, de conformidad con lo dispuesto por la Asesoría Jurídica - Municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 1896/86, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Cía Telefónica Nacional de España, contra tres resoluciones dictadas por el Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa, de fecha 17 de septiembre de 1.986, por las cuales se desestimaba los recursos

Ayuntamiento de Madrid

de reposiciones interpuestas contra dos resoluciones de fechas 9 de julio de 1.986 y 12 de julio de 1.986, que aprobaban distintas liquidaciones por realizar obras en la vía pública.

4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de mayo de 1.989, por el que se dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 884/86, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Miguel Angel Jiménez de Cisneros y Rubio, contra Decreto del Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía, en expediente de liquidación de Tasa por Paso de Carruajes en c/ Portillo del Prado nº 15.

5) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 1989, por el que se dispone, acordar por razón de urgencia y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal en uso de las competencias que a la Alcaldía atribuye el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el Ayuntamiento recurrente formuló en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Dª Emma Martínez Fresneda, contra resolución del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Ciudad Lineal, de 31 de octubre de 1985 por el que se denegaba el recurso de reposición de la actividad de Academia de mecanografía en la calle Virgen de Fuencisla número 20, planta segunda.

6) Ratifican el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de mayo de 1989 por el que se dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 423/87, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Cía. Telefónica Nacional de España contra resolución dictada por el Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza de fecha 22 de enero de 1987, -

Ayuntamiento de Madrid

que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 5 de diciembre de 1987, por la que se aprobó liquidación de tasas por realización de obras en vía pública.

7) Ratifican el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de mayo de 1987, por el que se dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 935/87, interpuesto ante la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Antonio Paricano Cinjeda contra resolución dictada por el Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa de fecha 6 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 20 de julio de 1986, por la que se imponía una multa por infracción de la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente Urbano de 1985.

8) Ratifican el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fecha 6 de junio de 1979 por el que se dispone que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de suspensión, le confiere el art. 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por D. Casimiro de la Fuente Moreno, contra decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Villaverde de fecha 22 de febrero de 1979 desestimando recurso de reposición interpuesto contra decreto de 24 de mayo de 1979 por el que se ordenó la clausura y cese de la actividad de importación y venta de vehículos y maquinaria.

9) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de mayo de 1979, por el que se dispone que, al comparecer con lo dispuesto por la Asesoría Jurídica

Ayuntamiento de Madrid

municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 3008/88 interpuesto ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por D. Antonio del Castillo Olivares Cabrian, en nombre y representación de D. Juan Llamas Roldán, contra resolución dictada por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moncloa, de fecha 23 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 28 de julio de 1988, por la cual ordenó la retirada de vehículos en la Plaza del Marqués de Canalejo.

10) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1989, por el que se dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación se persone como parte demandada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 857/88 - interpuesto por D. Luis Ochandorena Díaz contra el decreto del Ilmo. Sr. Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de fecha 6 de septiembre de 1988 desestimato-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sio del recurso de reposición presentado contra el decreto de fecha 8 de junio de 1976 por el que se disponía la realización de obras mediante ejecución sustitutoria en el inmueble de la c/ Fabián nº 11.

11) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 1979, por el que se dispone que, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la Corporación se persone en el recurso nº 1774/76, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resoluciones dictadas por el Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, de fecha 12 de octubre de 1976, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de fecha 5 de junio de 1976 que aprobaban liquidación de tasas por obras en la vía pública en distintos barrios de esta Capital.

Ayuntamiento de Madrid

12) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 1989 por el que se dispone que la Corporación se muestre como parte demandada en el recurso nº 294/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por D. Arturo Aranaga Bienzobas, contra resolución desestimatoria de recurso de reposición por obras en C/ Embajadores nº 131. Expedir la preceptiva certificación del Sr. Jefe de los Procuradores Consistoriales, para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

13) Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 1989, por el que se dispone, acordar con razón de urgencia y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal en uso de las competencias que a la Alcaldía atribuye el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Corporaciones Locales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Dimago, S.A. contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de abril de 1986 por la que se confirma la liquidación por tasa municipal de licencia de apertura de establecimiento sito en la calle Lago Constanza, número 7.

93.- Adoptar, en el expediente, dos fases acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de Utilidad Pública municipal a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Beata Ignacia Ruiz de Lerín y Compromisos con lo establecido en el Capítulo I del Título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

2) Declarar de Utilidad

Ayuntamiento de Madrid

Pública Municipal a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Río x11 de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Lyarmin, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

3) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación para la Tercera Edad - "las Violetas" de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Lyarmin, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

4) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Ciudadana de Comunicores y Usuarios de Montañeza de conformidad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

formidad con lo establecido en el capítulo I del título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen una relación complementaria a las competencias municipales.

5) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Centro de día para la tercera Edad "Corinto de Oro" de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen una relación complementaria a las competencias municipales.

6) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación tercera Edad "Javin" de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V,

Ayuntamiento de Madrid

de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que están desarrollando, tienen una carácter complementario a las competencias municipales.

7) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación de Vecinos "La Unión" de la Colonia de los Almendrales de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que están desarrollando, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

8) Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio María Inmaculada de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

9) Declarar de Utilidad Pública municipal a la Asociación Padres de Alumnos F. F.P. Barrio de Bilbao de Comprobado con lo establecido en el Capítulo 1º del Título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

10) Declarar de utilidad Pública municipal a la Asociación Cultural Unaí fica Centro de Estudios Orientales de Comprobado con lo establecido en el Capítulo 1º del Título V, de las Normas que regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

11) Declarar de Utilidad Pública municipal a la Asociación Casa Regional Vasca de Burgos de Comprobado con lo establecido en el Capítulo 1º del Título V, de las Normas que regulan la Par-

Ayuntamiento de Madrid

ticipación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario a las competencias municipales.

(En este momento, siendo las diez horas diez minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Clemente Echániz.)

Que.- Adoptar, en el expediente, los siguientes acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Llevar a puro y debido efecto el Auto dictado por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 18 de julio de 1977, que declara terminado el proceso recaído al recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Izquierdo Fernández, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal de San Blas, de 22 de septiembre de 1972.

2) Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Ayuntamiento de Madrid

que estima el recurso interpuesto por D. Gilberto Motilla Romero, contra la imposición de sanción de 3.000 ptas., por Decreto del Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal de San Blas, de 21 de Octubre de 1982, confirmado en reposición el 14 de Diciembre de 1982.

3) Llevar a puro y debido efecto la Sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 24 de diciembre de 1985, que desestima el recurso interpuesto por Parking Canillejas, S.A., contra la imposición de sanción de 10.000 ptas., por Decreto del Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal de San Blas, de fecha 11 de junio de 1986, confirmado en reposición el 19 de septiembre de 1986.

4) Llevar a puro y debido efecto auto de la Magistratura de Trabajo número 8 de Vizcaya, interesando requerir al Ayuntamiento de Vizcaya a que abone al trabajador D. M. Dolores Tejerina, así como a sus cuatro compañeros D.

Ayuntamiento de Madrid

Jesús Lara Hidalgo, Dª Mª Angeles San Jorge García, D. Joaquín Rivas González y D. Manuel Fuentes Ruiz, el importe del salario de 74.736 ptas., mensuales durante el tiempo transcurrido desde el 21 de enero de 1987 hasta la actualidad y mensualmente los que se vayan produciendo por el transcurso del tiempo hasta que recaiga resolución en el recurso de suplicación pendiente, sin perjuicio de la opción a utilizar o no los servicios del trabajador.

95.- Disponer que se corporación se persone como parte demandante por el ejercicio de la correspondiente denuncia penal, por la existencia de un posible delito de desobediencia del art. 237 del Código Penal, contra la entidad bancaria, en la calle Abril 0/m.

PROPOSICIONES

96.- Se dio cuenta de una proposición, presentada por los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del siguiente tenor literal:

"El pasado día 30 de

Ayuntamiento de Madrid

pinio el portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE se dirigió al Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, solicitando para nuestro Grupo la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para ejercer desde una oposición leal y constructiva las tareas necesarias para seguir trabajando por el pueblo de Madrid.

Como se indica en la referida solicitud, la nueva situación creada tras el debate y votación de la moción de censura, hace necesario que al Grupo del PSOE se le dote de una plantilla de funcionarios adscritos a su Secretaría y a su Unidad Administrativa, en análoga proporción a la que se dimensionó a los Grupos de la oposición cuando el PSOE ejercía el Gobierno Municipal.

El tiempo transcurrido desde la solicitud, la urgencia en proceder a esta dotación, y el silencio recibido como toda respuesta, podrían conducir a pensar que el nuevo Gobierno de Centro-derecha obstruye -

Ayuntamiento de Madrid

con medios para ortodoxos cumplimientos de oposición que legítimamente nos corresponde desarrollar.

La plantilla actual de funcionarios que tienen al día de hoy los Grupos Políticos municipales, es la siguiente:

U.C.D., con dos Concejales: 8

C.D.S., con nueve Concejales: 9

P.P., con veinte Concejales: 17

P.S.O.E., con veintinueve Concejales: 8

Si tomamos como punto de partida el dimensionamiento de la plantilla de cada Grupo en relación con su número de Concejales, y lo proyectamos sobre la que debería regir con proporción, tanto el PSOE con 24 Concejales, resulta lo siguiente:

- La proporción con U.C.D. que cuenta con 2 Concejales y una plantilla de 8 funcionarios es de 12 a 1, y en consecuencia, al PSOE le corresponderían 96 funcionarios.

- La proporción con CDS, que tiene 9 Concejales y una plantilla de 9 funcionarios es de 2,7 a 1, y por tanto, al PSOE le corresponderían 24 funcionarios.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- La proporción con P.P., que tiene 20 Concejales y una plantilla de 17 funcionarios, es de 1,2 a 1, y de esta forma, al PSOE le corresponderían 21 funcionarios.

- La proporción conjunta de los tres PP, CDS e IU, con 31 Concejales y 34 funcionarios de plantilla es de 1 a 1,3, y en consecuencia al PSOE le corresponderían 26 funcionarios.

El Grupo Municipal del PSOE ha solicitado al Concejal Delegado del Area de Régimen Interior que se dote a su Secretaría y a su Unidad Administrativa con un total de 24 funcionarios, y por debajo de la media, y en una proporción idéntica a la que cuenta el CDS.

Si el silencio que ha detenido hasta ahora la solicitud de adecuación de la plantilla, ha de entenderse como negativa, nos encontraríamos, al mismo tiempo que ante un supuesto de clara obstrucción, ante un trato discriminatorio injustificable, que en cualquier caso debería corregirse, adoptándose por el Pleno el

Ayuntamiento de Madrid

acuerdo de aprobar la siguiente Proposición que se formula al amparo de lo previsto en el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla del Grupo Municipal del PSOE, adaptándola a la propuesta con la que están todos los restantes Grupos Políticos Municipales.

Segundo.- La plantilla del Grupo Municipal del PSOE quedará configurada de la siguiente forma:

SECRETARIA	Grupo y Nivel	Nº Plazas
Aux./Adm./Encargado		
O. Aux.	B-C-D 15	3
Aux./Adm./Aux. O. Auxiliar	D 12	2
Aux./Adm./Eventual	C-D 15	1 6
UNIDAD ADMINISTRATIVA		
TAG-TAE	A 26	6
Administrativo G.P.	C 15	4
Aux. adm./Auxiliar G.P.	D 16	4
Rep. Eventual G.P.	C 15	1
Rep. Eventual/Aux. G.P.	D 16	2
Aux. o Adm./Encargado o		
Aux.	B-C-D 15	1 15
TOTAL		24

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tercero.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias concurrentes con la modificación de plantilla que se realiza.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor de la Riva Ruiz: Trata exclusivamente esta Proposición de que en razón de la nueva situación en la que se encuentra el Grupo de Concejales Socialistas se dote de los medios personales necesarios, en la misma proporción a los de otros Grupos políticos cuando estaban en la Oposición.

Contesta el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular señor López Collado: A nosotros nos parece muy legítimo que el Grupo Socialista solicite una plantilla adecuada de personal y evidentemente la tendrá. Lo que ocurre es que el procedimiento empleado quizás no sea el más adecuado, y sin entrar en cuestiones concretas de la petición y lo que podría suscitando a un Concejal del Grupo Socialista, el preocupante aumento del Capítulo I que denota este expediente, nosotros tendríamos

Ayuntamiento de Madrid

acuerdo de aprobar la siguiente Proposición que se formula al amparo de lo previsto en el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla del Grupo Municipal del PSOE, adaptándola a la proposición con la que están dotados los restantes Grupos Políticos Municipales.

Segundo.- La plantilla del Grupo Municipal del PSOE quedará configurada de la siguiente forma:

SECRETARIA	Grupo y Nivel		Nº Plazas	
Aux./Adm./Encargado				
O. Aux.	B-C-D	15	3	
Aux./Adm./Aux. O. Auxiliar	D	12	2	
Aux./Adm./Eventual	C-D	15	1	6
UNIDAD ADMINISTRATIVA				
TAG-TAE	A	26	6	
Administrativo G.P.	C	15	4	
Aux. adm./Auxiliar G.P.	D	16	4	
Rep. Eventual G.P.	C	15	1	
Rep. Eventual/Aux. G.P.	D	16	2	
Aux. o Adm./Encargado o				
Aux.	B-C-D	15	1	15
TOTAL				24

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tercero.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias conducentes con la modificación de plantilla que se realiza.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor de la Riva Ruiz: Trata exclusivamente esta Proposición de que en razón de la nueva situación en la que se encuentra el Grupo de Concejales Socialistas se les dote de los medios personales necesarios, en la misma proporción a los de otros Grupos políticos cuando estaban en la Oposición.

Contesta el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular señor López Collado: A nosotros nos parece muy legítimo que el Grupo Socialista solicite una plantilla adecuada de personal y evidentemente la tenga. Lo que ocurre es que el procedimiento empleado quizás no sea el más adecuado, y sin entrar en cuestiones concretas de la petición y lo que pueda recitando a un Concejal del Grupo Socialista, el presupuesto asumido del Capítulo 1 que consta en el expediente, nosotros entendemos

Ayuntamiento de Madrid

la fundación en una operación de limpieza, de capitalización inmediata-mente, para que se nos olvidara, -hombre, unos son unas personas muy justas y muy generosas, pero creemos que la manera de hacer las cosas no es esta, sino que, como muy bien me recordó el otro día en la Comisión de Coordinación el señor de la Riva, las cosas tienen su procedimiento y hay algo, una norma que este Ayuntamiento se ha dado y que se ha dado con sus trabajadores, que es el Convenio que establece que cuando haya modificaciones de este tipo pasen por la Comisión de Seguimiento del Convenio como así hemos hecho a la hora de aprobar las unidades administrativas de cada una de las Tenencias de Alcaldía y las modificaciones que ha habido en cada una de las Áreas.

(En este momento, siendo las tres horas diecinueve minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Bocanegra Morales, López-Dóriga y García, Panizo Hernández y Tejero Carapito, abandonando el mismo el Concejal D. Catalino España.)

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El expediente debe pasar a estudio e informe del Área de Régimen Interior, Personal y Gerencia haya cumplido los trámites debidos no tratemos aquí y se discutirá el fondo o el contenido, dejando sentado, por supuesto, que la petición nos parece legítima y únicamente el procedimiento seguido es el que no nos parece correcto.

El Concejal señor de la Riva Ruiz: muy breve. Únicamente para recordarle al señor Viejo Collado que ahí escrito o similar, con igual petición, lo tienen en el Área de Régimen Interior del nuevo Equipo de Gobierno desde el pasado día 30 de junio, habiendo transcurrido desde entonces tiempo suficiente para haberlo estudiado y tratado en la Comisión de Seguimiento del Convenio, responsabilidad que no es nuestra.

Un segundo argumento: Hubo un acuerdo de todos los Grupos Políticos por el cual la dotación de la plantilla de cada uno de ellos era un instrumento que competía exclusivamente a los mismos Grupos Políticos, de forma que ningún -

Ayuntamiento de Madrid

misma de las modificaciones, ampliaciones o variaciones de ese mismo orden administrativo, ha pasado por una Comisión de Seguimiento del Convenio, sin que los representantes sindicales hayan expresado ninguna queja. Consecuentemente, yo creo que se están exclusivamente de aplicar los acuerdos que adoptamos hace dos años, aproximadamente, creo recordar en el mes de julio de 1977, según los cuales se estableció una proporción y unos mecanismos de diálogo muy fluidos que han respondido siempre a las necesidades que tenían los grupos políticos.

Nuestra proposición no significa que automáticamente vayamos a cubrir todas las plazas que demandamos; lo que pretende es que se dote de personal al grupo socialista en la proporción que le corresponde conforme a lo ya establecido en los acuerdos citados.

(En estos momentos, siendo las tres horas diecinueve minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal D. Eduardo Echevarría Echaniz, abandonando el mismo el Concejal D. Zapata Llerena.)

Ayuntamiento de Madrid

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, señor Alvarez del Manzano: Es éste un tema que yo he tratado con el señor Lamoglia y si no se ha dado la tramitación debida al escrito he, entre otras razones, porque se recibió el día 12 de julio, sin desgraciadamente de que estuviera fechado el día 30, luego aquí no estamos hablando de formalidades. Este es un tema que se va a resolver, sobre el que el señor Lamoglia y yo estamos, fundamentalmente de acuerdo, y la única diferencia que surge es referente a la aplicación de la proporcionalidad. Pero, fundamentalmente, como es lógico, el Grupo Socialista va a tener su correspondiente equipo de trabajo y de ello vamos a salir todos beneficiados porque así haría una oposición suficientemente seria y seria para que nosotros no sintamos espoleados; así que no se preocupen que fundamentalmente la proposición está aprobada.

Finalmente, se acordó tomar en consideración la precedente proposición y remitirla al Area de Régimen Interior y Personal.

Ayuntamiento de Madrid

97.- Se da cuenta de una proposición, presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del siguiente tenor literal:

Esta propuesta se pone diez meses después de que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés aprobara la convocatoria de este concurso, a iniciativa del G.P. Popular Partido Popular, con los votos favorables de IU y COS y la abstención del PSOE, tras que, mientras duraba la gestión del gobierno municipal, no hemos tenido ocasión de este debate plenario.

La proposición del PP no suponía la convocatoria de un concurso público normal, sino que contenía un importante sistema de participación ciudadana en lo que es el diseño del urbanismo de la ciudad, al establecer que "los proyectos presentados al concurso serán objeto de una exposición pública, con anterioridad al fallo del mismo" y que "en dicha exposición se instrumentará un sistema que permita a los visitantes emitir individualmente su opinión y su elección

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

preferencial ...".

El intercambiador de transportes no es un detalle accesorio o marginal respecto del conjunto del proyecto de Plaza de Castilla, aprobado en sesión plenaria municipal el 29 de julio de 1955 y que comprendía la construcción de dos torres de 27 plantas y dos torres más de 12 plantas, con una edificabilidad total de 125.000 m2. de techo. El conjunto se completaba con la construcción de pasos subterráneos, uno dirección Pza. Castilla-Pza. Castilla y otro dirección plaza Castilla-Agustín de Foxá y el intercambiador de transportes de 7.000 m2.

Si se tiene en cuenta que la Plaza de Castilla es uno de los puntos de más intensidad de tráfico que tiene la ciudad, donde confluyen las líneas 1, 7 de metro y 12 líneas de EMT, y la proximidad de la Estación de Chamartín, cabecera de un número importante de líneas que unen Madrid con las principales localidades del área metropolitana norte, se podría comprender que el intercambiador

Ayuntamiento de Madrid

de transporte y una de las piezas maestras del conjunto.

Exigimos Unidas Podemos la retirada del uso de Lama, conscientes de la necesidad de que los técnicos que están diseñando el proyecto de Plaza de Castilla, tengan en cuenta cuál es el pulso de este concurso y lo dilaten, por razones arquitectónicas y urbanísticas, dentro del proyecto global.

En estos momentos, EU tiene el conocimiento de que la empresa Reina Inmobiliaria, propietaria del Campo 1K10, ha presentado ya en el Área de Urbanismo e Infraestructuras la solicitud de licencia de obras para la construcción de este Complejo. Por este motivo, EU entiende que el condicionante sine qua non que, previamente a la concesión de la licencia, se convoque el concurso, se falle y que el equipo técnico dilate las determinaciones arquitectónicas y de diseño urbano del mismo, en el conjunto del proyecto.

Una concesión de la licencia de obras, sin tener en cuenta estos aspectos sería, desde nuestro

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

punto de vista, una actuación claramente diferente de la Administración Pública, a la que, incluso, denunciamos por la vía legal.

Por todo lo expuesto, formulamos Unidas Podemos:

Primero. – Que se convoque Concurso Público para el diseño arquitectónico de la cubierta del intercambiador de transportes.

Segundo. – Que los proyectos presentados al Concurso sean objeto de una exposición pública, con anterioridad al fallo del mismo.

Tercero. – Que en dicha exposición se instrumente un sistema que permita a los vecinos emitir individualmente su opinión y preferencia.

Cuarto. – Que el jurado del mismo tenga en consideración, con carácter vinculativo, los resultados de las alegaciones emitidas por los vecinos y vecinas mediante el sistema de participación instrumentado durante la exposición pública.

Tiene la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido de Izquierda Unida, señor Fuentes de Cabo: Esta proposición fue

Ayuntamiento de Madrid

aprobada por unanimidad en la Comisión Informativa de Urbanismo y si no hay ninguna intervención al respecto entendemos que se aprueba.

El Sr. Presidente: Así es, señor Hevia, yo creo que por unanimidad también.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Espeloseín Blanco: Me parece que hay un error en el planteamiento que ha hecho el señor Hevia, ya que en la Comisión Informativa, si no recuerdo mal, se daba cuenta de esta proposición, pero votación no hubo.

En el Orden del Día de la Informativa se decía: Estudio de la Proposición del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida pidiendo la inmediata convocatoria de un Concurso público para la Construcción del Intercambiador de Transportes de Plaza de Castilla, es decir, no había propuesta y, por tanto, no se votó, se estudió.

Replica el Concejal señor Hevia de Elena: En definitiva, es lo mismo. Es decir, en la Comisión

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

información se presenta esta Proposición, diríamos se asiste por el resto de los temas municipales que están presentes en la misma y, por lo tanto, entendemos que no aprobada por el Pleno y una cuestión de tramitación formal. se presentó a estudio, efectivamente, en la Comisión Información, y allí se explicó, se dijo que sí se iba a hacer y, por lo tanto, entendemos que no aprobada por el Pleno y una cuestión de tramitación formal. se presentó a estudio, efectivamente, en la Comisión Información, y allí se explicó, se dijo que sí se iba a hacer y, por lo tanto, sobre la base y ese asentimiento entendemos que la tramitación en el Pleno y ser una cuestión de carácter formal, pero podemos entrar ahí únicamente en un debate.

El señor Presidente: señor Espelosín ¿tiene interés en que el señor Herrera plantee la Proposición o en manifestar su posición?

El Concejal señor Espelosín Alcaraz: señor Presidente, yo el único interés que tengo es que se digan las cosas exactamente como

Ayuntamiento de Madrid

han admitido, y creo cuando se lleve la propuesta al Pleno participaré en el debate correspondiente para formular pormenorizadamente el voto. Este es mi interés.

(Cuatro minutos, siendo las tres horas veinte minutos entra en el Salón de Sesiones el Concejal D. Zapata Llorens.)

Vuelve a intervenir el Concejal señor Hernández Ollero: Esta propuesta se presentó once meses después de que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobara la convocatoria de este concurso a iniciativa del Partido Popular, hoy Partido Popular, con los votos favorables de Izquierda Unida-Centro Democrático y Social y la abstención del Partido Socialista Obrero Español. La Proposición del Partido Popular no suponía solo la convocatoria de un concurso público normal, sino que también comportaba un importante sistema de participación ciudadana y lo que es el diseño del urbanismo en los barrios al establecer que los proyectos presentados al concurso serían

AYUNTAMIENTO DE MADRID

objeto de una exposición pública con autorización al fallo del mismo. El intercambiador de transportes de la Plaza de Castilla no es un detalle accesorio o marginal respecto al conjunto del proyecto de la Plaza de Castilla, sino que es uno de los elementos fundamentales del mismo. La Confederación de los Ejes de Metro y de CNT, resaltan la importancia que desde el punto de vista del tráfico en la ciudad tiene la zona, y la influencia que este intercambiador ha de tener en una serie de plataformas absolutamente fundamentales para la organización del transporte colectivo, como son las cocheras de la CNT y otras instalaciones de este tipo.

Izquierda Unida plantea de nuevo el tema consciente de la necesidad de que los técnicos que están diseñando el proyecto de Plaza de Castilla tengan en cuenta ésto y el fallo de este concurso, lo antes posible por razones arquitectónicas y urbanísticas, dentro del proyecto global.

Nosotros entendemos que lo

Ayuntamiento de Madrid

que debe hacerse es lo que pedimos con esta Proposición, el hacer un compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de ir a la convocatoria de un concurso en las fechas y en las que he apuntado en un momento. Que se convoque el concurso público para el diseño arquitectónico de la cubierta del cifuncionador de transportes, punto número 1; punto número 2, que los proyectos presentados al concurso sean objeto de una exposición pública con anterioridad al fallo del mismo; punto número 3, que en dicha exposición se instrumente un sistema que permita a los visitantes emitir individualmente su opinión y selección preferencial; y, punto número 4, que el citado dictamen tenga en consideración, con carácter vinculante, la resultante de las citerias emitidas por los ciudadanos y recogidas mediante el sistema de participación instrumentado durante la exposición pública.

(En estos momentos, siendo las tres horas veintitrés minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal D. Ortuño Iglesias, abau-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dosando el mismo los Concejales Rey. Reyero Rodríguez, Morales Tamiello, Alvarez López y Díez Zago y ma. Dª ma. Dolores García - Hierro Caraballo.)

¿Por qué hemos presentado esta Proposición? Porque los Grupos que hoy forman parte del Equipo de Gobierno, cuando eran Oposición apoyaban una serie de iniciativas que la propia coherencia debe llevar ahora a efecto. Pretendemos con esta proposición que exista un compromiso de voluntad política expresa del actual Equipo de Gobierno para proceder a la convocatoria de este Concurso público y que el apoyo prestado a esta idea anteriormente no quede como una decisión oportunista, desde el punto de vista político, adoptada por estos Grupos Municipales en apoyo a una iniciativa de Izquierda Unida, sino que realmente sea una toma de decisión de fondo sobre cómo debe organizarse el abastecimiento de transportes.

En Comisión se nos respondió por el Equipo de Gobierno que se mantenía la posición y que, de manera simultánea a la apa

Ayuntamiento de Madrid

2153
14

ración del conjunto del proyecto
Plaza de Castilla, se convocarán
este concurso público en los términos
en los que he planteado. Con estas
respuestas nosotros nos damos por
satisfechos en la medida que expresaba claramente una voluntad
de coherencia política y que apoyan las decisiones del Pleno, y si
lo planteamos ante la Corporación
es para que, aparte de su propuesta contenida en Comisión Informativa, se convierta en
una decisión del Pleno que conste en las actas.

Se concede la palabra
al Concejal del Grupo Municipal
del Centro Democrático y Social, -
señor Paco Caballero: Muy breve,
únicamente dejar constancia de que
nuestra posición en Comisión fue
la de ratificación, al margen de
los aspectos formales de si fue ordinario o no. Ha quedado que nosotros nos pronunciamos favorablemente en relación con esta Proposición
de Izquierda Unida, que repite o
reitera la que en su día hizo el
Grupo Popular y que fue aprobada
en este mismo Pleno con los votos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de Izquierda Unida, del Grupo Popular y del Centro Democrático y Social. Por lo tanto, lo que opinábamos entonces los del Grupo Político lógicamente y por coherencia lo seguimos opinando, nos ratificamos en ello, y nos ratificamos a su vez en algo que hemos afirmado y es que vamos a dar cumplimiento a los decisiones del Pleno y estamos totalmente de acuerdo con hacer este concurso que abre la línea de la participación que nosotros venimos defendiendo y que vamos a seguir defendiendo, la participación ciudadana y la participación vecinal.

Participación que, evidentemente, exigirá este Concurso y, eso sí, lo que no podemos pensar, y a lo que no les expresaba en el seno de la Comisión, es que este concurso hubiera en el que determine la realización de todo el proyecto. Parece lógico que la convocatoria del Concurso y el pliego de condiciones se haga en base a la confección del proyecto. Por tanto, nuestro voto a favor de la Proposición que presenta Izquierda Unida.

Ayuntamiento de Madrid

El Concejal Delegado del Área de Infraestructuras y Obras, don Villanueva Martínez: Sólo dos palabras para afirmar, efectivamente, lo dicho por el señor Cano, este tema se sometió a consideración de la Comisión Informativa, y el Pleno mantiene los criterios que en su día expresaron los distintos Grupos Políticos que apoyaron esta Proposición, y tan solo creo yo que hay un matiz de temporalidad; es decir, ¿cuando el Pleno asume la obligación de realizar un Concurso que ha dicho que está dispuesto a realizar? pues inmediatamente, como muy bien ha dicho el señor Cano, cuando sea posible desde el punto de vista de la razonabilidad que impone la técnica, que es cuando exista el diseño total de lo que se va a intentar hacer en esa plaza, cuando haya una petición de licencia, y sobre ese diseño global se convocará el concurso y paralelamente el concurso para la cubierta.

En este momento, siendo las tres horas veintiocho minutos entran en el salón de sesiones los Concejales Sra. Dª Mª Dolores Carrasco Hierro Caballero y D. Alfonso Egea,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

abandonando el mismo el Concejal D. Bolaños Morales).

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Expósito Piñuela: Para expresar que, según nuestra opinión, la propuesta que hace el señor Havas y una propuesta loable sobre un tema que compete al Equipo de Gobierno, quien ya ha expresado que lo hará cuando le sea posible, conveniente y oportuno, cosa que a nosotros nos parece muy bien.

El señor Alcalde Presidente: Quiere decir que vota a favor también de la proposición.

El Concejal señor Expósito Piñuela: Dado que nos parece muy bien, señor Presidente.

Finalmente, se acordó tomar en consideración la referenciada proposición y remitirla al Área de Urbanismo y Vivienda.

MOCIONES

ALCALDIA PRESIDENCIA

9T.- Quedan enterados de una moción de la Alcaldía-Presidencia previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar al

Ayuntamiento de Madrid

Concejal, D. Miguel Martín Vela, representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad Centro de Transportes de Legadrid, S.A., adjudicataria del Concurso público para la construcción y explotación de una Estación de Transportes de Mercancías de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas por el que se rigió dicho Concurso.

Segundo.- Dejar sin efecto cualquier designación llevada a cabo en la referida Sociedad con anterioridad al presente Decreto, el cual entrará en vigor desde el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Legadrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta, de forma individualizada, al Pleno corpora-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tivo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 3F.01) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

88.- Quedan enterados de una moción de la Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar la Presidencia del Consejo del Patronato Municipal de Turismo en el Vocal Consejal del mismo D. Dimas Cidad Peix, otorgándole todas las atribuciones que por Estatutos corresponden a dicha Presidencia.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Ayuntamiento de Madrid

Tercero. - Del presente decreto se dará cuenta al Pleno corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

100. - Quedar enterado de una moción de la Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero. - Delegar la Presidencia del Consejo del Patronato del Recinto de la Feria del Campo en el Vocal del mismo D. Ricardo Pedrón Blázquez, otorgándole todas las atribuciones que por Estatutos corresponden a dicha Presidencia.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

25 de noviembre.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

101.- Quedan enterados de una moción de la Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en D. Jesús María Huete Morillo, Segundo Teniente de Alcalde, D. Jorí Luis Lasso Caballero, Tercer Teniente de Alcalde, y en D. Carlos López Collado, Cuarto Teniente de Alcalde, indistintamente, las facultades que sean precisas para convocar y presidir las sesiones conjuntas de las Comisiones Informativas cuando afecten a materias distintas de las correspondientes a las áreas que coordinan, con objeto de deliberar y dictaminar asuntos comunes.

Segundo.- El presente

Ayuntamiento de Madrid

decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

102.- Quedar enterado de una moción de la Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar la Presidencia del Patronato para la Protección de Animales y Plantas, a la Concejala Delegada del Area de Gobierno Ambiente, Dª Esperanza Aguirre Gil de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Bienal, quien asumirá todas las atribuciones que por los Estatutos corresponden a dicha Presidencia.

Segundo. - Quedan en el Patronato el Concejal Delegado del Area de Juventud, Deporte, D. Jesús Viñals Peiz, al haber sido reparadas dicha Area de la de Servicios Sociales.

Tercero. - El presente acuerdo entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Cuarto. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

103. - Quedan enterados de una moción de la Alcaldía - Pre-

Ayuntamiento de Madrid

violencia, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero. - Delegar en el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, D. Ignacio - Echeverría Echániz, la ordenación de pagos necesarios en desarrollo del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. - El Gerente dando cuenta en cada uno de los mismos momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero. - Del Gerente decreto se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38. d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

104. - Aprobar una moción

Ayuntamiento de Madrid

de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, de fecha 25 de julio de 1979 del siguiente tenor literal:

"El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 del julio actual, a propuesta de los distintos Grupos Políticos integrantes de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, acuerdo constitutivo del Consejo de Administración del Patronato del Recinto de la Feria del Campo.- En representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida se designó vocal a Dª. Rosario Cutillas Rodríguez.

A este tenor se interesa ahora que se sustituya a esta vocal por D. Antonio García de la Viejas.

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo en los términos siguientes:

Designar a D. Antonio García de la Viejas vocal del Consejo del Patronato del Recinto de la Feria del Campo, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en sustitución de Doña

Ayuntamiento de Madrid

Rosario Gutiérrez Rodríguez.

105.- Aprobar una moción de Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, de fecha 25 de julio de 1979 del siguiente tenor literal:

"El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio actual, a propuesta de los distintos Grupos Políticos integrantes de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, acuerdo constitutivo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Turismo. En representación del Equipo de Gobierno Municipal resultó vocal a D. Venancio Mota Alvarez, de quien se me interesa su sustitución por Dª Elena Alejandra de Utrilla Palombi.

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Designar a Dª Elena Alejandra de Utrilla Palombi Vocal del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Turismo, en representación del Equipo de Gobierno Municipal, en

Ayuntamiento de Madrid

sustitución de D. Venancio Moste Alvarez.

106.- Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia, previa su declaración de urgencia, de fecha 27 de julio de 1983, del siguiente tenor literal:

"El pasado día 4 de mayo se constituyó el Consorcio para la organización de la Ciudad Europea de la Cultura, Granada 1992, disponiendo los artículos 13 y 14 de los Estatutos por los que se ha de regir dicho Consorcio que,

Artículo 13

"La Junta de Gobierno constituye el órgano superior del Consorcio, y estará compuesto del siguiente modo, designándose sus miembros por las respectivas entidades consorciadas:

- Ayuntamiento de Granada, quince miembros.

- Comunidad Autónoma de Granada, seis miembros.

- Administración del Estado, ocho miembros."

Artículo 14

"La Junta de Gobierno contará con un Presidente y dos -

Ayuntamiento de Madrid

Vicepresidente. Corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno el Alcalde del Ayuntamiento."

De otra parte, el Consejo, como órgano de gestión de este Consorcio podría determinar la aplicación analógica del acuerdo plenario de 15 de julio de 1987, conforme al cual en los órganos rectores y de los entes instrumentales de gestión la representación municipal será mayoritaria del Grupo del Equipo de Gobierno, estando impedidos el resto de los Grupos con representación municipal, considerándose por todos los Grupos Municipales que los 15 miembros con que están representados este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio se distribuyan conforme a la siguiente proporcionalidad:

7 representantes pertenecientes al Equipo de Gobierno Municipal.

6 representantes pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

1 representante perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En su consecuencia, de conformidad con este criterio y con la propuesta formulada a esta Alcaldía Presidencia por los distintos Grupos municipales, vengo en someter a la consideración del Pleno corporativo, previa su declaración de urgencia acordada con la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio Constitutivo entre este Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid, la Administración del Estado, para la organización de la Ciudad Europea de la Cultura 1992, a los siguientes miembros de esta Corporación:

1º.- EN REPRESENTACION DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Presidente: D. Agustín Rodríguez Sahagún, Alcalde Presidente.

Vocales: D. José María Alvarez del Manzano y López del Hierro.

D. Enrique Villoria Izquierdo.

Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

D. Pedro Ortiz Cantero.

Ayuntamiento de Madrid

D. Carlos López Collado

D. Joaquín Alvarez de Toledo Saavedra.

D. Ramón Tamames Gómez.

2º.- EN REPRESENTACION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

D. Juan Barranco Gallardo

D. Luis Lanoque Allende

D. José Ignacio de la Riva Arce.

D. Ramón Hueso Lapuente.

D. Luis Espelosín Atienza

D. Alfredo Fejeo Casajús.

3º.- EN REPRESENTACION DEL - GRUPO MUNICIPAL DE CDS

D. Francisco Hevia de Elena.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA.

107.- Se dio cuenta de una moción, de la Primera Tenencia de Alcaldía, previa su declaración de urgencia, interesando dar su conformidad a la operación de la E.M.T. y el Banco de Crédito Local, de un préstamo de 10.000.000.000 de pesetas para la adquisición de 600 autobuses, dividido en dos tramos de 5.000.000.000 de pesetas cada uno, siendo de aplicación para el primer tramo un interés fijo de 11,50 % y aplicándose al segundo un interés

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

variable en función del MIBOR + - 0,25 %.

El Primer Teniente de Alcalde, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro anuncia para señalar que de modo muy breve, para resaltar la importancia que tiene la autorización de este Pleno al préstamo, como una operación financiera sustancial para la compra de 600 autobuses, y que corresponde a una gestión realizada por el anterior Equipo de Gobierno y cuya sistematización financiera faltaba. Con ello lo que hacemos es completar una operación que a nosotros, como es lógico, nos ha parecido adecuadísima.

El préstamo se realiza en las mejores condiciones posibles; de las ofertas recibidas la mejor es la que presenta el Banco de Crédito Local. El préstamo, por importe de 10.000 millones de pesetas, presenta dos distintas partes: un primer tramo de 5.000 millones de pesetas, que servirá para el pago de los primeros 300 autobuses adquiridos a ENASA, y un segundo tramo de 5.000 millones a partir de 1º de julio de 1990, hasta 1º de junio

Ayuntamiento de Madrid

de 1991. Entre las condiciones que se establece por el Banco de crédito local, está la de que el ayuntamiento se comprometa a anticipar dicho año Banco, previamente a la formalización del citado contrato, la comunicación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de aprobación del mismo.

Nosotros creemos que las condiciones son las mejores, y por eso solicitamos la comunicación de dicho Ayuntamiento Pleno a la operación de préstamo propuesta.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Tejero Conejo dice únicamente para dejar constancia de que, aunque la instrumentación financiera también estaba hecha, que debía el trámite administrativo, efectivamente, habían dos tramos de tipo fijo y de tipo variable, que se modificó a favor del BCL, pero que era la compra y la financiación también.

Finalmente, la correspondiente propuesta fue aprobada por unanimidad.

AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

107.- Aprobar una moción

Ayuntamiento de Madrid

del Area de Régimen Interior y Personal, previa su declaración de urgencia, de fecha 13 de julio de 1979 del siguiente tenor literal:

Por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 1 de junio de 1979, publicada en el BOE el día 5 siguiente, se efectúan los nombramientos definitivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, resolviendo el concurso convocado al efecto.

Esta resolución declara vacante la plaza de Vicesecretario de este Ayuntamiento, al ser nombrado Secretario el funcionario que ostentaba su titularidad.

La disposición administrativa citada permite a las Corporaciones locales, conforme a lo establecido en el art. 30.3 y 4. del Real Decreto 1174/77, de 15 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el que acepte nuevo nombramiento de las bases por las que se

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ha de regir el concurso para la provisión de esta plaza, incluyendo, si lo considera pertinente, el baremo de méritos específicos. El acuerdo que adopte el Ayuntamiento ha de hacerse en el plazo de un mes, cuya prórroga se ha solicitado del Ministerio para las Administraciones Públicas ante la imposibilidad de la toma de decisión por las circunstancias concretas que han determinado la suspensión de la Alcaldía Presidencia y que impiden el conocimiento por el Pleno en la sesión de junio pasado. Fuera todo ello a que, si la Administración actuante pertinente hace uso de esta facultad, que la resolución se adopte por el Pleno corporativo en la sesión próxima ordinaria que celebre.

Las bases que integran la razón del concurso, se han redactado teniendo en cuenta las que existían anteriormente para proveer la plaza de Secretaría, a las que no se propone ningún alegno ni por la Comunidad de Vecinos, ni por el Departamento ministerial antes citado.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

se considera pertinente, al igual que se hizo entonces, incluir un baremo de méritos específicos, - que valora objetiva y proporcionalmente las características del puesto de trabajo en razón de las singularidades que concurren en el mismo, que aconsejan que la persona que pueda resultar designada tenga un conocimiento profundo de la problemática del gran municipio y del funcionamiento de sus órganos institucionales.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar las bases por las que se ha de regir el concurso para la provisión del puesto de Vicesecretaría de esta Corporación, en las que se incluye el baremo de méritos específicos en uso de la facultad que atribuye al Ayuntamiento el art. 30.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación

Ayuntamiento de Madrid

de carácter nacional.

Segundo.- Remitir a la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, copia certificada del presente acuerdo en el plazo de diez días desde su adopción, a efectos de lo previsto en el párrafo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1983, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convoca concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, clasificada en la Escala de Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, clase primera, categoría superior, Grupo A.

1.2.- La realización del concurso se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, -

Ayuntamiento de Madrid

reguladora de las bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en la Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Dirección de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos, baremos de méritos generales y modelos a que deberá ajustarse la tramitación del concurso general de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones generales que sean de aplicación.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Podrán tomar parte en el concurso todos los funcionarios que pertenezcan a la Escala de habilitación de carácter nacional,-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

pubarcada de Secretaría, Clase Primera, categoría superior, Comisaríadores integrantes de la misma a todos los efectos los miembros pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Primera, siempre que estén en posesión de titulación universitaria superior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/85 y en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1.174/87.

2.2.- No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme o sancionados con suspensión en el servicio, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria a que se refiere el art. 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, si no hubiera transcurrido el plazo -

Ayuntamiento de Madrid

de dos años a partir de la fecha de paso a dicha situación.

c) los funcionarios que no llevan dos años en el último destino obtenido por concurso.

3. SISTEMA SELECTIVO

3.1.- La valoración individual de los concursantes se obtendrá de la suma de puntuaciones derivadas de cada uno de los apartados que componen el baremo de méritos generales y el baremo específico establecido por esta Corporación.

3.1.1.- Baremo de méritos generales.

El baremo de méritos generales de preceptiva valoración en el concurso será el establecido en el Anexo II de la Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para las Administraciones públicas, que fijó los criterios en el Encuadramiento provisional de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, cerrado a 30 de septiembre de 1987.

3.1.2.- Baremo de méritos

Ayuntamiento de Madrid

específicos.

Los méritos específicos que componen este baremo serán los siguientes:

a) Servicios prestados como secretario, vicesecretario u Oficial Mayor en Ayuntamientos de más de 1.000.000 de habitantes en cargo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, 0,45 puntos por cada año de servicio, con un máximo de 6 puntos.

b) Pertenecer a la Escala de Administración General, subescala técnica, en municipios de más de 1.000.000 de habitantes, habiendo accedido a ella (O, en su caso, a la Escala técnico-administrativa) con oposición libre, 1,50 puntos.

c) Pertenecer a otros cuerpos o Escalas superiores del Estado o de Organismos Autónomos del mismo, habiendo desempeñado puestos directamente relacionados con la Administración local, 1 punto.

3.2.- La suma adicional de méritos generales no podrá exceder del 75 por 100 del total posible conforme al baremo general,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

esto es, 22,50 puntos, en la suma de méritos específicos con el 25 por 100 restante, es decir 7,50 puntos.

4.- SOLICITUDES

4.1.- Forma

Las instancias para participar en el concurso se ajustarán al modelo del Anexo IV de la Resolución de 1 de marzo de 1985 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, a las que se unirá la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de baremo específico.

4.2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en el concurso deberán ser presentadas dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Lugar de presentación.

4.3.1. Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán en el Ministerio para las Administraciones Públicas o en cualquiera de los dependencias establecidas en el art. 66 de la Ley

Ayuntamiento de Madrid

de Procedimiento Administrativo.

4.3.2.- Una vez recibidas las instancias solicitando tomar parte en el concurso, por el Ministerio para las Administraciones Públicas se remitirán a este Ayuntamiento.

4.3.3.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirán renuncias a tomar parte en el concurso.

4.4.- Defectos de las solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento de Leganés el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de quince días, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicándose las causas de exclusión y plazos que deban ser subsanados en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miento Polemiciatativo.

5.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO.

5.1.- El Tribunal Calificador del concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Un representante del Instituto Nacional de Polemiciatración Pública.

- Un representante de la Dirección general de Polemiciatración Local de la Comunidad de Madrid.

- El Director de los servicios de Personal.

- El Jefe del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de trabajo que actuará, además, de Secretario del Tribunal.

5.2.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Polemiciatativo.

Ayuntamiento de Madrid

5.3.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal, y en su ausencia el Vocal que asuma esta función, tendrá voto de calidad en caso de empate.

5.5.- Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Las resoluciones del Tribunal vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se retrotraerán las actuaciones al trámite oportuno de subsanación.

6.- CALIFICACION DEL CONCURSO.

El Tribunal procederá a la evaluación de los candidatos en la forma prevenida en las presentes bases, ordenándolos en razón de la mayor puntuación obtenida, relación que se elevará por su Presidente al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, Régimen Interior y Personal.

7.- NOMBRAMIENTO.

7.1.- El Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo de propuesta de nombramiento a la Administración del Estado que incluirá los nombres por el orden de calificación obtenida.

7.2.- Para ser incluidos en dicha propuesta deberán alcanzar una puntuación mínima, no

Ayuntamiento de Madrid

anejion al 25 por 100 de la suma del haber general, y del específico fijado en estas Bases.

7.3. — El Ministerio para las Administraciones Públicas a la vista de la propuesta formulada, procederá al nombramiento del candidato de mejor calificación, siempre y cuando se hubiere previamente manifestado su preferencia por esta plaza, en el supuesto de que hubiera solicitado dos o más que simultáneamente aparezcan con la mejor calificación.

8. - POSESION.

El funcionario que resulte nombrado cesará en el puesto de trabajo que ocupe y tomará posesión de su nuevo cargo dentro de los diez días siguientes a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si desempeñare puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Granada o en esta provincia, y de quince días en otro caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá prorrogarse el plazo de cese o la toma de posesión en los términos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 1174/87.

Ayuntamiento de Madrid

161
22

AYUNTAMIENTO DE MADRID

(En este momento, siendo las tres horas treinta y dos minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Díez Zago, Bolaños Morales, Reyero Rodríguez, Matanzo España y Alvarez López).

GRUPOS MUNICIPALES

109.- Se dio cuenta de una moción, formulada por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. López-Rey Lóimez, cuya parte dispositiva literal es:

Hace algo más de un año, concluyeron las obras de acondicionamiento y construcción de un edificio en el Barrio madrileño de Orcasitas (Distrito de Usera), con una superficie de 1574 m2 construidos, en el que estaba prevista la instalación de una "Casa de Oficios" que, al menos en parte, viniera a paliar el gravísimo problema de desempleo que sufre esta zona (superior al 33,5 %, según datos oficiales por el Boletín Estadístico Municipal, nº 10).

De forma paralela, la Asocia-

Ayuntamiento de Madrid

ción de Vecinos comenzó a realizar diversas gestiones frente a diferentes organismos de la Administración del Estado, especialmente dirigidas al Ayuntamiento de Madrid, por medio del entonces Responsable de Empleo (Joaquín García). En todas las ocasiones, las respuestas fueron alentadoras, pero, una vez finalizado el edificio por el IVIMA, los servicios técnicos del Ayuntamiento remitieron el problema al INEM, haciendo caso omiso de todas las promesas anteriormente realizadas. Recientemente, esta Asociación de Vecinos pudo comprobar que en ningún caso el INEM ha estado disponiendo del poco uso que, bien al contrario, ha sido utilizado ajornado del poco uso que, bien al contrario, ha sido utilizado como excusa por parte de los responsables municipales.

Recientemente, se han mantenido nuevos contactos con los responsables de Empleo de la Comunidad Autónoma, y se han alcanzado algunos acuerdos. Así, la CAM se muestra dispuesta a sufragar una parte del coste total del proyecto de puesta en marcha de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

esta Casa de Oficios, pero aún resulta necesario que el Ayuntamiento se comprometa a cubrir su parte correspondiente.

Por todo ello, en vista de lo dicho y la necesidad que para este barrio supondría la apertura y puesta en marcha de este proyecto de empleo, proponemos:

Que el Ayuntamiento de Madrid inicie los pertinentes contactos con la Comunidad Autónoma y los organismos necesarios, al objeto de poner en marcha esta Casa de Oficios, de forma inmediata, dando así respuesta a las demandas que vienen planteando los vecinos afectados.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor López-Rey Cáceres: Hace ya más de un año, en concreto 17 meses, que en el barrio de Orcasitas del Distrito de Usera existe un edificio de dos plantas, con una extensión de 1.574 metros cuadrados, en el que según los técnicos del INEM, que lo han estado visitando, se podría impartir en este momento la enseñanza de -

Ayuntamiento de Madrid

hasta 38 oficios distintos; condición que los vecinos han venido reivindicando en este Ayuntamiento, a los que yo he acompañado en casi todas las peticiones que se han hecho relacionadas con la puesta en marcha de esta Casa de Oficios. Nunca se les dijo que no, siempre se les dijo que sí, pero siempre se les iba diciendo que eso era para el mes siguiente, y que dependía del INEM. La sorpresa de los vecinos fue grande y muy desagradable y del que les habla también, porque estaba en esa Comisión con los vecinos, cuando nos entrevistamos con el responsable del INEM, D. Onofre Peralta, en el mes de marzo y nos llevamos la sorpresa, repito, desagradable, de que allí no se había recibido nada relacionado con esta Casa de Oficios, que era la primera noticia que teníamos.

Por otra parte, el tema no es presupuestario; sabemos que este Ayuntamiento el año pasado del capítulo dedicado a este fin se ha gastado una cifrita parte; en este año, en el que estamos,

Ayuntamiento de Madrid

162
23

AYUNTAMIENTO DE MADRID

no se ha pasado ni la mitad, ni el 25 por ciento, pero sin entrar en cifras, hay dinero suficiente. Nos encontramos en un barrio donde en el año 1975, hay un porcentaje de la población española, el que preside el Programa 2.000, que era el encargado de hacer los aumentos en ese barrio, decía que el 37,5 por ciento de la población estaba en el paro (eso era en 1975) se ha ido mejorando un poco y en 1977, en el Anuario Estadístico del propio Ayuntamiento, en el Boletín número 10 de diciembre de 1977, se dice que ya sólo es del 33,5, señor Alcalde, señoras y señores Concejales.

Entonces, nos encontramos con esa realidad, que en diciembre de 1977, según el Ayuntamiento, hay un 33,5 por ciento de parados, que hay un edificio que tiene 1.574 metros cuadrados dispuesto para este fin y que a este Ayuntamiento el año pasado le han robado hay tres cuartos hasta del dinero acumulado para esas actividades, y que en este año le siguen robando dinero. Por ello, yo

Ayuntamiento de Madrid

creo que el asunto es muy sencillo: si no hay impedimento de emisión tipo, si el propio INEM reconoce según sus técnicos, cuando lo han visitado, que se pueden impartir hasta 35 oficios, el que les habría que ha reunido con el responsable de empleo de la Comunidad, con D. Manuel Ventura, ellos cuentan con disposición, si el Ayuntamiento está dispuesto a participar también en la puesta en marcha de esta casa de oficios, yo creo que con un mínimo esfuerzo que hagamos desde aquí, y que no dudo que lo vamos a hacer, pues, en el mes de octubre, puesto que en estos momentos está el presidiario, las extintores - según Concejal hasta lo conoce -, están envueltos en plásticos, está todo terminado, lo único que el señor Bocanegra se ha reducido, como Concejal de ese Distrito y como responsable de Seguridad, es que ponga vigilancia, no sea que vaya a ser asaltado y luego tengamos que emplear dinero en volver a poner en marcha algo que en estos momentos está terminado - repito -

Ayuntamiento de Madrid

desde hace 10 ó 17 años.

Nuestra proposición va encaminada a que apoyemos en este Ayuntamiento que nos pongamos en contacto con los responsables de empleo de la Comunidad, que manifiesten su voluntad de que esto se lleve a cabo, y que entre unos y otros lo pongamos en marcha, puesto que tiene todo, están el edificio perfectamente acabado, dinero tenemos en este Ayuntamiento y aunque la Comunidad no ponga un duro, en estos momentos estamos en condiciones de poderlo sacar adelante.

Simplemente pido su apoyo a que esto se lleve a cabo y nos pongamos inmediatamente a hablar con la Comunidad Autónoma, y que en el mes de octubre, a no más tardar, no tengamos una feliz realización, mediante la cual entre 600 municipales de este barrio podrían estar en esta Casa de Oficios y, desde luego, ahorraríamos que alguno pase hasta por el CAD de Villaverde y por esos días sitios, incluimos plantillas de Policías Municipales, etc.

Ayuntamiento de Madrid

Estamos convencidos de ello, de la rentabilidad, y eso que antes también.

La Concejala Delegada del Area de Servicios Sociales, señora doña Carmen Díaz-Maroto: Unicamente para llevar el sosiego y la paz al ánimo del señor Lopez-Rey.

Ayer mismo hubo una reunión ante la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Leganés, representado por mí misma, y las distintas Asociaciones de Vecinos de Orcasitas, Orcasur, San Blas y Parque Benedito. Naturalmente no le convocaron a antes, ni le convocaron a mí, con no ya no se lo explico para tranquilizarle.

En esa reunión se llegó al acuerdo firme de ponerse en marcha en el mes de octubre, para lo cual el Ayuntamiento de Leganés se comprometió a aportar 30 millones y 70 la Comunidad Autónoma. Evidentemente, no solamente para el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que antes repuse, sino para los casos distintos que están en una situación similar a la que existía anteriormente.

Se hace un contrato de prestación de servicios a los educadores, para un curso, y una vez que están preparados suficientemente, sean ellos mismos quienes ejerzan esas labores de Oficios y ellos mismos quienes impartan esas distintas disciplinas. Esto está comprometido para que se lleve a cabo, como dice, antes de final de año.

El señor Alcalde-Presidente: Quiere decir, señor López-Rey que se ha aprobado su moción por anticipado.

Finalmente, se acordó tomar en consideración la anteriormente mencionada y remitirla al Área de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Madrid

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las tres horas y cuarenta minutos.

EL SECRETARIO GENERAL

p. Correa

EL ALCALDE PRESIDENTE

p. Rodríguez Sahagún

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1979.

En la Villa de Leganés, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 29 de septiembre de 1979, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Rodríguez Sahagún, concurriendo los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre del Río de Bicuña, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Artiaga Lillo, Barranco Gallardo, Bermejo Morales, Cantín Hernández, Crespo Colina, Sra. Dª Carmen Díaz Irisarri, Sres. Echenique Echániz, Gallego Atienza, Sra. Dª Rita Fernández Rodríguez, Sra. Dª Rita García Peña, Sres. García Pontes, Garrido Hernández, Gavo Caballero,

Ayuntamiento de Madrid

Francisco Fernández de Gregorio - Diego, Herrera de Elena, Herrero - Martín, Hurtado Morillo, Iglesias - Pazos, Jiménez Martín, Lamas - Riego, Lanagne Allende, López - Amor y García, López Collado, López - Rey Lomas, Martín Vela, Martínez Panadero, Martínez Ramos, - Martínez-Blanco Mellizo, Matamoros España, Meléndez Gonzáles, Morales Fonsillo, Ortiz Cardaño, Ortuño Martínez, Pardo Blázquez, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alcaraz Lamas, Tamames López, Tejero Casajús, Vinas Gálvez Torres - Palomo, ha. Dª Elena Alejandra de Villar Palasí, ex. Villoria Martínez, Viñals Reig y Zapata Llorens. Asistió también el Secretario General, D. Corella Manzano, y actuó de Interventor General, D. Buenaventura.

Por la Presidencia, siendo las diez horas y cuarenta minutos se abrió la sesión de carácter extraordinario para proceder al sorteo para la formación de las mesas electorales que han de actuar el próximo día 27 de octubre para las elecciones de los -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miembros del Congreso de los Diputados y del Senado, convocadas por Real Decreto 1047/79, de 1 de septiembre.

El Secretario general, que suscribe, procedió seguidamente, con la venia de la Presidencia, a la lectura del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general, que literalmente transcrito dice:

"1. La formación de las mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los Vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean mayores de 65 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de graduado Escolar o equivalente.

3. Se procederá de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa.

Ayuntamiento de Madrid

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria".

En consecuencia, se va a proceder al sorteo que se realizará de la siguiente forma:

Serán dos números de cuatro dígitos extraídos de un bombo, teniendo en cuenta que el número de sellos de cada mesa no supera los 1.500.

Método de sorteo para cada número.

- Determinación de la cifra de los millares: se introducen en el bombo las bolas numeradas cero y uno.

- Determinación de la cifra de las centenas: si la anterior bola extraída es el uno, se introducen las bolas cero, uno, dos, tres y cuatro. Si la anterior bola extraída es el cero, se introducen diez bolas numeradas de cero a nueve.

- Determinación de la cifra de las decenas y unidades: se introducen en cada ocasión las bolas numeradas de cero a nueve.

En el caso de que las cuatro bolas extraídas tomasen el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

valor cero, se repetirá todo el proceso anterior.

La primera cifra del cuarto dígito determinará nuevamente el orden de todas las mesas que tuvieran dicho número en sus listas electorales, debiendo actuar como Presidente; la segunda cifra fijará la del elector que actuará como primer vocal.

Lo más inmediatamente posible, se comunicarán al CEMI los números obtenidos mediante sorteo, señalando cual se refiere al Presidente y cual al primer vocal de cada mesa.

Procedimiento de selección de Presidentes y Vocales.

El CEMI procederá a elaborar los nombramientos de los componentes de cada mesa y sus respectivos suplentes atendiéndose a los siguientes normas:

1.- Los Presidentes y suplentes de éstos deberán tener, al menos, el título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado y la condición de elector (Art. 26.2 Ley Electoral.

2.- Los Vocales y suplentes respectivos deberán saber leer y

Ayuntamiento de Madrid

residir y no haber sido nombrados presidentes o suplentes en otras dos elecciones. (Art. 26.2 citado).

3.- Los electores mayores de 65 años, o que los cumplan el día de las Elecciones, no podrán ser miembros de mesa (Art. 26.2 citado).

4.- Como las listas superiores a 1.500 electores se dividen en dos o más mesas y se mantiene el número de elector siguiendo el orden alfabético del total de la lección, si el número obtenido por sorteo, tanto para presidente como para primer vocal, hace superior al que corresponde a los electores de una mesa, el número que servirá de base será el que resulte de restar al del último elector al obtenido mediante sorteo, tantas veces como sea preciso, hasta obtener una cifra que corresponda con un número de elector de mesa.

Si el número obtenido hace inferior al que corresponde a los electores de una mesa, el elector que actuará como presidente o primer vocal se obtendrá su-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

numero al citado número doblemente el del primero de la lista numerado.

5.- El presidente primero suplente se obtendrá sumándole cinco unidades al número que corresponde al presidente, y el presidente segundo se obtendrá sumando 5 unidades a aquél.

6.- Fijando el número que corresponde al primer vocal, el segundo se obtendrá sumándole cinco unidades a aquél, e igual sistema se seguirá para los respectivos suplentes. El primero será el primer vocal; el segundo, el segundo vocal; el tercero, el primer suplente del primer vocal; el cuarto, el segundo suplente del primer vocal; el quinto, el primer suplente del segundo vocal; el sexto, el segundo suplente del segundo vocal.

7.- Si en una lista electoral se diera el caso de que no hubiere titulados suficientes para presidentes y dos suplentes, se completará con los primeros electores en el sorteo para vocales, siguiendo el orden de relación establecido para

Ayuntamiento de Madrid

el nombramiento de vocales hasta completar el total del mismo.

8.- Si al llegar al final de la lista no se hubiese completado el total de miembros, se continuará por el principio de la misma, con el mismo sistema de cinco en cinco para presidente y suplentes y lo mismo para vocales y suplentes respectivos.

Seguidamente, y previa comprobación de la existencia de las 10 bolas (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), se introdujeron en el bombo las números 0 y 1, siendo extraído el número 0, a continuación se introdujeron en el bombo las números 0 a 9, siendo el extraído el número 0, correspondiendo el mismo a las centenas. Seguidamente se procedió a la extracción de las dos que restaban. La primera extraída, correspondiente a las decenas, es el número 0, y la tercera, que corresponde a las unidades, es el número 9. El número es, por tanto, el 409 siendo por él por el que comenzarán a con-

Ayuntamiento de Madrid

tarse para los Presidentes de mesa en las listas de cada una de las Secciones.

Realizada la misma operación para los Vocales de mesa, el número extraído fue el 1.160, debiendo, asimismo, comenzarse por éste en cada Sección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

EL SECRETARIO GENERAL

José María Corella Manedero

EL ALCALDE PRESIDENTE

Agustín Rodríguez Sahagún.

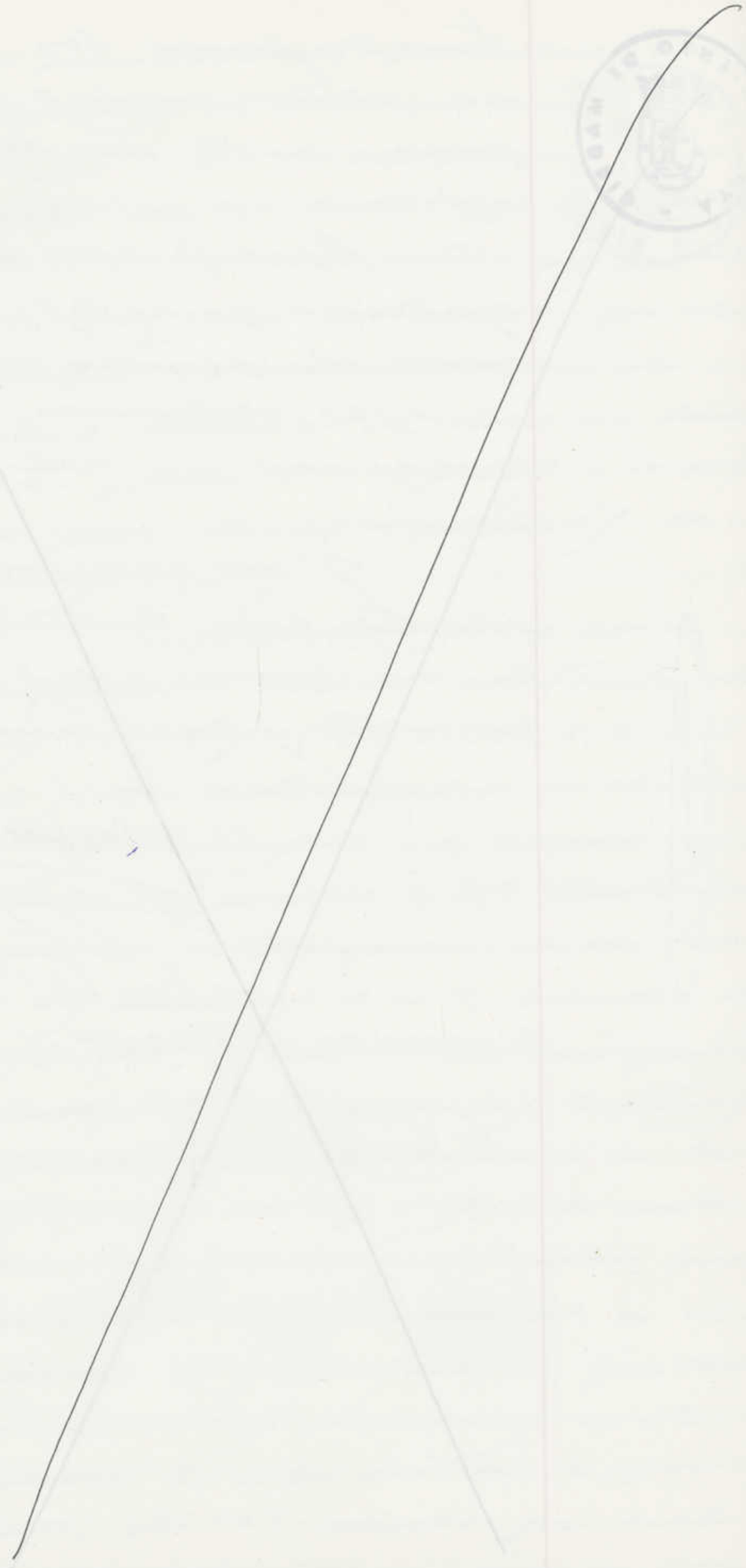
Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1.983.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 29 de septiembre de 1.983, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Rodríguez Sahagún, comunicado los Concejales Sra. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Artiñano López, Barranco Gallardo, Bolaños Morales, Cantó Hernández, Crespo Valera, Sra. Dª. Carmen Díaz Lyarce, Sres. Díez Zago, Echenique Echanis, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Lydia del Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª. Lydia del Pilar García Peña, Sres. García Pons, Garrido Hernández, Lamo Carbacco, Francisco Fernández de Gregorio

Tirso, Herrera de Elena, Herrero-Martín, Hurtado Morillo, Iglesias Pardo, Jiménez Martín, Lamas Riego, Lanagne Allende, López-Rivas Jamón, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Ramondo, Martínez Osuna, Martínez-Blanco Mesón, Matanzo España, Meléndez González, Morales Montilla, Ortín Cantero, Ortuño Martínez, Reyero Blázquez, de la Rivas Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Ossorio, Samaniego Gómez, Tejero Casajús, Vinal Gálvez, Yoldi Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Urbina Palomino, Sr. Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llorens, asistidos por el secretario General, que suscribe, y estando presente el Interventor General, D. Juan Benito.

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las once horas y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

ORDEN DEL DIA

Acuerdos:

1.- Dada cuenta de las Actas de las sesiones, ordinaria celebrada el día 22 de junio de

Ayuntamiento de Madrid

1979, extraordinaria de 21 de julio de 1979 y ordinaria de 25 de julio de 1979, fueron aprobadas por unanimidad sin reparo alguno.

ALCALDIA PRESIDENCIA

1.- Se dio cuenta de una propuesta interesando quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de julio de 1979, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Primero.- Avocar, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia delegada en los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito por decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1979, y ello a los exclusivos efectos de la aprobación de los expedientes de contratación que se relacionan en el anexo a este decreto, subsistiendo en lo demás y a todos sus efectos

Ayuntamiento de Madrid

la delegación que la Alcaldía Presidencia efectuó en aquellos órganos con fecha 7 de febrero de 1989.

Segundo.- Delegar, de conformidad con los artículos 43.1 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 21.1.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Comisión de Gobierno, las facultades precisas para la aprobación, conclusión y adjudicación de los contratos que se relacionan en el anexo al presente decreto.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta, de forma individualizada al Pleno corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 y 38.d) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Cuarto.- El presente

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre."

ANEXO

La avocación de competencias y su posterior delegación en la Comisión del Gobierno a que se refiere el Decreto que precede, se circunscribe, exclusivamente, a los siguientes expedientes de contratación:

1. Mejoras en varios colegios Públicos del Distrito de Vallecas (presupuesto de contrata: pesetas 16.561.012.-).

2. Reformas en el C.P. Legazpi. Anexo (presupuesto de contrata: 13.426.443,- pesetas).

3. Mejoras en el C.P. Calderón de la Barca (presupuesto de contrata: 8.070.795,- pesetas).

4. Mejoras en el C.P. Hispanidad (presupuesto de contrata: 9.852.817,- pesetas).

Ayuntamiento de Madrid

5. Mejoras en el C.P. Villa de Vallecas (presupuesto de contrata: 3.907.638,- pesetas).

6. Acondicionamiento en el C.P. Zaragoza (presupuesto de contrata 8.876.460,- pesetas).

7. Mejoras en diversos Colegios Públicos del Distrito de Canillejas (presupuesto de contrata: 15.741.517,- pesetas).

8. Mejoras en diversos Colegios Públicos del Distrito de Canillejas (II) (presupuesto de contrata: 17.668.760,- pesetas).

9. Mejora de las instalaciones en los Colegios Públicos del Distrito de Canillejas (presupuesto de contrata: 7.088.272,- pesetas).

10. Reforma eléctrica en los Colegios Públicos del Distrito de Canillejas (2ª fase) - (presupuesto de contrata: 12.468.000,- pesetas).

11. Mejoras y reparaciones varias en varios Colegios Públicos del Distrito de Ciudad Lineal - (presupuesto de contrata: 20.879.799,- pesetas).

12. Impermeabilizaciones de fachadas en el C.P. Fernando el Católi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

lico (presupuesto de contrata: 7.497.033,- pesetas).

13. Reparación de pavimentos en el C.P. Ramiro Ledesma (presupuesto de contrata: 9.520.000,- pesetas).

14. Calefacción por gas en el C.P. Benito Pérez Galdós (presupuesto de contrata: 8.564.523,- pesetas).

15. Reformas en el C.P. Asunción Rincón (presupuesto de contrata: 3.592.057,- pesetas).

16. Reformas en el C.P. Rufino Blanco (presupuesto de contrata: 10.000.000,- pesetas).

17. mejoras en el C.P. República del Paraguay (presupuesto de contrata: 6.949.537,- pesetas).

18. Reforma eléctrica en Colegios Públicos del Distrito de Fuencarral (presupuesto de contrata: 22.363.051,- pesetas).

19. Pintura en el C.P. Cruces y Barnuevo (presupuesto de contrata: 8.200.000,- pesetas).

20. Pintura en el C.P. Eugenia Eyaria de Hostos (presupuesto de contrata: 5.900.100,- pesetas).

21. Reparación y pintura en el C.P. Fernández Moratín (presupuesto de contrata: 17.455.000,- pesetas).

Ayuntamiento de Madrid

22. Sustitución de carpintería exterior en Colegios Públicos San Francisco de Luis y Daimiel de Vicálvaro (presupuesto de contrata: 21.233.113,- pesetas).

23. Impermeabilización en los Colegios Públicos Unamuno del Rey, Manuel Daimiel de Vicálvaro y Pilar Albendi (presupuesto de contrata: 5.652.615,- pesetas).

24. Reforma eléctrica y varios en el C.P. Paso del Río - Raimundo (presupuesto de contrata: 6.250.000,- pesetas).

25. Instalaciones de alumbrado deportivo en varios Colegios del distrito de Puente de Vallecas (presupuesto de contrata: - 25.000.000,- pesetas).

26. Instalaciones de alumbrado deportivo en varios Colegios del distrito Puente de Vallecas (presupuesto de contrata: pesetas 25.000.000,-).

27. Retirada pintura para medianas de seguridad en varios Colegios del Distrito de Retiro (presupuesto de contrata: - 23.779.604,- pesetas).

28. Retirada pintura

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

para mejoras de seguridad en varios Colegios Públicos del Distrito de Retiro (presupuesto de contrata: 17.220.396,- pesetas).

29. Fachadas y carpintería exterior en el C.P. Ramón de los Ríos (presupuesto de contrata: 24.734.004,- pesetas).

30. Rotulación interior en el C.P. Jacinto Benavente (presupuesto de contrata: 21.336.728,- pesetas).

31. Asistencia técnica para la redacción de proyectos varios Colegios del Distrito de Salamanca (presupuesto de contrata: 4.268.880,- pesetas).

32. Acondicionamiento en C.P. Alberto Alcocer (presupuesto de contrata: 2.721.412,- pesetas).

33. Acondicionamiento del C.P. Carmen Cabezuelo (presupuesto de contrata: 2.285.521,- pesetas).

34. Mejoras en el C.P. Luciano José de Lasa (presupuesto de contrata: 2.500.000,- pesetas).

35. Mejoras en el C.P. Leopoldo de Luques (presupuesto de contrata: 2.500.000,- pesetas).

36. Acondicionamiento en el C.P. República de Chile (presu-

Ayuntamiento de Madrid

presupuesto de contratación: 2.517.395,- pesetas).

37. Acondicionamiento en el C.P. Julio Cortázar (presupuesto de contratación: 4.926.230,- pesetas).

38. Acondicionamiento en el C.P. Ciudad Rodrigo (presupuesto de contratación: 5.305.267,- pesetas).

39. Mejoras en los C.P. Luis Bello y Palomera Gijón y Varas (presupuesto de contratación: pesetas 20.921.061,-)

40. Mejoras en el C.P. Ramón Gómez de la Serna (presupuesto de contratación: 3.633.582,- pesetas).

41. Mejoras en el C.P. Jaime de Foxá (presupuesto de contratación: 10.998.354,- pesetas).

42. Calefacción en el C.P. Pío XII (presupuesto de contrata: pesetas 4.673.607,-).

43. Mejoras en el C.P. Nuestra Señora de las Victorias (presupuesto de contratación: 7.000.000,- pesetas).

44. Mejoras en el C.P. Ignacio Zuloaga (presupuesto de contrata: 10.846.170,- pesetas).

45. Mejoras en el C.P. Federico Rubio (presupuesto de contrata: pesetas 7.397.057,- pesetas).

Ayuntamiento de Madrid

46. mejoras en el C.P. Ortega y Gasset (presupuesto de contrata: 8.946.393,- pesetas).

47. mejoras en el C.P. Felipe II (presupuesto de contrata: pesetas 15.000.000,-).

48. mejoras en el C.P. Juan Ramón Jiménez (presupuesto de contrata: 7.400.000,- pesetas).

49. mejoras y acondicionamiento en los C.P. Brasil, Cuesta de Moyano y Puerto Rico (presupuesto de contrata: 23.554.638,- pesetas).

50. mejoras en el C.P. Navas de Tolosa (presupuesto de contrata: pesetas 18.200.000,-).

51. mejoras en el C.P. Nuestra Señora de la Luz (presupuesto de contrata: 3.433.338,- pesetas).

52. mejoras en el C.P. Gaimaro Blanco (presupuesto de contrata: - 3.000.000,- pesetas).

53. Cerramiento de escalera de emergencia en el C.P. Isabel la Católica (presupuesto de contrata: 7.966.427,- pesetas).

54. Fachadas y cubierta en el C.P. Lavapiés (presupuesto de contrata: 13.558.529,- pesetas).

Ayuntamiento de Madrid

55. Cocina y Comedor en el C.P. Hernán Cortés (presupuesto de contrata: 6.531.105,- pesetas).

56. Pintura en el C.P. Lepanto (presupuesto de contrata: 24.550.000,- pesetas).

57. Pintura en el C.P. - G.G.U.U. de América (presupuesto de contrata: 4.900.000,- pesetas).

58. Reforma eléctrica en varios Colegios Públicos del Distrito de Carabanchel (presupuesto de contrata: 18.000.000,- pesetas).

59. Mejoras en diversos Colegios Públicos del Distrito de Fuencarral (I) (presupuesto de contrata: 22.311.411,- pesetas).

60. Mejoras en diversos Colegios Públicos del Distrito de Fuencarral (II) (presupuesto de contrata: 19.721.944,- pesetas).

61. Cerramiento y acondicionamiento de patios en Colegios Públicos Alemania, Fernández de Córdoba y Jamaica (presupuesto de contrata 22.117.655,- pesetas).

62. Cerramiento y acondicionamiento de patios en los Colegios Públicos Ermita del Santo y Ramón Otero Pedrayo (presupuesto de contrata:

Ayuntamiento de Madrid

17.430.887,- pesetas).

63. Pintura en el C.P. Daniel Vázquez Díaz (presupuesto de contrata: 5.100.000,- pesetas).

64. Obras varias en el C.P. Conmemorial del Rey (presupuesto de contrata: 7.590.418,- pesetas).

65. Alarma contra robo en los Colegios Públicos del Distrito de Puente de Vallecas (presupuesto de contrata: 15.000.000,- pesetas).

66. Obras varias y pintura interior en los Colegios Públicos Calvo Sotelo, Escuelas Aguirre y San Isidro (presupuesto de contrata: 24.123.492,- pesetas).

67. Albañilería y saneamiento en el C.P. Ruiz Giménez (presupuesto de contrata: 17.501.859,- pesetas).

68. Albañilería interior en el C.P. Jorge Juan (presupuesto de contrata: 4.772.162,- pesetas).

69. Mejoras en el C.P. Emilia Pardo Bazán (presupuesto de contrata: pesetas 24.629.117,-).

70. Acondicionamiento interior y reparación de patios en el C.P. General Mola (presupuesto de contrata: 14.058.597,- pesetas).

71. Mejoras en el C.P. Agustín

Ayuntamiento de Madrid

de Foxá (presupuesto de contrata: 2.324.262,- pesetas).

72. Acondicionamiento en el C.P. Conde Santa Eugenia de Labio (presupuesto de contrata: 4.461.726,- pesetas).

73. Mejoras en el C.P. Ramón y Cajal del Valle Inclán (presupuesto de contrata: 3.000.000,- pesetas).

74. Tejados y alicatados y varios en el C.P. Emilio Castelar (presupuesto de contrata: 12.226.249,- pesetas).

75. Impermeabilización de tejados en el C.P. Río Duero (presupuesto de contrata: 6.995.699,- pesetas).

76. Mejoras en el C.P. Antonio Nebrija (presupuesto de contrata: 5.400.000,- pesetas).

77. Redistribución de aseos, sustitución carpintería, pintura y varios en el C.P. Ramiro de Maeztu (presupuesto de contrata: 20.060.000,- pesetas).

78. Obras y mejoras en los colegios Públicos Padre Poveda, Pintor Rosales y Nicolás Salmerón (presupuesto de contrata: 22.176.939,- pesetas).

79. Reforma eléctrica parcial y varios en el colegio Público

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

San Juan de la Cruz (Presupuesto de Contratación: 10.500.000,- pesetas).

10. Reforma y mejora en los Colegios Públicos Isaac Albéniz y Hospitalillo Gandú - (Presupuesto de Contratación: 17.352.072,- pesetas).

Concedida la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. de la Rica quien recordaba la capacidad que tiene el Equipo de Gobierno para despachar este tipo de temas, manifestó el tema que se había apuntado desde el Grupo Socialista, y es la voluntad que hace que estaba poniendo en exceso el Grupo de Gobierno en retrotraer acciones de descentralización hacia el Ayuntamiento Central.

Este Decreto, de alguna manera viene a confirmar ese temor. A nosotros nos gustaría no agotar en exceso en este punto la discusión; que ustedes volvieran a reflexionar este tema, porque nos parece importantísimo que sean los Juntas de Distrito el órgano que ejerciten la mayoría de los asuntos de delegación que se han

Ayuntamiento de Madrid

tanico hasta ahora.

No obstante, entendemos que si esto no fuera así, tendríamos que entrar en un nuevo proceso que significara el vaciado de las juntas municipales de Distrito. Como decimos que no es achacable a la voluntad sino que es un estudio -no creo que no llevado con toda la prudencia-, nos parece que deberían reestudiarlo y retomar lo que aquí se dice, que se retrotraiga hacia el Ayuntamiento Central, pero en este caso hacia las juntas municipales de Distrito.

Puntualiza el Sr. Presidente, simplemente, con independencia de la contestación, quisiera que leyera el texto, cuando dice "a los exclusivos efectos de la apropiación de unos expedientes concretos". Creo que el planteamiento que está haciendo el Sr. de la Riva está ya hecho, porque es sólo a esos exclusivos efectos.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Villoria: Para hacer llegar al ánimo del Sr. de la Riva y de todo el Grupo Socialista, que su preocupa-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción está ya resuelta, y decir, - que esta actuación se refiere sólo y exclusivamente a una única operación, que fue la aprobación de los expedientes de obras en las colecturías que, evidentemente tenían una razón de urgencia que nadie puede negar, una sólo con ese motivo. Por tanto, todas las facultades que tenían las Juntas a estos efectos pasan íntegramente las Juntas, salvo en ese caso concreto y para ese momento concreto, en el cual lo que hizo la Comisión de Gobierno es aprobar esos expedientes a fin de que con la máxima celeridad pudieran acometerse las obras en las colecturías.

Por tanto, la voluntad política es inalterable, y exactamente la misma, tan sólo para una operación concreta creo que justificada, desde todo punto de vista, se ha avocado por el Alcalde y trasladado a la Comisión de Gobierno las facultades de las Juntas, ya que era imposible que pudieran reunirse a primeros del mes de agosto por ausencia de la mayoría de sus

Ayuntamiento de Madrid

miembros.

Creo que se ha ajustado bastante a lo que se trae hoy aquí. No hay alteración alguna de voluntad política, ni disminución de facultades, ni hay que devolver nada a Juntas Municipales en este caso, salvo para, como dice, una operación estrictamente contable, de urgencia y de plena justificación.

Pide la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. de la Rica, para hacer una matización. A nosotros la explicación nos podría parecer en principio correcta y la voluntad política parece que sí va con su parte, pero esto tiene dos partes.

Una, en su momento ya dijimos que nos extrañaba que no se convocaran Plenos Extraordinarios de las Juntas Municipales de Distrito. Igual que se hicieron para otras cuestiones, se podrían haber hecho para el tema de los colegios. Pero, en cualquier caso, lo que sí nos gustaría es que quedara refle-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

jado explícitamente en el Reglamento que esto es así y que no quede definitivamente. Nosotros no interpretamos lo mismo que entonces en la lectura del Reglamento, pero en absoluto vamos a desconocer lo que entonces pusieron de manifiesto en este Pleno.

Termina el debate con una nueva intervención del Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Villoria: Yo creo que todo instrumento jurídico puede tener distintas lecturas. Si no fuera así, no existirían pleitos; pero, evidentemente, la voluntad de este instrumento es clarísima: es para una sola declaración, y para un solo momento, creo que está suficientemente expresado por todos que así es. Si alguna duda le queda al Sr. de la Riva, creo que hay actas de lo que se dice en este Pleno, de las palabras del Sr. Alcalde y de las mías también creo que absolutamente las respuestas a mis preocupaciones y creo que ahí es donde está y la voluntad, que quedará reflejada en las actas de esta Corporación.

Ayuntamiento de Madrid

Finalmente, la anteriormente propuesta fue aprobada por unanimidad.

3.- Se dio cuenta de una propuesta interesando quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se nombra Vocal de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida al Concejal D. Félix Díaz-Rey Cáceres, en sustitución de D. Miguel Angel Olmo López, quien cesa en ese cargo.

Al dar lectura a este punto, yo el Secretario, aclaré que había un error en el Orden del Día. No es "quedar enterado" sino "nombrar", puesto que es materia de la competencia del Pleno.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Herrera, solicita la retirada de este punto.

Se acordó retirar la anteriormente propuesta, a petición del Concejal Sr. Herrera de Cáceres.

4.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dencia de fecha 25 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Designar Concejales vocales en la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid a D. José Luis Cuenca García, a propuesta del Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

5.- Quedar enterado y en virtud de la Resolución Presidencial de fecha 27 de julio de 1989, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Primero.- Designar al Concejal D. Francisco Herrero de Egaña, para que, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se integre como Vocal en las Comisiones Informativas de Economía y Hacienda y en la de Medio Ambiente, en sustitución de D. Ramón Tamames Gómez.

Segundo.- Designar al Concejal D. Fernando López-Amor García, Vocal de la Comisión Informativa de Economía y

Ayuntamiento de Madrid

Hacienda en sustitución de D. Francisco Javier Soto Lamana.

Tercero.- Designar al Concejal D. Félix López-Rey Cámara para que, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, disponiendo el cese como Vocal, en representación del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, del Concejal D. Carlos María Izquierdo Serrano.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1568/86, de 28 de noviembre.

Quinto.- Del presente decreto se dará cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado

Ayuntamiento de Madrid

del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

6.- Quedar enterado de los decretos de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Crear una Comisión de Investigación para el análisis de los expedientes sancionadores con este Ayuntamiento desde el día 1 de julio de 1977, fecha de la Constitución de la actual Corporación, o en cualquier fecha anterior siempre que se encuentren en tramitación, sobre declaración de estado ruinoso de construcciones aún cuando los mismos no hayan terminado con tal declaración y consiguiente demolición total o parcial de las mismas.

Segundo.- Serán competencias de dicha Comisión investigar y comprobar si las actuaciones llevadas a cabo en dichos expedientes fueron ajustadas a derecho. Las autoridades o funcionarios

Ayuntamiento de Madrid

municipales facilitarán a la Comisión cuantos datos y documentos les sean requeridos para el correcto ejercicio de las funciones que se le atribuyan.

Tercero.- Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Lozano Huete Morillo, Segundo Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal de cada uno de los Grupos municipales de esta Corporación.

El Gerente Municipal de Urbanismo.

Un Técnico del Area de Urbanismo y Vivienda.

El Jefe del Departamento de Edificación Deficiente.

Secretario: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 14 de septiembre de 1989 decretó la creación de una Comisión de Investigación para el análisis de los expedientes incoados por este Ayuntamiento desde el

Ayuntamiento de Madrid

día 1 de julio de 1979, o en cualquier fecha anterior siempre que se encuentren en tramitación, sobre declaración de interés minero de explotaciones aún cuando los mismos no hayan terminado con tal declaración y consiguiente declaración total o parcial de los mismos.

En atención a lo dispuesto en el apartado tercero del citado decreto, en el que se determina la composición de tal Comisión de tramitación, vengo en nombrar miembros titulares de la misma:

1. A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, a D. Luis Alvarez López.

2. A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, a D. Fernando López-Amor y García.

3. A propuesta del Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, a D. Jesús Espelosín Alienza.

4. A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Félix López Rey.

5. A D. Paulino Cantín Hernández, funcionario técnico del Area

Ayuntamiento de Madrid

de Urbanismo y Vivienda.

6. A D. Santiago González Rodríguez, Jefe del Departamento de Protección de la Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de septiembre de 1979, es Presidente de la Comisión, D. Luis Lozano Montemorillo, Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, actuando como Secretario de la misma, el Secretario General o funcionario en quien delegue, quien de igual que los funcionarios miembros de la Comisión, intervendrán en las deliberaciones de la misma, con voz, pero sin voto.

7.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Primero.- Designar Concejal de esta Corporación, D. Francisco Fariña Hernández, Vocal de la Comisión Especial de Cuentas en sustitución de D. Luis González González, que fue nombrado con

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fecha 25 de mayo de 1979.

Segundo.- El presente decreto, del que dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, entrará en vigor al día siguiente de la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el del Ayuntamiento.

S.- Quedan enterados de un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Primero.- Designar al Concejal de esta Corporación, D. Francisco Hevia de Elera, Vocal de la Comisión Especial de Cuentas en sustitución de D. Ramón Tamames Gómez.

Segundo.- El presente decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, entrará en vigor al día siguiente de la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

9.- Quedar enterado del decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de agosto de 1979, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar a D. Luis Urquía Huete Morillo, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, y a D. José Luis Sano Caballero, en representación del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, miembros de la Comisión Especial para la redacción del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Leganés, en sustitución de los Concejales D. Alejandro Muñoz Reneses y D. Francisco Javier Soto Lamana.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Leganés, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

10.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de agosto de 1989, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Primero.- La dirección y gestión de la actividad contenida en servicio de "Programación de Empleo, conferida por mi decreto de fecha 29 de junio de 1989 al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Alvarez del Manzano y López del Hierro, serán asumidas por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Luis Manuel Huete Morillo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organiza-

Ayuntamiento de Madrid

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. - Del presente decreto se dará cuenta al Pleno corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

11. - Quedar enterado del un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de agosto de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. - Delegar la presidencia del Consejo de Administración de Recintos Feriales Ciudadanos, S.A. (REFERMASA) en el Concejal D. Vicente Díez Zago, miembro de dicho Consejo, otorgándole todas las atribuciones que por Estatutos corresponden a la Alcaldía en su condición de Presidente del referido Consejo, el cual, no obstante, será presidido por la Alcaldía Presidencia cuando asista a las reuniones del mismo.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

12.- Quedan enterados de un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de los Estatutos del Patronato del Recinto de la Feria del Campo, y de conformidad con la propuesta

Ayuntamiento de Madrid

que me propuesta el Consejo de Administración adoptada en sesión celebrada el día de hoy, vengo en disponer el cese de D. Ignacio Planas y Campos, Director Gerente de este Entidad.

13.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Patronato del Recinto de la Feria del Campo y atendiendo a la propuesta en forma que me eleva el Consejo de Administración, según acuerdo adoptado en fecha 22 de septiembre de 1979, y en la que se encuentra comprendido, vengo en nombrar a D. Pedro García Juan Nicolás, Director Gerente de esta Entidad.

14.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de julio de 1979, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1. Decreto sobre composición y atribuciones de la Comisión

Ayuntamiento de Madrid

de gobierno.

- El apartado g) del punto segundo, queda redactado en los siguientes términos:

"Reconocimiento o declaración de los beneficios fiscales, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas."

- Añadir al apartado h) del punto segundo, lo siguiente:

"y no sean objeto de delegación en otros órganos municipales."

- El apartado i) del punto segundo, queda así redactado:

"Aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos."

- El apartado j) del punto segundo, queda suprimido.

- Añadir al apartado k) del punto segundo, lo siguiente:

"... y de los no delegados en otros órganos municipales, en materia no contractual."

- Añadir un nuevo apartado, que pasaría a ser el ll) al haberse suprimido el j), del

Ayuntamiento de Madrid

siguiente tenor literal:

"11) Aprobar el diseño de pocesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley de Procedimiento Administrativo y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su adopción por el Pleno corporativo.

Autorizar cuantas aplicaciones informáticas, genéricas o específicas, se contienen para facilitar y simplificar la gestión de los distintos Servicios y la de aprobar los manuales correspondientes.

Los planteados que se deberán en el presente apartado conllevarán también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el mantenimiento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de asumirlos".

Ayuntamiento de Madrid

2. Dentro sobre estructuración y organización de los servicios municipales en áreas.

Apartado Tercero. Área de Hacienda y Economía.

- El punto 5, sobre autorización de modificaciones presupuestarias, queda suprimido, debiendo tenerse en cuenta dicha supresión a efectos de la numeración de los siguientes puntos.

- El punto 8, queda redactado en los siguientes términos:

"Recaudar y liquidar los derechos tributarios, acordar la prescripción, imponer sanciones por infracciones tributarias, resolver las reclamaciones y los recursos sobre aplicación y efectividad de toda clase de ingresos incluidos los que se incorporen con la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección correspondan a la Alcaldía Presidencia, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales-Presidentes de Juntas Municipales de Distrito."

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

- Añadir al punto 10, lo siguiente:

"..., sin perjuicio de las facultades atribuídas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito."

- El punto 11, queda redactado de la siguiente forma:

"Formular la declaración de fallidos".

- El punto 15, queda redactado en los siguientes términos:

"Proceder al "reconocimiento y liquidación de la obligación" de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, sin perjuicio de las facultades atribuídas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito."

- El punto 17 queda suprimido, debiendo tenerse en cuenta a efectos de la numeración de los siguientes puntos.

- El punto 22, queda redactado en los siguientes términos:

"Coordinar el Area de Hacienda y Economía con la Intervención General y Tesorería Municipal"

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Apartado cuarto.

- El punto 3, queda redactado en los siguientes términos:

"Autorización y disposición o compromiso del gasto en los límites delegados en el punto 1 del presente apartado."

- El punto 4, queda redactado en los siguientes términos:

"El Concejal del Área de Régimen Interior y Personal realizará la contratación (autorización y compromiso o disposición de gasto) de los suministros inferiores a 500.000,- pesetas, con cargo a los respectivos dotaciones presupuestarias de los correspondientes Áreas, cuando lo soliciten los Concejales Delegados de los diferentes Áreas".

- Añadir un nuevo punto, el 5, del siguiente tenor literal:

"5. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas justificativas anuales, correspondientes a los partidas de gasto cuya gestión les corresponda y cuyas justificantes no excedan de 15 millones de pesetas, de las cuales deberá dar cuenta a la Comisión Informativa respectiva, en la primera sesión que

Ayuntamiento de Madrid

celebren, a efectos de que puedan anunciarse las mismas."

- Añadir un nuevo punto, el 6, del siguiente tenor literal:

"6. Dar cuenta a la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas respectivas, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a adjudicaciones de los contratos, a efectos de que puedan anunciarse las mismas."

Área de Régimen Interior y Personal.

- En el punto 15, apartado e), segundo párrafo, donde dice "... realidad democrática ...", debe decir "... realidad democrática...".

3. Punto sobre delegación de competencias en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

- Apartado 4º. En materia de Hacienda y Economía.

- El punto 1, quedaría redactado en los siguientes términos:

"1. Dirigir la gestión tributaria derivada de la concesión de autorizaciones y licencias que sean de su competencia y, respecto de éstas, la realización de los siguientes

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

actos:

Reconocer y liquidar los derechos tributarios, declarar la prescripción, imponer sanciones por infracciones tributarias, resolver las reclamaciones y recursos sobre aplicación y efectividad de los tributos fiscales incluidos los que se componen con la Ordenanza Fiscal general de gestión, Recaudación e Inspección correspondan a esa Alcaldía Presidencia, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos.

. Disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio.

El fraccionamiento o aplazamiento de pago por exacciones municipales, la licantación o liberación de los depósitos constituidos a resultas de las reclamaciones que se promuevan.

. Reconocimiento o declaración de beneficios fiscales."

Apartado V. En materia de urbanismo.

- Incluir en el punto 1.3 de esa letra "A. Obras y Servicios Municipales", el Parque de la -

Ayuntamiento de Madrid

Plantilla de Obras.

Apartado VIII. En materia de Contratación.

- El punto 4, queda redactado en los siguientes términos:

"4. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, referidos a los créditos consignados en los Presupuestos.

El Concejal del Area de Régimen Interior y Personal realizará la contratación (autorización y compromiso o disposición del gasto) de los suministros superiores a 500.000,- pesetas, con cargo a los respectivos dotaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales Municipales de Distrito, cuando lo soliciten los Presidentes de los diferentes Distritos."

15.- Quedan enterados, en virtud del decreto de la Alcaldía Presidencia, de 27 de julio de 1987, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

noviembre de 1986, de los acuerdos dictados por la Alcaldía Presidencia, por el Primer Teniente de Alcalde, por los Concejales Delegados de Area y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos de Carabanchel, Salamanca, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, San Blas, Moratalaz, Villaverde, Chamartín, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Barajas, Latina, Ciudad Lineal y Arganzuela.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

16.- Proponer, en 12 expedientes, otras tantas resoluciones del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de julio de 1979, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica

Ayuntamiento de Madrid

municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 429/89, interpuesto por D. Luis Prieto Franco, sobre sanción de 20 días de suspensión de funciones.

2) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 17 de julio de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, le confiere el artículo 21, apartado i) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 435/89 interpuesto por D. Enrique Jiménez Cánovas, sobre reclamación de cantidad.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 17 de julio de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo se dispone que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso nº 325/88 interpuesto por D. Carlos Botella Illescas, sobre reclamación de diferencias por antigüedad.

4) Ratificar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Ayuntamiento de Madrid

local y visto el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal, acuerda disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 196-B/89, interpuesto por D. Alberto Pérez de Ayala Flores, sobre suspensión de funciones por término de tres años como autor de una supuesta falta grave.

5) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, acuerda disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

recurso número 1.391/88, interpuesto por D. Pedro Moreno Pascual, sobre compatibilidad de funciones.

6) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado 1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.643/88, interpuesto por D. Miguel Alba Hispan, sobre compatibilidad de funciones.

7) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia,

Ayuntamiento de Madrid

me confiere el artículo 21, apartado i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso número 135/87, interpuesto por D.ª M.ª José Pastor Cerezo y otros, sobre normas reguladoras de retribuciones.

8) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartados i), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Conten-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso número 29-B/89, interpuesto por D. Angel Castellón Nieto, sobre valoración de puestos de trabajo.

9) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo contenido obra en el expediente, que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso número 777/89, interpuesto por D. Juan Vicente Ramírez, sobre denuncia de un año de suspensión de funciones.

10) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dis-

Ayuntamiento de Madrid

puso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de suspensión, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso número 1.863/88, interpuesto por D. Félix Lozano García y otros, sobre compatibilidades de funciones en el sector Público.

11) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de agosto de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de suspensión, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que

Ayuntamiento de Madrid

el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso número 52-B/89, interpuesto por D. Joaquín Gómez Alonso, sobre atribución de complemento específico.

12) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 1989, por el que se dispuso que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, le confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso número 1.071/89 interpuesto por Dª Loreto Rubiato Sanz y otros, contra acuerdo de Alcaldía Presidencia de 13 de abril de 1988.

17.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguien

Ayuntamiento de Madrid

te tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia dictada el día 26 de diciembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, que desestima el recurso nº 1.565/85, promovido por D. Julio Alba Gómez, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de marzo de 1985 por la que se le imponía las sanciones administrativas de apercibimiento y pérdida de dos días de remuneraciones, confirmado en reposición por decreto de 29 de junio de 1984.

2) Quedar enterado de la sentencia dictada el día 15 de noviembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, que desestima el recurso nº 1.023/83, promovido por D. José Luis García Tous, contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de julio de 1982 por la que se le impuso la sanción administrativa de privación de 5 días de haberes, confirmada en reposición por decreto de fecha

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

13 de octubre de 1982.

3) Queda enterado de la sentencia dictada el día 13 de abril de 1985 por la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Aganiel, que desestima el recurso número 490/83, promovido por D. Adolfo Camascosa Blázquez, contra el decreto de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Loranial de fecha 17 de septiembre de 1982 por el que se le impuso una suspensión de empleo y sueldo de doce meses, confirmado en reposición por decreto de 15 de marzo de 1983.

4) Queda enterado de la sentencia dictada el día 29 de noviembre de 1985 por la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Aganiel, que desestima el recurso nº 1.496/85, interpuesto por D. Jorge Juan Ruano Ruano, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Aganiel que impuso la sanción disciplinaria de suspensión de funciones por tres años, confirmando en repos-

Ayuntamiento de Madrid

ción por decreto de 5 de diciembre de 1974.

5) Caldar interesado de la providencia dictada el día 25 de abril de 1979 por la Sección Séptima del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, por la cual se declaró apartado y desistido el recurrente D. Alfredo Blay Fortea jada parte y contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de diciembre de 1977, por la que disponían la suspensión de la tramitación del expediente de responsabilidades administrativa incoado al mismo.

6) Caldar interesado del auto dictado el día 17 de julio de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección novena del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, en el cual se declara apartado y desistido del recurso interpuesto por D. Angel Infantes Soler, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de noviembre de 1977, por el cual se le impuso la sanción administrativa de arresto y de suspensión de pensiones confirmados

Ayuntamiento de Madrid

en reposición por decreto de 6 de febrero de 1979.

18.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos, del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 15 de junio de 1985 de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 1.121/84, promovido por D. Carlos García Madroño, contra los decretos de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de marzo de 1984, confirmado en reposición por decreto de fecha 5 de diciembre de 1984.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 22 de diciembre de 1987 de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estima el recurso contencioso-administrativo nº 1.207/84, promovido por D. Enrique López de Zafra, contra el decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 21 de marzo de 1984 confirmado

Ayuntamiento de Madrid

en reposición por acuerdo de 29 de junio de 1984.

3) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 25 de junio de 1985 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, que estima el recurso contencioso-administrativo número 1.371/85, promovido por D. Francisco Morillo Ruiz, contra la resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 5 de marzo de 1985 confirmada en reposición por acuerdo de 23 de marzo de 1985.

19.- Adoptar, en 12 expedientes, diez tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gregorio Moreno Cantero, Administrativo, con DNI nº 1.736.120, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1985 por el que se acordó declarar bienvenido en incompatibilidad respecto a la actividad remunerada que desarrollaba como ordenanza de la Tesorería Territorial de Granada

Ayuntamiento de Madrid

de la Seguridad Social, por los siguientes razones, entre otras:

Primera.- Que no hay causa de nulidad en el presente caso prevista en el artículo 47.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido por cuanto en el expediente consta el informe de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública en el que se manifiesta la imposibilidad de conceder al recurrente la compatibilidad en su reconocida actividad pública.

Segunda.- Que la cuantía que le abona la Tesorería Territorial de la Seguridad Social lo es en cumplimiento del deber que se impone a todas las empresas, en orden al pago de la prestación por incapacidad laboral transitoria -ILT-. Dicha prestación por ILT lo es en función de haber desempeñado un puesto de trabajo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y se satisface con cargo a fondos públicos

Ayuntamiento de Madrid

por lo que el recurrente venía cobrando cantidades de dinero procedente de fondos públicos que eran consecuencia del desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público, lo cual es incompatible.

Tercero.- Que el recurrente se encuentra actualmente en situación de jubilación forzosa, lo que supone que el Sr. Moreno Cantero no es funcionario de este Ayuntamiento, por lo que, difícilmente podría obtener una compatibilidad para el ejercicio de dos actividades en el sector público puesto que ésta ya no son ejercidas por el interesado.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Justino Cosido Cantero, Capellán de Cementerios, con DNI nº 6.427.854, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 1993, por el que se declaraba al interesado incurso en incompatibilidad respecto de la actividad remunerada que desempeñaba como Capellán del Hospital de la Reina del Ministerio de Sanidad y Consumo, por las

siguientes razones, entre otras:

Primero.- La Administración puede por ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entró al servicio de la misma, no pudiendo pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaban al tiempo de su ingreso o en sucesivos contenidos.

Segundo.- En cuanto a la irretroactividad alegada por el recurrente es evidente que no se pueden limitar derechos que no existen y, como reiteradamente ha reconocido el Tribunal Constitucional, la irretroactividad no puede presentarse como una defensa de una inadmisible petrificación del ordenamiento jurídico, ya que lo que se prohibe es la retroactividad entendiendo como incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia de esos derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad (STC 42/80 de 10 de abril).

Tercero.- La existencia de

Ayuntamiento de Madrid

compatibilidad horaria entre ambas jornadas de trabajo es ajena al presente caso por cuanto no ha servido de base para dictar el acuerdo impugnado, no hallándose el recurrente en ninguno de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por último, si la Administración puede por ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma, en virtud de dicha potestad, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público, por lo que al no haberse producido ninguna alteración objetiva del interesado, por la aplicación de la Ley 53/84, no cabe aceptar que se tengan que indemnizar una expropiación inexistente, ni se limitan ni vulneran unos derechos que no existen.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mª Paz de la Torre Caño, contra el acuerdo del Ayuntamiento -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Pleno de 30 de noviembre de 1987 por los siguientes razonamientos:

Primero.- Conforme al artículo 1 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, la recurrente no puede compatibilizar un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

Segundo.- Que se le ha declarado incompatible por no incidir en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo 1º en relación con el tenor de la ley, ni ajustarse a cualquiera de los regímenes transitorios de aplazamiento previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto 598/85, de compatibilidad con la propia sentencia apuntada por la recurrente en cuyo fallo textualmente se dice "ello sin perjuicio de lo que pueda decidirse en virtud de la normativa posterior a la citada Ley".

Tercero.- Que existe una clara interferencia horaria entre ambas actividades al terminar una jornada existe minutos antes del comienzo de la segunda y según los criterios expresados

Ayuntamiento de Madrid

por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1986 ante el primero y el segundo hasta de trabajo deberá mediar al menos una hora, tiempo que no se cumple en el presente caso, - vulnerándose los artículos 1.3, 3.1 de la ley 53/84 de 26 de diciembre.

Cuarto. - No cabe invocar derechos adquiridos cuando la propia sentencia reconoce la posibilidad de que los mismos puedan acordarse la incompatibilidad en dos puestos de trabajo. Asimismo, si bien es cierto que la ley 53/84 ha sido impugnada ante el Tribunal Constitucional no lo es menos que el Tribunal ha fallado en favor de la constitucionalidad de mi precepto, en distintas ocasiones.

4) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. Pascual Martín Fernández, DNI 4.405.755, Policía municipal e interpuesto contra resolución del Ayuntamiento Pleno adoptada en su sesión de 25 de septiembre c/c 1987 por la que

Ayuntamiento de Madrid

16
43

AYUNTAMIENTO DE MADRID

se le declaraban incompatible respecto de la actividad docente que desarrolla en el Ministerio de Defensa, por los siguientes razones, entre otras:

Primero.- La Administración puede, por ley, modificar la relación estatutaria que tiene el funcionamiento que entra al servicio de la misma no condicionado retenden por ello que tal relación pueda congelarse en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

Segundo.- En virtud de la anterior postura, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público con lo que al no existir ningún derecho subjetivo por aplicación de la ley 53/84 de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Tercero.- Al no existir los derechos que se alegan no inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución ya que los mismos no se pueden limitar ni ser objeto de indemnización.

Cuarto.- Por aplicación los artículos 1.3 y 3 de la ley 53/84,-

Ayuntamiento de Madrid

ya que la totalidad de la jornada laboral realizada entre los dos puestos de trabajo podría impedir el estricto cumplimiento de sus deberes en ambos.

5) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. José Lozano Jiménez, DNI 3.382.119, Policía Municipal e interpuesto contra resolución del Ayuntamiento Pleno adoptada en su sesión de 30 de noviembre de 1995 por la que se le declaraba incompatible respecto de la actividad remunerada que desarrolla en el Tribunal de Cuentas, por las siguientes razones, entre otras:

Primero.- La Administración puede por ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma, no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

Segundo.- En virtud de la cautela postulada, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público por lo que el no hacerlo -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ningún derecho subjetivo por aplicación de la ley 53/84 de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Tercero.- Al no existir los derechos que se alegan es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución ya que los mismos no se pueden limitar ni ser objeto de valoración.

Cuarto.- De conformidad con el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1986, se produce una incompatibilidad horaria entre los dos puestos de trabajo lo que significaría el artículo 1.3 y 3.1 de la ley de Incompatibilidades.

6) Continuar el recurso de reposición interpuesto por Dª Ana María Hyganaga Jamet, DNI 1.260.436, ATS de la Beneficencia Municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 1989 con los siguientes razonamientos:

Primero.- En cuanto a la inextinción alegada por la recurrente es evidente que no se pueden limitar derechos que no existen, si no existen los derechos que se alegan

Ayuntamiento de Madrid

es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución ya que las mismas no se pueden limitar en su objeto de valoración, ni que con otra base se justifique la pretendida vinculación de los principios de interdicción de la arbitrariedad ni de seguridad jurídica consagrados en dicho precepto.

Segundo.- La Administración puede con las modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaban al tiempo de su ingreso.

Tercero.- Que al desempeñar su actividad docente en régimen de jornada ordinaria resulta incompatible con el desempeño de otro puesto público y asimismo el percibir complemento específico no puede autorizarse compatibilidad alguna, conforme lo dispuesto en la Disposición transitoria 3ª y artículo 16.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Cuarto.- Que le es plenamente aplicable la Ley 53/84 de 26 de diciembre y el artículo 103-

Ayuntamiento de Madrid

de la Constitución, por cuanto podría ser servicios en dos puestos del sector público (Comunidad de Madrid-Ayuntamiento) y en uno de ellos como funcionario.

Quinto.- No hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades y en el sector público ni se tiene derecho a que dos trabajos en el sector público sigan considerándose como compatibles por lo que ni se limita el derecho al trabajo ni se vulnera el artículo 23.2 de la Constitución.

Sexto.- No se priva de ningún derecho por la aplicación de la ley 53/84, de 26 de diciembre, por lo que no cabe que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Séptimo.- Esta Administración Municipal no aprecia motivos para aplicar el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, quedando expedita la vía contencioso-administrativa y pudiendo solicitar de los Tribunales la suspensión de la ejecución del acto impugnado conforme al artículo 122 de la Ley de la

Ayuntamiento de Madrid

jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Octavo.- No existe vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley por cuanto para que exista la misma es preciso que haya desigualdad ante dos situaciones iguales lo que no ocurre en el presente caso por cuanto la ley permite compatibilizar puestos de trabajo en el sector público y privado y la recurrente pretende compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Blanco Ruiz, DNI nº 1.071.729, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Albacete contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1995 por los siguientes razones, entre otras:

Primero.- Que de manifiesto la aplicación la ley 53/84, de 26 de diciembre, y en particular su artículo 1, por cuanto desempeña dos puestos de trabajo en el sector público con independencia de la relación funcionarial o laboral que se tenga en dicho organismo, el cual es público con pertenece al Ministerio de Econo-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nía y Hacienda, así que por otra parte pueda acumularse en los supuestos de excepción contemplados en el artículo 3.1 de la citada Ley.

Segundo.- Existe una clara diferencia horaria entre ambas actividades, lo que motiva que en uno de los puestos de trabajo el interesado no cumpla la jornada completa, y según los criterios expresados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de diciembre de 1986, entre el primero y el segundo puesto de trabajo deberá mediar al menos una hora, tiempo que no se cumple en el presente caso, - donde una de las jornadas laborales finaliza un cuarto de hora antes del comienzo de la jornada principal.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Policía Municipal D. Pedro Jiménez Barranco, DNI nº 246.325 contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 1987, toda vez que el reconocido de la declaración incompatibilidad en su segundo puesto de trabajo en el sector público de conformidad con la Ley

Ayuntamiento de Madrid

53/84, de 26 de diciembre por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo primero en relación con el tenor de la ley 53/84, de 26 de diciembre, ni tampoco se ajustaba a ninguna de las reiteradas sentencias de aplazamiento de incompatibilidades y que existe una clara diferencia horaria entre ambas actividades, lo que motiva que en uno de los puestos de trabajo, el diferenciado no cumpla la jornada completa, y, según los criterios expresados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de diciembre de 1980, entre el primero y el segundo puesto de trabajo deberá mediar al menos una hora, tiempo que no se cumple en el presente caso, donde una de las jornadas laborales finaliza a la misma hora en que empieza la segunda.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª Ramona Páez Páez, funcionaria, DNI nº 1.202.811, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1988, toda vez que el principio constitucional de igualdad no se

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

incompatibilidades, se contengan supuestos de excepción perfectamente determinados y definidos debido a las peculiaridades de determinadas profesiones o cargos, sin que se especifique por el recurrente qué motivos tiene para considerar inconstitucional dicho precepto y sin que sea cometido de esta Administración determinar que una ley es conforme a la Constitución, sino simplemente aplicarla.

10) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Encinas Espejo, Administrativo, con DNI nº 12.114.364, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1988, toda vez que al no existir los derechos que se alegan es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución ya que los mismos no se pueden limitar ni en objeto de valoración.

11) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Sastre Moreno, Vigilante de Mercados, con DNI nº 6.401.878, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1988, toda vez que se le ha declarado incurso en

Ayuntamiento de Madrid

incompatibilidad, no porque le sea imposible acudir a prestar servicios en dos puestos de trabajo distintos, sino porque presta servicios en dos puestos de trabajo en el sector público (artículos 1 y 3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

12) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Pérez-Torrecilla Fraga, Médico Sanitario contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1985, toda vez que al recurrente se le declaró incompatible en su segunda actividad en el sector público de conformidad con la Ley 53/84, de 26 de diciembre, por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo primero en relación con el tercero de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni tampoco se ajustaban a cualquiera de los regímenes transitorios de aplazamiento de incompatibilidad, no siendo de aplicación en consecuencia, el invocado artículo 7º de la citada Ley.

20.- Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del mismo tenor literal:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no es posible autorizar a D. Angel Cortijo Navarro, con DNI 50.944.567, Policía Municipal, el desarrollo de una segunda actividad privada, por cuenta propia, consistente en el transporte de mercancías ajenas con un vehículo de servicio público de su propiedad. - Ello teniendo en cuenta que el interesado percibe complemento específico a que se refieren los citados artículos y ley.

2) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 12.2 y 16.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no es posible autorizar a D. Julio Muñoz Luna, Policía Municipal, con DNI nº 4.101.216, el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado como Oficial Administrativo de segunda en la Compañía Telefónica Nacional de España, por las siguientes razones:

Ayuntamiento de Madrid

Primera.- Existe una clara diferencia horaria entre ambas actividades, lo que motiva que en uno de los puestos de trabajo el interesado no cumpla la jornada completa, y según los criterios expresados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de diciembre de 1986, entre el primero y el segundo puesto de trabajo deberá mediar al menos una hora, tiempo que no se cumple en el presente caso, donde una de las jornadas laborales finaliza a las siete horas en que tiene comienzo la municipal.

Segunda.- Ambas actividades son ejercidas en régimen de jornada completa, valorándose lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 53/84 que establece la imposibilidad de ejercer una segunda actividad de carácter privado que no sea a tiempo parcial.

Tercera.- El interesado, en su actividad principal, percibe complemento específico -clase 08- lo que supone una clara vulneración del artículo 16.1 de la Ley 53/84 que establece la imposibili-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dad de autorizar compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten complemento específico o concepto equiparable.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar a D. Enrique García Huete, Psicólogo de este Ayuntamiento, con DNI nº 14.907.032, el desempeño de una segunda actividad pública en calidad de Profesor Asociado de la Universidad en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad Complutense de Madrid; y conforme con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7.1 de la Ley 53/84, de 29 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al comprobar que no existe interferencia horaria en el desempeño de ambas actividades públicas y considerando el preceptivo informe favorable que, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 598/85 de 30 de abril, debe emitir la autoridad correspondiente al segundo puesto - Corporación Local de Derecho

Ayuntamiento de Madrid

de la Administración Pública.-

Segundo.- Del presente acuerdo deberá darse cuenta a D. Enrique García Haste, a la Comisión Sindical de Servicios de la Administración Pública, y a la Facultad de Psicología y Psicotécnica de la Universidad Complutense de Madrid, que deberá tener en cuenta los límites retributivos que establece el artículo 2.1 de la referida Ley 53/84.

22.- Se dio cuenta de una propuesta interesando aprobar la adaptación de la plantilla de la Depositaría de Fondos Municipales, en los términos que figuran en el expediente.

Yo, el secretario, hago ver al Pleno que este asunto no había sido presentado ni dictaminado por la Comisión Informativa.

Pide la palabra el Concejal del Grupo Municipal COS, Sr. Izquierdo Serrano, para aclarar que figura en el orden del día el punto 22, pero ciertamente se retiró para su mejor estudio en la Comisión Informativa, y por si algún problema legal hubiera, yo también solicito la retirada de este punto del -

Ayuntamiento de Madrid

Orden del día.

El Sr. Presidente: Queda retirada.

Finalmente se acordó retirar la precedente propuesta, a petición del Concejal Sr. Martínez Serrano.

23.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rectificar en base a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material detectado en el Acuerdo Plenario de 25 de julio de 1957, en el siguiente sentido:

En el anexo 1 del expediente de reestructuración de la plantilla de personal del fabricado fijo de la Alcaldía Presidencia, donde dice "4 Aux/Adm, Ref. Grupo D, C/D 16", debe decir, "5 Aux/Adm, Ref. Grupo D, C/D 16".

Segundo.- La rectificación de este error material no supone variación en su valoración económica.

Tercero.- El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha que señala el Acuerdo Plenario a que se refiere.

Ayuntamiento de Madrid

Cuarto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Zapata, para manifestar el voto de su Grupo, que es la abstención.

Solicita la palabra el Concejal del Grupo Municipal COS, D. Izquierdo Serrano, para indicar que se trata de una rectificación de un error producido en el expediente que se trajo al Pleno pasado, y en este sentido indica que se omitió a un Auxiliar Administrativo, jefe del Grupo B, y que debían ser cinco en vez de cuatro. No supone en ningún caso esta corrección de error variación económica, que estaba correctamente hecha con cinco, no con cuatro.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 33, votaron a favor 30, el Alcalde Presidente D. Rodríguez Sahagún, y los Concejales Dª. Esperanza -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Aguirre fil de Bicuña, rey. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Maneiro, Astudillo López, Bolaños Morales, Cantos Fernández, Sra. Dª. Carmen Díaz Ayuso, rey. Díez Zago, Echeverría Echaniz, Lamo Caballero, Llanos de Luna, Martín Morillo, Lamas Ricaño, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Cano, Martín Vela, Martínez Barranco, Martínez Moreno, Martínez-Blanco Noreña, Martínez España, Ortiz Cortijo, Reyero Blázquez, Romanos Pérez, Torres Palomo, Sra. Dª. Elena Alejandra de Orbita Palomo, rey. Villoria Martínez y Viñals Rey, y se abstuvieron 22, los Consejeros rey. Barranco Callado, Crespo Calvo, Espelosín Alianza, Sra. Dª. María del Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª. Pilar García Ruiz, rey. García Pantoja, García Hernández, Enrique Fernández, de Mezquita Frío, Herrero Martín, Iglesias Jarque, Jiménez Martín, Jorquera Allende, Meléndez Gonzáles, Morales Tomillo, Ortuño Quintana, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Sousa, Tejero Carajús, Tirado Calvo y Zapata Llamas, que dando, por tanto, aprobada el

Ayuntamiento de Madrid

existía el quorum legalmente exigido.

24.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la adaptación de la plantilla de los 21 Juntas Municipales del Distrito, según lo expuesto en el anexo F, que figura en el expediente.

Segundo.- Simultáneamente con el expediente de realización las oportunas modificaciones de crédito con cargo a los programas y partidas afectadas del Presupuesto Municipal de gastos para 1979, incrementándose el gasto en 1.417.500,- pesetas, según anexo "I", que figura en el expediente.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de octubre de 1.979.

Cuarto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Zapata Llarena,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

intervienen para decir que estamos de nuevo ante un paso atrás en el tema de las juntas municipales y, en definitiva, en el tema de la descentralización. Ha empezado usted a decir no, porque nada más que empieza a hablar usted empieza a decir siempre no, que no; se lo voy a explicar y luego me dice usted que no, me acepte lo que sea oportuno. Voy a ser muy breve.

Decía que cada vez que traen ustedes algo referente a las juntas municipales lo que significa es vaciar de contenido a las juntas municipales y le voy a explicar brevemente, si quiere, por qué no creo que se vacíen las juntas municipales de contenido.

Ustedes actualmente en las juntas municipales tienen el Capítulo de Bienes Económicos y el Capítulo de Inversiones. Ha dicho usted y le digo que un Gobierno interviene dos juntas municipales y ustedes van a pasar a que la misma persona que gestiona el gasto licite el gasto. No creo que no no sea cierto, es decir no es cierto que la

Ayuntamiento de Madrid

ninguna persona que participa el gasto fiscalice el gasto. Por lo tanto no es posible que nosotros votemos a favor de un expediente de estas características porque, en definitiva, lo que está contratando -ente o está fraccionando a Hacienda y la contabilización de los Armas económicos de los Juntas Municipales. Esa es una razón.

La otra, es que los expedientes no van a tener la publicidad de antes, y hay una que es fundamental, no tiene en la ninguna persona quien participe y fiscalice el gasto. Yo leo que estos se deben de replantear este tema, no imagino que no, me imagino que no se lo van a replantear porque aquella amenaza, que se nos hacía, históricamente "el rodillo socialista" ahora habrá que llamar "el rodillo de la derecha" porque ustedes suelen con el voto, ya veran como no van a tomar en consideración esto y evidentemente no vamos a tener ninguna posibilidad, pero nosotros no vamos a votar ningún expediente que suponga un retroceso en las Juntas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

municipales de Distrito y ésta significa un serio retroceso en la descentralización y en las Competencias de las Juntas Municipales. Innecesario.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social D. Agustín Serrano, replica que se utiliza por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Zapatero, dos argumentos y lo ha repetido, porque es el mismo, que se duplican funciones en un mismo órgano de gestión y de fiscalización. Y otro argumento que no se mejora o que afecta a la descentralización.

Bien vamos a intentar dar una justificación general y una justificación concreta de porqué se trae este expediente. Yo expongo además que esa justificación la hagan a ustedes y a todos ustedes, sobre la bondad de la enmienda de un voto. Yo entiendo además que es conveniente que se escuchen y se den las razones. En la Comisión informativa no se dieron razones, se votó simplemente no y ahora usted ha explicado brevemente las razones.

Ayuntamiento de Madrid

Vamos a ver, se señala que atentan a la descentralización. Yo creo, y además lo creo sinceramente y así el Grupo de Gobierno, que no sólo no afecta y ataca la descentralización, sino que la mejora y permite dotar de instrumentos útiles para que esa descentralización se haga eficaz y real. ¿Por qué?.

Primero, porque con esta propuesta vamos a intentar acabar con la situación de ineficacia y atasco en la gestión existente en los servicios económicos de Juntas, que han motivado entre otros muchos, retrasos en los pagos. Usted sabe, y lo saben ustedes muy bien, no se les puede olvidar porque han gestionado hasta hace muy poco, los retrasos en los pagos existentes en las Juntas.

En segundo lugar, se puede y se va a poder permitir una cuenta y completa cobertura de esos pagos, dando además a esa cobertura organica un amparo legal a una situación que de hecho se consolidaba el control de la gestión económica, la fiscalización y contabilización en un mismo servicio y así se además

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

inicialmente cuando entre en la firma de 15 interventores delegados. En la situación actual con 11 interventores delegados y 15 jefes de sección económica, la situación era que no se podía fiscalizar eficazmente. Imposible porque los propios avatares humanos, es decir bajas, vacaciones, enfermedades de cualquiera de esos interventores delegados, impedía una correcta intervención y fiscalización de los expedientes. Y la realidad es esa, y los expedientes están en las juntas pero en contacto con la complicidad de funciones en un órgano, no es cierto por cuanto que de la concesión de funciones que se hace en este expediente se desprende que se lleve de esta nueva unidad, de esta nueva sección de Asuntos Económicos se corresponde por un lado, el asesoramiento económico, con otro lado, la supervisión de la gestión económica, y, por último, funciones delegadas por el interventor general, por la intervención en cuanto a la fiscalización y contabilización. Así lo que es la parte de supervisión de la gestión económica, la gestión económica en las juntas municipales de distrito se hace por

Ayuntamiento de Madrid

las diferentes secciones y unidades, las diferentes jefaturas del negociado obras, viabilidad, vías públicas; ellos hacen y en esas unidades se hace la gestión económica, se hace la gestión de liquidación de tasas, etcétera, etcétera, etcétera, y por un puesto negociado, que está en esa sección, que no existía, que es el negociado de gestión económica, presupuestaria y caja existente y que se mantiene. Por lo tanto la función de gestión, Sr. Zapata, y esto lo tiene que saber muy bien, se adecúa y se establece en las diferentes Negociados Administrativos que hay en la Junta, no se residencia exclusivamente en un jefe de sección y por otra parte se corresponde con el jefe de Sección y Coordinador de esas funciones con Tenientes-Alcaldes delegados del Ayuntamiento, que es situación similar y semejante a la de los actuales jefes de la Oficina Municipal respecto de las funciones de Secretario por Delegación y en ellos por lo tanto de las facultades del Secretario General. El Secretario que es jefe de la Oficina Municipal, el Secretario de la Junta eleva.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

por ejemplo, y propone al Concejal anuncio para el Pleno y al mismo tiempo tiene el asesoramiento legal del Pleno de la Junta, de todo el Pleno de la Corporación en este caso y por lo tanto no veo que no proceda hablarse de que esa duplicidad sea por supuesto contraria a la documentación y repetido que no quepa o no proceda simplemente como argumento para intentar o decir que se vota que no, y esto es así, y esto coincide además con el espíritu de las sentencias del Tribunal Supremo que se incluyeron en el expediente de aprobación del organigrama de las Juntas en marzo de 1985 y ustedes saben quién gobernaba en marzo de 1985 y así se señalaba en el informe del Letrado Mayor. También por otra parte la alegación que se hace en este expediente está informada favorablemente por la Intervención General. Confundemos que sí se va a dar mayor opacidad, porque la opacidad que había ahora era nula, no se produce ningún retroceso en la documentación y que esa supuesta duplicidad de funciones en un órgano no es real, no es atentatorio ni al control ni

Ayuntamiento de Madrid

ateniéndonos a la petición y a la mejor fiscalización y contabilización de los expedientes.

Aseguraremos o intentaremos asegurar una mejor gestión a la hora que intentaremos asegurar un mayor nivel de control interno. Nada más muchas gracias.

El Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español D. Zapata Alcaraz, contesta que esto es así porque lo dice usted, pero no es así. Usted cree que se ha liado, yo creo que usted ha dado una justificación que a mí personalmente no me convence.

Pues usted el tema y muy sencillo, quien gestiona el gasto, el jefe de la Oficina Económica y quien gestiona y las distintas dependencias de la junta le mandan el expediente a él y ahora usted lo que propone es que la misma persona intervenga con intervenciones delegadas del Sr. Interventor. Y dice usted, es que hay circunstancias que pueden ocurrir que un señor se ponga malo y haya 11 y tal, aumente usted el número de interventores, coja usted y diga tengo 11, tengo 3 bajas como

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

media, aumentó 4 más. Aumentó también el número de intervenidos, y dice objetivamente no es lógico que quien intervenga el pasto lo ejecute, no no es lógico y no es razonable, por cierto que usted no lo quiera explicar ahora y diga usted que no existe duplicidad. ¿Cómo no va a existir duplicidad? Existe duplicidad y está clara que existe, y la misma persona quien gestiona, inspecciona, y quien interviene el gasto. Y nosotros no vamos a decir que sí a expedientes de este tipo. Dice usted que antes había atrasos y no se pagaba, pues mire usted si no se pagaba, evidentemente ahora se va a hacer menos, porque el expediente se va a ejecutar en la Junta Municipal, va a haber una primera intervención del interventor Delegado y luego va a venir a los Servicios Centrales y luego se va a pagar, y dice que el recorrido va a ser mucho mayor. Pues el expediente nacía y moría en la propia Junta, por lo tanto antes lo que antes y aumentando la burocracia en una Junta Municipal. Yo espero que usted sepa menos que nosotros -

Ayuntamiento de Madrid

como mantenga el expediente. En cualquiera de los casos me da la impresión que no vamos a entender los razones y las justificaciones que existen ahí, a nosotros no nos van a convencer y vamos a votar en contra de este expediente.

Interviene el nuevo el Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Martínez Serrano, para decir, con brevedad, señor, el Portavoz del Grupo Socialista, vuelve a afirmar que donde se gestiona. Lo tienen que saber todos ustedes y se gestiona en los distintos municipios, ahí se gestiona, pero bueno parece que se les han olvidado.

Dice que se aumenta el recorrido, pero cómo va a aumentarse el recorrido. Al revés se acorta el recorrido del expediente, lo que pasa es que no se quiere ver ustedes reconocer, pero es la pura realidad y a los hechos me remito. Pero es que aquí claro que son dos tipos de funciones absolutamente distintas, la gestión y la fiscalización, el negar no es negar la contribución de la existencia del pepe de la Oficina Eco-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nicipal que actúa también con dos funciones, por un lado es el jefe de la Oficina Municipal y por otro lado es el secretario de la Junta con funciones delegadas del Secretario General y aquí nos encontramos con la misma situación.

Dentro dentro de las funciones de los Servicios Económicos, hay algunas que le son propias y otras que son delegadas del Interventor, así de claro. Las primeras las tiene el Concejal-Presidente por delegación del Alcalde y lógicamente han de residenciarse dentro de la estructura orgánica de la Junta Municipal, en la Gestión Económica, Gestión que se compone y se lleva por un Negociado de Gestión y además por los Negociados de Gestión de los distintos Servicios. Obras, Vías Públicas, etcétera, el igual que el resto de las delegaciones, y las regionales, son por delegación y en este sentido van a actuar como Interventores en Juntas liquidadoras y Contables con absoluta independencia y bajo los criterios exclusivos de la Intervención General y así, es decir exactamente igual,

Ayuntamiento de Madrid

que el Jefe de la Oficina Municipal en cuanto a las Juntas Generales y de Hacienda, y admitir que una Junta sí es buena y válida y la otra no es buena ni válida, creemos muy es una contradicción en los términos y es una contradicción en los actos. Pretender singularizar cada caso concreto en todo caso para evitar hipotéticas ilegalidades, no parece de recibo un argumento de peso y un argumento de eficacia.

Estamos convencidos de que es necesario, de verdad, mejorar, en aras de la documentación que emiten Jefe Gestión, y dotar de los mejores instrumentos para conseguir la mayor agilidad y eficacia, la gestión de las Juntas Municipales. Y en la situación actual esa agilidad brillaba por su ausencia, era eficacia era absoluta y negativa y la gestión sólo podría calificarse así tenemos que calificarla, hasta este momento con lo menos, de mala gestión. Nada más, muchas gracias Sr. Alcalde.

El Concejal del Grupo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Zapata Llorens, interviene, después de haberle hecho ver el Sr. Presidente que el tema estaba suficientemente debatido, que decía, muy corto y nada más, D. Bustillos. Usted no puede defender que un mismo personaje pueda y al mismo tiempo no intervenga, eso no se lo recibo, lo diga usted donde lo diga, primer tema. Segundo tema, usted lo que está haciendo, se lo repito, es dar marcha atrás a la descentralización. Usted plantea que el Concejal de Hacienda sea el interventor, no es una tontería de un tamaño cualquiera y yo sí me he enterado de lo que pasa en las Juntas, todavía no se me ha olvidado, el que no se ha enterado de lo que pasa en las Juntas es usted todavía.

Replica, de nuevo, el Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Leguina Herrán: Eso sí que lo dice usted, lo que yo digo no es que lo diga yo sólo, es que también lo dice el Interventor General en el informe para la aprobación del organigrama de las Juntas

Ayuntamiento de Madrid

municipales de Distrito en mayo de 1987, ya no lo digo yo solo. Y vuelvo a repetir usted no me ha respondido y qué pasa con la duplicidad de funciones en el secretario y jefe de Oficina. No pasa nada, no es posible, no es bueno, no creo que sí sea el bueno y es posible, como creo que el bueno y es posible esto S. Zapata por las mismas razones y no estamos hablando que el Concejal de Hacienda sea el interventor, ni mucho menos, al revés, justamente porque nosotros nos vamos a preocupar por el control interno, por el reforzamiento de ese control interno, por las funciones fiscalizadoras, pero que antes no se preocupaban mucho. Hoy traemos en este mismo orden del día, un punto justamente con una ampliación, creo que sería importante y dimana de la intervención general donde se recoge también instrumentos de coordinación con otras parcelas delegadas del intervención. Muchas gracias S. Alcalde.

S. Alcalde: queda aprobado con el voto en contra del grupo socialista.

Finalmente, sometida a

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

votación nominal de precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 30, el Alcalde Presidente D. Rodríguez Sahagún, y los Concejales Dª. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Arístegui López, Belmonte Moreno, Cancio Fernández, Dª. Carmen Díez Hoyuelos, Sres. Díez Nozal, Echevarría Echaniz, Fanjul Caballero, Fuentes de Gilera, Fuentes Morillo, Jiménez Ripoll, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Aparicio Vela, Martínez Fernando, Martínez Jerano, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo España, Ortiz Cantalapiedra, Reynolds Blázquez, Tamames Gómez, Torres Palomo, Dª. Ilma Alejandra de Otaola Palomo, Sres. Villalonga Martínez y Viñals Pérez y en contra 22, los Concejales Sres. Blanco Gallardo, Crespo Valera, Espelosín Ochoa, Dª. María del Pilar Fernández Rodríguez, Dª. Pilar García Peña, Sres. García Pontes, Carrasco Hernández, Carrizo Fernández, de Gregorio Peces, Hierro Martín, Llorens Jiménez, Jiménez

Ayuntamiento de Madrid

tyarán, Sanoguera Allende, Arellano, Gonzáles, Morales Tomillo, Ortuño - Agustín, de la Rica Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Ossorio, Tejero Casajús, Simó Cabo, y Zapata Llerena, quedando, por tanto, aprobada la existencia del quorum legalmente exigido.

25.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la adaptación de las plantillas de la Intervención General, según lo expuesto en el anexo nº, que figura en el expediente.

Segundo.- Simultáneamente con el expediente se realizarán las oportunas modificaciones de crédito con cargo a los programas y partidas afectados del Presupuesto Municipal de Gasto para 1979, incrementándose el gasto del Ayuntamiento en 28.032.434,- pesetas, según el anexo nº, que figura en el expediente.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de octubre de 1979.

Cuarto.- Se faculta a la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, D. Martínez Navarro, toma la palabra para afirmar que traemos un expediente en el que proponemos una reorganización de la intervención Municipal en unos términos que consideramos ajustados y reales.

Uno de los primeros aspectos que este Equipo de Gobierno se planteó, y así está en el acuerdo PROMADRID, fue mejorar la gestión y ejercer los controles posibles sobre esa gestión. Es definitivo dar luz y claridad, dar transparencia a la gestión administrativa.

Se formuló por la Intervención General, con fecha 8 de julio de 1979 una propuesta de reorganización de los servicios de intervención en el que se planteaba la adecuación de medios precisos para un correcto ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

Dicha propuesta después de los correspondientes discusiones y consideraciones fueron determinadas en

Ayuntamiento de Madrid

la que hoy se trae, susceptibles como todas probablemente, como todas las propuestas y más en este tipo de materias, de mejoras o retoques en el futuro o en otro momento.

Los objetivos fundamentales de esta propuesta son dos. Por un lado, mejorar los servicios de intervención, mejorarlos notablemente, y el segundo objetivo, sería aumentar y mejorar el control interno de la gestión. Entendemos que dentro de la gestión administrativa municipal existen dos controles básicos los externos por los tribunales y los internos, en la línea fundamentalmente de la intervención general de la Secretaría general y de la Oficialía. Estos órganos entendemos que deben estar dotados con la personalidad suficiente para que su labor fuera en realidad eficaz y que se fuera asegurar ese control interno. En este sentido esta reestructuración que presentamos pretende establecer el orden ordenador legalmente establecido de la función fiscalizadora como previa a la contable, facilitando con lo tanto la pronta y ágil tramitación en su primera fase de la función

Ayuntamiento de Madrid

intervención. Pretende también que el ejercicio de la función interventora de las Juntas Municipales de Distrito, mediante delegación de competencias en el personal adscrito a las previstas y ya aprobadas Unidades de Servicios Económicos Contables, sea una mejora de la gestión y del Control Interno y por último permite que esta nueva configuración de la intervención en las Áreas de Urbanismo y Vivienda, Infraestructuras y Obras, se vuelva en definitiva a realar la intervención delegada que en un momento existió allí, que de manera ilegal atendía a la función interventora en dichas Áreas que son, como antes bien sabemos todos, dos Áreas que poseen gran parte de los expedientes de este Ayuntamiento de tal manera que esa función ilegal interventora pudiera realizarse fundamentalmente allí donde están los expedientes, allí que no es exactamente en esta casa, sino en la calle Paraguay, mediante dos técnicas diferentes.

Una, técnicas de desconcentración en la firma de los mandatos que allí se dan y, técnicas de

Ayuntamiento de Madrid

delegación de intervención, en los bienes y personas que allí se dan. - También se crea un Departamento Central que reúne funciones hasta ahora dispersas y, también, se crean los Departamentos de Control financiero de los entes públicos y organismos autónomos y de empresas y un Departamento de informática contable.

Entendemos, pues, que la propuesta que se trae hoy es una propuesta razonable y con un fin que entendemos también que es lo más loable posible, el asegurar y mejorar los servicios de intervención para que el Control interno de la gestión de este Ayuntamiento sea lo más eficaz posible y se dote de la mayor transparencia a nuestra gestión.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español D. Zapata Llerena, no se preocupe usted que voy a ser muy breve. Ya conocen cuál es la postura nuestra, de nuestro Grupo, respecto a las reorganizaciones que hacen. Por tanto, consecuentemente con no nos vamos

Ayuntamiento de Madrid

a abstenerse.

Replica el Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social D. Agustín Serrano, brevemente porque, en definitiva, no se ha dado un solo argumento que justifique esa abstención.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente proposición, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 30, el Excmo. Presidente D. Rodríguez Sahagún, y los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alcaraz López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Sra. Dª Carmen Díaz Yanes, Sres. Díez Zazo, Echevarría Echániz, Lamo Cabanas, Muñoz de Cisneros, Huerta Moreillo, Lamas Rivero, López-Amor y Garrido, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Pascual, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Mejías, Matanzo Espuña, Ortiz Cardaño, Pardo Rodríguez, Tamames Gómez, Toro Palomo, Sra. Dª Elena Alejan-

Ayuntamiento de Madrid

dua de Otilia Palomo, mª. Villoria Martínez y Viñals Paz, y se abstuvieron 12, los Concejales mes. Barranco Fallanco, Grupo Valdés, Coalición Alianza, Sra. Dª Mª del Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Pilar Sainz Peña, mes. Sainz Pontes, Sacristán Hernández, Camino Fernández, de Gregorio Frío, Herrero Martín, Iglesias Ramos, Jiménez Martín, Langa del Olmedo, Meléndez Gonzáles, Morales Tomillo, Ortuño Martínez, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Sáinz Alvarez Luna, Tejero Carapito, Viñals Gálvez y Zapata Llerena, quedando, por tanto, aprobada la moción de forma reglamentaria emitida.

26.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la adaptación de la plantilla del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, según lo expuesto en el anexo I, que figura en el expediente.

Segundo.- Simultáneamente con el expediente se realizarán las oportunas modificaciones de crédito con cargo a las partidas y partidas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

afectados del Presupuesto Municipal de Gastos para 1989, incrementándose el gasto del Ayuntamiento en pesetas 4.262.070,-, según lo expuesto en el anexo II, que figura en el expediente.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de octubre de 1989.

Cuarto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

Seguidamente el Primer Teniente de Alcalde D. Alvaro del Cayuso y Soler del Hierro pasa a decir que en estos dos expedientes, en el 26 y en el 27 especialmente el 26, porque el 27 es simplemente una adaptación de personal se trata de ajustar la situación del Grupo Socialista a la realidad en que, como consecuencia de las circunstancias políticas, se encuentra hoy, es decir, ha pasado a ser Grupo de la Oposición y recibe unos funcionarios a su cargo. Afortunadamente, D. Alcalde, el Equipo de Gobierno actual, personalmente, entiende que la Oposición tiene que estar bien dotada y en consecuencia se le van a proporcionar cuatro funcio-

Ayuntamiento de Madrid

varios, cosa que jamás, jamás, tuvimos los demás. El coste del expediente 3 de 10.697.562 pesetas, que les damos por bien empleadas, si la Oposición con sus locos trabajos, - puede aportar ideas y soluciones a los problemas de Madrid. Así que, señores Socialistas, que sepan ustedes que hacemos un esfuerzo importante y generoso, atán por encima de lo que nosotros hemos tenido, para que ustedes puedan ejercitar sus labores de Oposición.

Contesta el Concejal D. Zapatero Llerena: Lamento darle sus razones y espero que no sea fruto de precocidad sino que sea fruto de lo que es normal en un hiego democrático, que la Oposición tenga medios. Y ya de paso les recuerdo que a ver si tenemos algunos locales más porque no sé a dónde vamos a meter los funcionarios. En cualquiera de los casos muchas gracias.

Termina el Primer Teniente de Alcalde D. Alvaro del Amo y Soler del Pino: simplemente decir que, afortunadamente, es normal pero que yo como Jefe de la Oposición he estado durante

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

años sin funcionarios, tuvo que llegar la pérdida de la mayoría absoluta para que en este Ayuntamiento la Oposición tuviera funcionarios. Los nuevos no han hablado necesidad nadie más que de plantear el problema.

Finalmente, se acordó aprobar por unanimidad la precedente propuesta.

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Transformar las plazas de TAG/N y TAG/E "Asesor Grupos Políticos" de la plantilla del Grupo Municipal de IU en plazas de TAG/TAC TAE/GM "Asesor Grupos Políticos", asimiladas al nivel 26 de Complemento de Destino.

Segundo.- El presente acuerdo no supone incremento de gasto al estar las plazas presupuestadas para el Grupo A.

Tercero.- El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su aprobación.

Cuarto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

28.- Ratificar el informe emi-

Ayuntamiento de Madrid

fido por la Concejalía de Régimen Interior y Personal, conforme a lo requerido por la Dirección General de la Función Pública a tenor de lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 1 de junio de 1979, y en consecuencia cíteseme de la misma el nombramiento, con carácter provisional del D. José Antonio Orejas Antúnez, como Vicesecretario de este Ayuntamiento.

El Concejal Sr. Martínez Serrano, afirma que este punto merece una explicación. He sabido por el Sr. Secretario, particularmente conociendo el texto que viene en el Orden del Día, el texto original, por lo menos el que obra en mi poder, firmado, proponiendo ratificar el informe emitido, en cualquier caso habría que sustituir en este texto por el de "proponiendo aprobar el informe emitido por la Concejalía de Régimen Interior y Personal" no creo que es razonable que el Pleno se entere de qué informe se trata y en qué circunstancias, por parte de esta Concejalía, se han producido tal informe

Ayuntamiento de Madrid

dirigido a la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Como ustedes saben, la plaza de Vicesecretario general del Ayuntamiento de Madrid está vacante, está en un proceso de concurso, y hubo de acuerdo con la legislación aplicable, unas solicitudes de un número de personas en las que solicitaban que se procediera al nombramiento provisional en tanto en cuanto no se resolviera el concurso de esta plaza de Vicesecretario general. En este sentido, la legislación aplicable dicta que la Dirección general de la Administración Pública pide de los Ayuntamientos el informe favorable a estas solicitudes, a una de estas solicitudes, informe favorable que, generalmente, viene a confirmar esa situación o nombramiento que debe efectuarse por la Dirección general de la Administración Pública de un nombramiento provisional de Vicesecretario.

Esta Comisión propuso y elevó la propuesta a favor de D. José Antonio Ortega Martínez en base a dos argumentos, que el Gran servicio del Ayuntamiento consideraba especial-

Ayuntamiento de Madrid

mente interesante el conocimiento que tenía de su situación interna y de-
más las características que atravesaba en el momento actual y teniendo en cuenta que D. José Antonio Brejo Gutiérrez cuenta con diez años de servicios como oficial hasta parecía que, de todos los personas que se habían presentado y se proponían, era la persona más idónea que podían cubrir, provisionalmente cogido, la plaza de Vicesecretario General hasta tanto se cubra la misma por los trámites reglamentarios del concurso.

En este sentido, así con fecha cinco de julio, se notificó por parte de este Concejal a la Dirección General para la Administración Pública, siendo la labor actual que no ha habido una respuesta a este escrito presentado por mí. Parece ser, no tenemos una constancia escrita de ello pero sí una información realizada, que la razón de que no se haya efectuado este nombramiento provisional no es otra que, según la Dirección General de Administración Pública, no soy yo órgano competente para hacer, proponer o recibir la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

propuesta.

Con este motivo, y a fin de subsanar, si dependientemente de las disquisiciones jurídicas que no procede entablar, sobre si es o no es competente la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Personal para hacer esa propuesta, y en aras de los intereses del Ayuntamiento, la posible omisión o defecto que pudiera producirse en escrito respecto a D. José Antonio, solicito a este Pleno del Ayuntamiento que se pronuncie sobre se impone que les he relatado, para su aprobación, para remitirlo a la Dirección General de Administración Pública para que se nombre con carácter provisional a D. José Antonio Orejas Cuenca como Vicesecretario general de este Ayuntamiento.

Finalmente se acordó aprobar la precedente propuesta, con la enmienda a la misma introducida por el Concejal D. Agustín Juanes en el sentido de "aprobar" en lugar de "ratificar".

29. - Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53.1 de la Ley General

Ayuntamiento de Madrid

Presupuestaria 11/77, un gasto de 3.953.134,- pesetas, con cargo a la partida 211.0/115.6/017 del vigente Presupuesto, ocasionado con motivo de la realización de emisiones de texto en la prensa diaria (ABC, EL PAIS, YA y DIARIO 16) durante los meses de noviembre y diciembre de 1988 y febrero de 1989, siendo la entidad acreedora la empresa publicitaria "mediatime", encargada de realizar este tipo de trabajos.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar a la empresa KODAK, S.A. el contrato de alquiler con opción a compra y mantenimiento de una microfilmadora RIM 2.100 con numerador y alimentador por el periodo de 1 de junio de 1989 a 31 de marzo de 1992, por el coste total de pesetas 7.764.251,-, IVA incluido, según las estipulaciones de los Pliegos de condiciones técnicas y Económico-Administrativas.

Segundo.- Autorizar el gasto de 1.537.221,- pesetas, IVA incluido con cargo a la partida 255/115.4/422 del programa 536 del Pre-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

puesto municipal para 1957, con-
sen dichas cantidades al Corte para
el ejercicio año.

Tercero.- Abonar a la empre-
sa Kodak, S.A. la cantidad mencio-
nada anteriormente contra la presen-
tación de facturas mensuales con-
cepto de alquiler y concepto de man-
tenimiento conjuntamente.

31.- Adjudicar a D. Santiago
Henriquez Alonso, único licitador
presentado, la concesión para la cons-
trucción y explotación de un quiosco
de bebidas sito en el Parque Cuno
Almendrales, situado nº 2, con un
canon anual de 550.000,- pesetas
y un plazo de explotación de 10 años,
Todo ello con sujeción a los Pliegos
de Condiciones Técnicas y Económico-Ad-
ministrativas aprobados por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de
febrero de 1957.

Yo, como Secretario General -
aclaré que en los dos puntos había
un error en el anuncio del orden
del día, debe decir "adjudi-
car por concurso".

32.- Adjudicar a D. Florenti-
no Esteban Rodríguez, único licita-
dor presentado, la concesión para

Ayuntamiento de Madrid

la construcción y explotación de un quiosco de bebidas sito en el Parque Lineal Almodóvar, situado nº 1, por un canon anual de pesetas 550.000,- y un plazo de explotación de 10 años, todo ello con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 1987.

(En este momento, siendo las once horas y veinticinco minutos, abandonan el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Alvarez Tejero y Escalonilla España.)

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

33.- Estimar las razones de reposición aducidas por D. Pedro Tejedor Iglesias y D. Gabriel Escobar Calleja, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 17.1. Colonia Alfonso XIII, y en su consecuencia, y de conformidad con

Ayuntamiento de Madrid

lo expuesto en las consideraciones anteriores, por los servicios técnicos municipales, proceder a la nueva alineación propuesta por los mismos, sin perjuicio de la correspondiente compensación económica, y ejecución de la obra urbanizadora necesaria, acera, calzada y servicios, que serán con cargo exclusivo de los propietarios de las fincas cuya alineación se modifica, habida cuenta de que dicha alineación no produce inconvenientes urbanísticos ni funcionales algunos.

Y asimismo, desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª Encarnación Castillón Iglesias contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 17.1, Colonia de Alfonso XIII, con estimación parcial de las alegaciones formuladas en su día, y las demás condiciones que al efecto se señalan en dicho acuerdo, confirmándose el mismo en todos sus fundamentos legales por estar ajustado a derecho.

34.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio

Ayuntamiento de Madrid

Martínez Reyes contra el acuerdo plenario de 27 de mayo de 1983 - que aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Ignacio Viena Vina, en representación de "Urbanizadora el Arbol, S.A." para la Colonia de Canarias en Retamar, con desestimación de las alegaciones formuladas durante el período de información pública.

(En este momento, siendo las once horas y treinta y un minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal D. Alvaro Lapeña, abandonando el mismo el Concejal D. Carlos Hernández.)

35.- Dispone que el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso administrativo nº 521/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Propiedades Inmobiliarias y Construcciones, S.A., (Procicosa) contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 30 de noviembre de 1988 que aprobó definitivamente el Plan Parcial 4-10 "El Espinillo", que delimita los Polígonos del Planeamiento y Expropiación y fija el

Ayuntamiento de Madrid

sistema de retasación de expropiación forzosa.

36.- Da cuenta del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente el 7 de agosto de 1979, por el que ante la urgencia del caso dispuso que el Ayuntamiento se muestre parte en el recurso contencioso administrativo nº 536/79, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, relativo al justiprecio de las fincas 176, 179, 217, 190, 157 y 185 del Polígono del Anillo Verde.

37.- Da cuenta del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, el 7 de agosto de 1979, por el que, ante la urgencia del caso, dispuso que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se muestre parte como demandado en el recurso contencioso administrativo nº 575/79, interpuesto por Construcciones e Inmuebles, S.A. - (CEISA) contra acuerdo del Ayuntamiento de 5 de marzo de 1979, desestimando el recurso interpuesto, así como contra la desestimación de la petición de nulidad presentada contra el acuerdo por el que se

Ayuntamiento de Madrid

apobó definitivamente el Estudio de Detalle U-2 Hotel Felix.

38.- Se dió cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Retrotraer las actuaciones habidas en el presente expediente al momento anterior al acuerdo plenario de 27 de febrero de 1989, dejando éste sin efecto.

Segundo.- Aprobar inicialmente el PAU 4 Valdebernardo Norte y someterlo por la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid con cambio de sistema de actuación de privado a público y con sujeción a todas las determinaciones contenidas en el acuerdo plenario de 27 de enero de 1989 en que se encargó a dicha Consejería la formulación del PAU-4.

Tercero.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCAM y en uno de los periódicos de mayor circulación y notificación expresa a los titulares de derechos afectados que figuran en el expe-

Ayuntamiento de Madrid

diente.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social D. López-Amor, para pedir al Sr. Secretario que si le parece bien, si lo estima conveniente, acumulen los puntos 38 y 39.

Lo, el Secretario respondió que no había inconveniente legal alguno.

El Sr. Presidente, después de consultar a los Sres. Concejales, accede a la acumulación solicitada.

Se concede la palabra al Concejal D. López-Amor, y dice: Yo creo que todos estarán conocen los vicisitudes por los que ha pasado el PAU 4 de Valdebernardo, PAU 4 que desde sus comienzos realmente ha sido polémico con posturas y concepciones diferenciadas, incluso hasta en el fondo, y ha habido, en todo este proceso, imputaciones cruzadas de todo tipo pero no me voy a fijar, fundamentalmente, en los aspectos formales que, aunque en opinión de algunos, hacían que dicho expediente de Valdebernardo pudiera tener o estar viciado de

Ayuntamiento de Madrid

una unidad a nadie.

Nuestra postura siempre ha sido la de defender el fin último de Valdebernardo, esto es, la construcción de viviendas con unas medidas sociales, pero no sí, garantizando que la voluntad Política de esta Corporación, expresada en Pleno, se respetara en todo caso. Por lo tanto, creemos que para eliminar cualquier duda que pueda existir en cuanto a los vicios de nulidad en las actuaciones y aprobación inicial del PAU de Valdebernardo, se propone al Pleno la retroacción de todo el expediente, volviendo a aprobar inicialmente y que la Comunidad Retorne que lo va a permitir después en todo caso la gestión a través de Convenios expropiatorios con los propietarios, esto es, que se pueda cumplir un fin social de construcción de viviendas, respetando los que son siempre legítimos intereses de los actuales propietarios. Por tanto, esta retroacción yo creo que sobraría y creo que finalizará felizmente con el PAU de Valdebernardo y yo felicitaría a

Ayuntamiento de Madrid

este Pleno si da vía libre a esta retroacción y a esta aprobación inicial del PAU de Valdelemando.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Esperanza Aliaga, solicita que conste, como opinión del Grupo Socialista, en el Acta de esta sesión la transcripción a la misma de los parlamentos pertinentes del Acta de la sesión donde se aprobó por primera vez este tema ya que en aquel momento anunciamos, con palabras parecidas a las del Sr. Sojer-Alonso de hoy, que estábamos de acuerdo con el fin último del PAU de Valdelemando que es la construcción de viviendas sociales y que estábamos tan de acuerdo y queríamos tanto que se hicieran aquello que no fuesimos ningún inconveniente en tramitar un expediente que ya sabíamos que estaban mal, no creo que el Sr. Concejal D. Enrique Villoria tampoco tendría ningún inconveniente en que se señalasen hoy en el Acta también la transcripción de mis palabras de entonces que ya señalaba esos diez defectos y estábamos todos de acuerdo en que tenía esos defectos,

Ayuntamiento de Madrid

todos teníamos el sentimiento y la voluntad de que se construyeran esas viviendas sociales, las requiere hoy teniendo, ya nos han dicho desde luego de la casa lo que ya sabíamos desde dentro, es que estábamos tramitando mal un expediente en aras de que se construyeran esas viviendas sociales y lo lamentable es que hayamos perdido tanto tiempo en empezar bien, lo que se dejó de hacer.

Intervino el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Villoria Mendieta, para bostar, como es natural, nuestro apoyo a esta propuesta que creo que es una propuesta que devuelve las cosas a su justo término. Creo que toda la Corporación, y el Grupo que represento, desde luego, han asumido la necesidad de la construcción de viviendas sociales en nuestra ciudad y la necesidad de que esto se haga de la manera más eficaz que, además, muchas veces coincide que es lo más razonable.

En el caso de Valdeltenado, por razones de todos conocidas, han existido peripecias con las

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cuales no se unían ni lo razonable ni lo más eficaz. Había, como señalé en su día ante este Pleno, defectos formales de tal calibre que, a mi juicio, inhabilitaban de pleno la continuidad de este expediente. Se han producido, además, problemas añadidos incluso, se que en el período de información pública, no estaba el expediente a disposición de los afectados. Defecto de tal gravedad que anularía, en cualquier caso, todo el proceso.

Creo que es de lamentar que se hayan producido estas circunstancias. Es bueno, que ahora conciudadanos todos en la necesidad de que, desde la óptica de la justicia social y de la necesidad de viviendas y desde la óptica también de la defensa de los intereses de los particulares y sobre todo de la seguridad jurídica, se luchan reafirmar los criterios sociales de la Corporación pero con atención a esa seguridad jurídica y con el comienzo de un proceso en el que el período de información pública que ahora se abre, la posibilidad de alegaciones y la objetividad

Ayuntamiento de Madrid

de todo el proceso desde ahora, - permita que se llegue a conclusiones más útiles, más rápidas y en mejor camino que el de precipitaciones forzadas que como se ve no conducen a buen camino.

Concluye el Teniente de Alcalde, D. Paco Castallo pare resaltar la unanimidad con que los grupos, todos los grupos de este Ayuntamiento, ponemos en marcha definitivamente el PAU y que va a posibilitar la construcción de 6.500 viviendas sociales.

Se trata del desarrollo de un PAU cuya responsabilidad incumbe ahora a la Comunidad y en el que ciertas precipitaciones, como bien se ha dicho, que no nos son imputables, hacen necesaria la aprobación inicial en este momento. Se han atendido los extremos que podían viciarlo de algún modo, desde el punto de vista procedimental, como creo que se han enfocado los argumentos que limaban en la memoria justificativa de la Comunidad que le dio origen. Procede ahora, simplemente, abrir el período de información

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pública para que puedan presentarse las alegaciones.

INTERVENCIONES RECOGIDAS EN EL ACTA DE 25 DE FEBRERO DE 1993.

"El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, Cidrico' iba brevemente a presentar tanto el precedente propuesta como la siguiente, iba a presentar los dos expedientes que se traían a este Pleno, tramitados por ambas propuestas de la Comisión de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, referidas al PAU 4 de Valdebernardo-Norte y Zona y al Plan Parcial de la Primera Fase de dicho PAU, de dicho Programa de Actuación Urbanística. En este tiempo, desde el Pleno del mes pasado que fue encargado por este Pleno a la Comunidad de Madrid la redacción y ejecución de este PAU y de los Planes Parciales y Convenios, se han tramitado en la semana pasada y los servicios municipales han informado sobre dichos PAU y Plan Parcial. Alegan, ya que no se pudo hacer en la Comisión Informativa donde no se pudo tratar, que hay una

Ayuntamiento de Madrid

observaciones de los servicios técnicos, observaciones únicamente técnicas y que pueden ser corregidas tal como se dice aquí en este período, entre la aprobación inicial y la provisional, pero para que no sea preciso un nuevo período de información pública al corregirse en la aprobación provisional, debemos de aprobar hoy este PAU y este Plan Parcial con las observaciones que señalan los servicios técnicos, que son, por otra parte, fácilmente corregibles por el promotor, en este caso, la Comunidad de Madrid.

De aspectos en el PAU, básicamente, la edificabilidad prevista que corresponde a seis mil viviendas, de las cuales un 10% son de renta libre y el resto, 90%, de VPO y determinada edificabilidad de terciario y de comercial que completan 875.000 m2. Los usos básicos son los previstos en el Plan parcial y es, por tanto, aprobable este planeamiento. Como sistema de gestión propone, el que también se aprobó en este Pleno, el de expropiación, o expropiación forzosa, como dice la ley

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de 1955, único sistema, el de expropiación, que está previsto y digo esto a los efectos de no compartir, o de no alimentar la confusión entre diversos tipos de expropiación, porque el sistema de expropiación es único y es el que se propone como sistema de gestión para este PAU y este Plan Parcial.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Herrera de Elena, dijo iba a ser breve porque este tema ya había sido discutido ampliamente.

El sentido del voto de Izquierda Unida es a favor de estas expedientes y ello porque estamos de acuerdo con que el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad Autónoma desarrollen programas específicos de vivienda protegida para poder situar al alcance de las capas más necesitadas de la ciudad, viviendas en condiciones que puedan ser pagadas por ellas.

En cuanto al sistema de gestión propuesto, nosotros entendemos que hay dos vías, la expropiación o el convenio, ambas son

Ayuntamiento de Madrid

viable y de acuerdo con el proyecto que se quiera desarrollar. En este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Madrid ha elegido el sistema de expropiación por entender que era el más eficaz para el cumplimiento de sus objetivos y le damos el visto bueno en esa dirección. En un día, analizaremos si la gestión, la propuesta de gestión desarrollada, ha sido efectivamente la más eficaz y acorde con los resultados obtenidos o bien este sistema ha sido menos eficaz que otros que pudieran haber sido elegidos. Eso es una cuestión del futuro, hoy damos vía libre a estos proyectos que entendemos son positivos para la ciudad.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Pano Caballero, indicó que ya estaban las claras las posiciones de los distintos grupos municipales en relación con este tema del PAU 4, como era suficientemente conocida la posición de COS en defensa de la constitución de ese importante espacio de viviendas sociales. Porque lo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

hemos así, aun estando desde el primer momento dispuestos a hacer uso de la expropiación forzosa, hemos propugnado con toda la prudencia la negociación con los afectados para evitar que pudieran surgir dificultades jurídicas que pusieran en peligro el objetivo final que perseguimos, esto es, la construcción real y efectiva de esas viviendas sociales. Ellos, no se dieron tan prudentes y nos han hecho percibir, en algún momento, la sensación de que les importaba menos la construcción real del objetivo final que la imagen.

La aparente falta de interés del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento por participar en la negociación; la falta de información en que deben encontrarse los vecinos afectados, que no hemos tenido más información que la remitida desde la Comunidad; la atípica forma de tramitar este expediente elevando a la Comisión de Urbanismo fuera del Orden del Día sin aparente justificación y algunas ilegalidades y omisiones, son argumentos que abonan

Ayuntamiento de Madrid

en una percepción de que alguien podría haber jugado, en algún momento, a tirar la piedra y esconder la mano. Pero bien, COS no está ni estuvo dispuesto en ningún momento a aceptar tipo de juego alguno en tema tan importante y es por lo que anuncio, con antelación suficiente para hacer posible una reflexión responsable, que daría luz verde al proceso expropiatorio en el caso de que el Equipo de Gobierno trajese el expediente a esta sesión. Coherentemente con este anuncio, COS, cuyo objetivo es que se hagan de verdad hoy viviendas sociales, a la vista de la información remitida por el Sr. Manzanedo, que leímos que aceptan, y que dicen de que existan ciudadanos reales con derechos objetivamente reconocibles en el ámbito del PAU 6, y con la garantía de que la decisión expropiatoria, como ya se dijimos el Sr. Manzanedo en su carta, "no impide que en el proceso expropiatorio mantengamos la voluntad de establecer los oportunos Convenios con los que, en definitiva, demuestren ser los legítimos propietarios", COS, repito, va a votar a favor del

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

expediente que se trae a este Pleno, anunciando que si hacemos por cualquier circunstancia o se demora la construcción de las viviendas sociales, echaremos responsabilidades al Equipo de Gobierno del PSOE, porque entonces ya podríamos afirmar que habían actuado con irresponsabilidad poniendo en peligro el objetivo final que se pretende, que no es otro que el garantizar la construcción de esas viviendas sociales. Pues garantías, para no ser obstáculo, para echarles un voto responsable, este nuestro voto positivo anunciado con anticipación. De antes y solo de antes, y ahora la responsabilidad de ellos el mismo cauce.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Villoria Martínez, dijo que en su intención empezar por el principio, es decir, por contar brevísimamente la historia de este expediente que es la que sigue. Este expediente no se pudo incluir en el Orden del día, porque la Comunidad Autónoma de Madrid lo remitió tardíamente el Área de Urbanis-

Ayuntamiento de Madrid

mo y no le físicamente posible que se incluyera en el Orden del día, por tanto, se llevó luego del Orden del día a la Comisión Informativa y se trató en la misma.

La verdad es que a mí no me parecía que ambos expedientes fueran urgentes y así como Democrático y Social y nosotros mismos, estimamos que no era urgente. La verdad es que me sorprende que cinco días después haya adquirido este tema una vertiginosa urgencia, en virtud de la cual tenemos que tratarlo a las cuatro y media de la tarde, fuera del Orden del día, como medida de urgencia, y la verdad es que, sorprendentemente, con apoyos, al parecer unánimes, de todos los Grupos, salvo el que represento, pero, en fin, a efectos formales, y este es un asunto que no creo que va a tener larga vida, yo diría que se votara primeramente la urgencia, y aunque otros Grupos han entrado ya en el fondo de la cuestión, albrigo la esperanza de que la urgencia, en virtud de los votos que se produjeron en la Comisión, no sea tanta como para que no

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

obligue a a continuar hablando de este tema ahora, lo hagamos el mes que viene; si no bien así, y aunque me coja de improviso, algo tendré que decir sobre el fondo de la cuestión. Por tanto, el Alcalde, solicitó que se someta a votación la urgencia de ambos expedientes que entiendo trataremos conjuntamente.

El Sr. Presidente dijo que si se interpretaba bien lo que era el sentir de los grupos, votaban favorablemente la urgencia del Partido Socialista, el de Izquierda Unida y también el del CDS y, por lo tanto, debía de entrarse en el fondo de la cuestión.

El Sr. Villalonga Portillo continuó su exposición aludiendo a que entraría en el fondo una vez tomada nota de la posición de los distintos grupos sobre la cuestión.

Este tema, como ustedes recuerdan, se aprobó el pasado 27 de enero en el mismo Pleno de este Ayuntamiento. Entonces hicimos las advertencias de signo, fundamentalmente, respecto a las cuentas

Ayuntamiento de Madrid

una, que el procedimiento que se intentaba utilizar era el peor; otra, que la llamada cooperación comunista no existía; otra, que una carta en blanco al Sr. Lyanca-da, ilustre Consejero de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma, era mucha carta para esperar que de ahí surgiera lo que parecía que era la voluntad política de la Corporación respecto a un diálogo, a unos acuerdos y a unos planteamientos, en virtud de los cua-les se pudiera llegar a una solu-ción favorable, no cortoa, rápida y que, en último término, cumpliera el objetivo que todos deseamos, que es ampliar el cupo importante, por cierto, y con unos millonarios ya en disposición del Ayuntamien-to de Madrid para viviendas sociales, con unas viviendas sociales que también se pudieran ejecutar en el PAU 4.

He transmitido un mes des-de entonces y ni el acuerdo se ha publicado en órgano oficial alguno, ni el acuerdo del mes pasado se ha comunicado a ninguno de los propietarios del polígono que se ve afectado por

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la decisión. Primer hecho que creo hacer notar, porque lo único que sí que se ha producido es un recurso del Partido Popular sobre el acuerdo tomado en el Pleno anterior, en virtud de que en él se concedían toda una serie de disposiciones especiales respecto de las que no fueron discutir porque se aumentaban recibos en el recurso correspondiente.

No obstante, me limité en el hecho de que con toda celeridad se vuelva a someter al Pleno municipal la ejecución de aquel acuerdo que tomamos en el mes de enero. El acuerdo está recurrido y los tribunales de justicia dirán en su momento cuál es el destino del origen de estos expedientes, pero, no obstante, y a pesar de que la decisión se tomó en el mes de enero, sorprendentemente, utilizando televisión de la televisión latinoamericana, se fueron hoy dos expedientes en los que la Comunidad Autónoma han desarrollado el mandato recibido el 27 de enero y lo ha desarrollado con tal celeridad que el 26 de octubre, es decir, 15 meses antes de que se produjera el acuerdo

Ayuntamiento de Madrid

de este Pleno, la Comunidad Autónoma con acierto, y fijese en el expediente, dice: "Habiéndose encargado esta Comunidad del desarrollo del PAU 4, le ruego a esa Compañía de Gas Madrid, que me diga si es capaz de proporcionar gas suficiente a lo que podamos hacer allí". Todo esto en el mes de octubre y no solo eso, en el mes de noviembre, en un expediente con nº 6562, un ilustre ciudadano de esta localidad que habita en la calle Málaga, nº 4 y que se llama D. Tomás Fernández, dice un informe a la Empresa Pastelco, no se sabe por encargo de quien ni en nombre de quien, y este informe aparece incorporado al expediente que hoy se trae aquí y es un informe del mes de noviembre. La celeridad, por tanto, de anticipación que el Sr. Alvarado ha demostrado, adivinando cuales iban a ser los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento nada menos que tres meses o cuatro antes de que se produjeran, realmente es digna, y de así lo reconozco, de todo elogio. Ojalá hubieran todos los funcionarios adquiri-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

catorce de polígonos, de contratacio-
nes, de acuerdos de este Ayunta-
miento con tantos meses de antela-
ción casi iban a ser el acuerdo
final de este Pleno, imagínense
las ventajas que eso supone de
todo tipo.

Naturalmente que aquello
de la expropiación concertada pare-
cía terminado en expropiación
forzosa propiamente, que no tiene de
común nada más que el principio y
el final, es expropiación y es propie-
dad, pero no es concertada sino que
es forzosa, que es, evidentemente, un
tipo de expropiación radicalmente
distinta. Pero, por si fuera poco, esos
expedientes que se someten hoy a
nuestra consideración tienen al-
gunas deficiencias, por ejemplo, diez.
Todas ellas, a nuestro entender, son
invalidantes, cualesquiera de ellas son
invalidantes, y las voy a comentar
uno a uno.

Falta informe jurídico. El
informe del Departamento de Pla-
neamiento termina con un último
párrafo diciendo: "Para que este
tema sea tramitado en Pleno, impo-
nen los criterios jurídicos de la

Ayuntamiento de Madrid

ferencia de Urbanismo". No lo han hecho, no hay informe jurídico en ninguno de los dos expedientes.

Falta la memoria aclaratoria de las infraestructuras previstas. Así se dice también en el informe técnico que se ha hecho en el expediente, es decir, la valoración de infraestructuras que se hace en la propuesta de la Comunidad carece de las justificaciones precisas y en virtud de las cuales se fundan estas infraestructuras e incluso de algo tan elemental como la memoria.

Falta informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Falta informe de la Intervención de este Ayuntamiento, porque, entre otras cosas, en ninguno de los documentos presentados por la Comunidad se dice a cargo de quien va a correr los sistemas generales. Los sistemas generales de esta zona suponen, como mínimo, cientos de millones de pesetas y, por tanto, estamos posiblemente enmendando en contra de cientos de millones de pesetas sin que haya informe alguno

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de la Intervención Municipal.

Aparte de eso, la delimitación que hace el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés del polígono, no se ajusta a la propuesta por la Comunidad Autónoma de Madrid y hace, en su delimitación oeste, una desviación de 3,5 hectáreas.

No hay tampoco en los expedientes la conexión previa sobre los sistemas generales a lo que me refería anteriormente. No se sabe, como digo, a cargo de quién corren esos sistemas generales, cuál es su delimitación exacta, cuál es su estructura y cuál es, en último término, su plan de actuación.

El aspecto de la edificabilidad que se propone en el plan de actuación de la Comunidad Autónoma no se ajusta a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, salvo a mayor entender, que serían suficientes para un rechazo.

No hay ningún alegato sobre el impacto ambiental que la construcción de seis mil viviendas en

Ayuntamiento de Madrid

esa zona, más de los equipamientos públicos, habían de pagarse. Recuerdo que, entre las voluntades políticas que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid expresa, una de ellas, expuesta con toda claridad, es la de no sobrecargar el eje de la carretera de Valencia y, en este sentido, hay toda una serie, en el Plan General, de disposiciones para que esto no ocurra y el informe me da las razones y argumentos utilizados contra los propietarios de este polígono, para que en su día, cuando pretendieran la urbanización del mismo, desde la filosofía del Plan General se les dijera, no, el Plan General ha decidido que esa es una zona a preservar en la que no debe edificarse. Muy bien, no hay inconveniente alguno que explicite por qué razones se ha producido ese cambio. No hay, por tanto, la justificación del cumplimiento del Plan General, que no se cumple en la filosofía y no se cumple en toda la argumentación general del Plan, porque la velocidad vertiginosa de elaboración de los expedientes, sin duda, esos pequeños detalles

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

V 35
V 62

los ha dejado fuera de tratamiento.

No hay, por último, un estudio de circulación de la zona, ni hay el esquema de conexiones con el distribuidor Este, que está previsto por el Plan General, ni hay tampoco esquema alguno sobre los posibles accesos a la M-40.

Son, a nuestro entender, tantos y tan importantes, desde luego, ya-más, en el Pleno de este Ayuntamiento se ha visto un expediente de urbanismo sobre el cual se han formulado tantas reparos sin que se haya quedado sobre la mesa, es decir, en cualesquiera de los planes de ordenamiento o de otras actuaciones oficiales que hemos tramitado hasta ahora, la simple enumeración de uno o dos de los diez cuestiones que acabo de plantear hubieran sido más que suficientes para que este tema hubiera quedado sobre la mesa. Así se ha hecho en la Glorieta Elíptica, así se ha hecho en Manuel Ortega, donde por tres o cuatro veces hemos paralizado en el Pleno aprobación de expedientes simplemente con que hubiera la menor duda sobre una

Ayuntamiento de Madrid

sola de todas estas cuestiones.

Yo creo que lo razonable, señores, y lo razonable, sería que una cuestión de tanta importancia, con unos expedientes que son absolutamente impresentables, y no se me diga que no son impresentables puesto que ustedes los han presentado, pero, la verdad, es que ustedes han presentado unos expedientes impresentables porque tienen un montón de defectos técnicos, de falta de documentación absolutamente precisa en un tema de esta importancia, que yo no sé si es que realmente lo que se quiere es boicotear el asunto, en cuyo caso contarían con mi voto favorable para esa finalidad, pero, desde luego, si lo que se quiere es evitar el montón de fallos que están dentro de toda esta cuestión, evitar un disparate que desde luego se habría de producir porque un expediente aprobado en esas condiciones no reúne los mínimos parámetros de ningún tipo, si lo que se quiere es hacer las cosas medianamente bien, con el propio prestigio del Ayuntamiento en que estamos, lo natural sería

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dejar la cuestión sobre la mesa o retirarlo y el próximo mes, cubiertas todas estas especificaciones, podríamos entrar en el fondo del asunto. Si no lo desean así, yo, simplemente, - quiero decir, y termino ya, muy - pocas cosas.

Primero - ¿Tenemos bien viviendas sociales? Pues, tenemos escogido el peor procedimiento, el procedimiento más caro y el procedimiento más largo y, por tanto, que nadie luego desmienta mediterráneas, diciendo, creíamos que esto era otra cosa, las negociaciones no han fructificado, no se sabe quienes son los propietarios y no necesito descubrir ahora el Registro de la Propiedad porque para saber quienes son los propietarios de un área, no hay sino ir a algo tan sencillo como el Registro de la Propiedad, es decir, si a estas alturas, la Administración no es capaz de identificar los propietarios en Madrid, municipio de Madrid, capital de España, de cientos de miles de metros cuadrados, la verdad es que poco digo en favor de la Administración, -

Ayuntamiento de Madrid

pero no el cierto. Naturalmente que se saben quienes son los propietarios, hay una Asociación de propietarios, lo que ocurre es que el Sr. Iglesias no estima oportuno dialogar con estas personas, pero es el otro problema o esa es otra cuestión, pero no tiene nada que ver con el incumplimiento del Pleno anterior, que, pleno de defectos, no obstante, sí que abría algún camino a la racionalidad. Esos caminos se cierran con la presentación de esta enmienda y aquí.

Yo creo que hacemos un flaco favor a la ciudad, a los fines de vivienda social que, de hecho, -quiero decir que se van a cumplir, desde luego, no en este polígono, -donde mismo de los que estamos aquí vamos a ver un período hábil de la política que esto enmarca- adelante, pero sí en otros sitios, por otros caminos, por la vía del consenso, en virtud de la cual los copropietarios de polígonos de la ciudad de Madrid han visto capaz de arbitrar los volúmenes con el Ayuntamiento, en virtud de la cual tenemos ratio, no por

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

expropiación forzosa preferida, sino gratis, polígonos urbanizados en los que tenemos suelo disponible para hacer viviendas sociales, es así, de verdad, no por este camino que es un camino que no lleva absolutamente a ningún sitio. No obstante, como es evidente que las cuestiones legales no han hecho sino comenzar, yo quiero hacer las reservas legales pertinentes sobre los acuerdos que pudieran adoptarse en el Pleno de hoy y, asimismo, creo que textualmente conste en acta las manifestaciones que voy a hacer a continuación.

El acuerdo del Pleno Municipal de 27 de enero de 1993, sobre la incorporación del Sector Valdebernardo Norte y su PAU 4, al suelo de urbanización, contiene, entre otros puntos, dos, los cuales que atribuyan determinados derechos a situaciones jurídicas definitivas a los propietarios de los polígonos. - Primero, acuerdo a convenir con la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma y con la Consejería del Área de Urbanismo e Infraestructuras, la formaliza-

Ayuntamiento de Madrid

ción del PAU 4, a determinar dicho textualmente el acuerdo plenario, - "mediante el Canje de la expropiación convenida" las cesiones de suelo para las viviendas sociales de iniciativa privada.

Segundo, que las eventuales modificaciones del Plan General que contiene el Convenio, respeten lo convenido. Para modificar o revisar, tal como parece que pretende hacerse ahora, el acuerdo plenario anterior, la Corporación dispone de las potestades que le atribuye el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por remisión de este precepto, de las establecidas en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 56 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendiendo a este último y al artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es claro que para modificar el acuerdo plenario del pasado día 27 de enero de 1989, eliminando o re-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID



diciendo los acuerdos que en el se atribuyen a los propietarios, el propio Pleno municipal debe declararlo lesivo para el interés público y, luego, impugnarlo, en contencioso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por tanto, si el acuerdo adoptado en el mes pasado está vigente, los acuerdos de hoy son absolutamente contradictorios con el acuerdo del mes de enero. Y, por tanto, si la Corporación hoy adopta acuerdo contrario al adoptado en el Pleno anterior, previamente debe declararse la lesividad del acuerdo anterior y si no, se está incumpliendo, a mi entender, en cuanto valoración de la legislación vigente.

Sí, por otra parte, he entendido que el acuerdo anterior infringe manifiestamente la ley, el Pleno municipal, antes de anularlo de oficio, que sería la otra posibilidad, debe recabar dictamen del Consejo de Estado.

Bien estos criterios de carácter jurídico que rodean los temas que estamos tratando en este mo-

Ayuntamiento de Madrid

mento, quiero, independientemente de lo señalado con anterioridad, hacer la expresa reserva de acciones legales, porque presentaremos los recursos que hagan al caso sobre el tema.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, D. Ezequiel Benzo, dijo debía empezar diciendo que aquí hoy se había planteado dos debates. Uno, el que plantea el Sr. Villoria, en el que yo no voy a entrar, porque además, me parece que no nos interesa a nadie, excepto al Partido Popular, y es, sobre los dos expedientes que se han presentado. Esos dos expedientes carecen de soporte como que están aquí y como es inalterable yo no puedo entrar en ese debate.

Pero, como digo, no es ese el debate que hoy interesa en este salón. Me parece que es un debate político el que se plantea y yo sí en el que quería entrar. Quería entrar en un debate, por una parte, político, entre la política ficción, la política oposición, es decir, la política que hace un-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pasar o que puede hacer proponer en este Ciudad y, también, permítame que lo diga como referencia, porque vienen en todo esto el papel del supuesto mal entendimiento entre los vecinos y manzana y Especial. Ese es el debate, me parece, que aquí se plantea.

Yo voy a hablar de evitar - que mañana algún medio aparezca con el titular de, por ejemplo, "Caminos a los portones del COS y a pesar de la Especial, se aprueba lo de Valdebernardo," que sería - muy fácil que se produjera. La historia real del PAU 4 es la de una petición de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Madrid y, mejor dicho, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, para que sea desarrollada por la Comunidad de Madrid la ejecución del PAU 4 y de los Planes Parciales consecuentes. Eso, dentro de una estrategia de producción de suelo para vivienda social, al Gobierno del Ayuntamiento de Madrid le parece perfecto. Se trata de incorporar a los 18.000 viviendas, que van a ser posibles ya, sobre suelo

Ayuntamiento de Madrid

a producir entre los años 89, 90 y 91, de unas 4.000 viviendas, 12.100 más producidas, 6.000 en Vallecas y 6.000 más en el PAU 4 y esto, en el mes de octubre que se plantea por la Comunidad al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, nos parece perfecto.

La Comunidad de Madrid prepara unos documentos que son presentados a este Ayuntamiento en el mes de enero; hasta entonces no lo hace formalmente. Y esa petición tiene la forma de un enlace, pide al Ayuntamiento que encargue a la Comunidad de Madrid la ejecución de ese PAU y de ese Plan Parcial, no sin antes señalar, como sistema de ejecución, el de expropiación. Y aquí hay que aclarar algo; no creo que hay que dejar ya de hablar o de incluirse nuevos sistemas de ejecución. Los previstos por la ley son tres: el de compensación, el de cooperación y el de expropiación. Y no hay más. El de expropiación, en alguna antigua ley se le llama de expropiación forzosa, pero solo hay una -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sistema, que es el de expropiación. Los dos primeros, el de compensación y el de cooperación, son sistemas que los utilizan los propietarios, los privados, cuando desarrollan el urbanismo, y cuando se trata de que lo desarrolle la Administración, tiene que hacerlo por el sistema de expropiación.

Y -donde ha aparecido aquí el intento de decir expropiación concertada? Pues aparece también en la propia ley. La propia ley dice que, "en determinadas circunstancias, se puede pagar la expropiación con edificabilidad", y la única circunstancia que señala la ley para que ello se produzca es el acuerdo con el expropiado, es decir, el convenio, y con eso hemos dado en llamar a este tipo de expropiación, expropiación concertada; no es porque sea un sistema diferente del otro, es que se concierta, se llega a un acuerdo con el expropiado y por eso le llamamos expropiación concertada. Pero, insisto de nuevo, no señor Ibarra, no se plantean dos sistemas de gestión, sino solo uno, desde que este Pleno lo ha aprobado en su pasada sesión

Ayuntamiento de Madrid

del mes de enero, el de expropiación, con el encargo de que comenzara.

Durante este mes, la Comunidad de Cyadrid ha tramitado, ha desarrollado, ha proyectado un PAU y un Plan Parcial. Yo no les quiero someter al ejercicio de que adivinen el color de la caja que han presentado, pero efectivamente la caja. Lo han presentado el día 17, viernes de la semana anterior; el viernes a última hora tuvimos conocimiento de que habían presentado este PAU y este Plan Parcial. Era viernes, hacía las costumbres laborales de este Ayuntamiento, hasta el lunes día 20 no llegó a los Servicios y ese mismo día los Servicios de Planeamiento informan el PAU y el Plan Parcial. Ese mismo día 20, por cierto, solicité al Presidente de la Comisión Informativa que lo incorpore al Orden del Día y el mismo Presidente, con esa misma fecha, y por cierto también, me dice que no puede hacerlo porque el Orden del Día ya está hecho con anterioridad y, además, no aprecia las circunstancias debidas para la urgencia. De todas formas, ese día

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

se deja en la Comisión Informativa de Urbanismo el expediente ya informado. La información se proporciona o se intenta proporcionar a los Grupos Políticos en la sesión de la Comisión Informativa del día 23.

Y dice el Sr. Paso, "el que no se ha informado a la oposición"; - pues, mire usted cómo porque usted, con su voto, impidió que lo hiciéramos en la Comisión Informativa del día 23. No se informó a la oposición del PGOU y del Plan Parcial porque usted con sus votos, junto con los del Grupo Popular, impidió que así fuera.

Por eso y contesto a su segunda pregunta, se eleva el expediente - fuera del Orden del Día. No se ha podido incluir en el Orden del Día porque usted con su voto impidió que se tratara en Comisión y, por tanto, no se podía traer. Y se retira fuera del Orden del Día porque nuestra voluntad es que se apruebe con urgencia este PGOU y este Plan Parcial porque están bien tramitados. Además de que faltan sólo diez puntos que alega el Grupo Popular, estoy seguro de ello, el informe técnico concluye

Ayuntamiento de Madrid

que el PAU y el Plan Parcial son concretos. Y, sobre todo, vuelvo a repetir que aquí no me parece la cuestión, tenemos la voluntad política de ejecutar este PAU y este Plan Parcial con toda urgencia. Y como tenemos la máxima urgencia en ello, este Equipo de Gobierno vuelve a insistir en que se resuelva de manera consensuada, porque si no, también es posible que ocurra lo que vaticina el Grupo Popular, que se retrase, en el tiempo jurídico, la ejecución de este Plan. Y a nosotros lo que nos interesa es que se haga y rápidamente.

Estamos haciendo todo lo posible, elevando los expedientes cíclicos con esos informes administrativos. Pero no se nos impute ninguna responsabilidad. Hemos cumplido hasta ahora, con la máxima celeridad, con tramitación de riesgo que ha encargado este Pleno a la Comunidad, a propuesta del Grupo del Partido Socialista y estamos esperando un feliz final en esos convenios entre la Comunidad y los propietarios.

El Portavoz del Grupo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Municipal de Izquierda Unida, D. Herena de Elena, recordó que en el Pleno del mes anterior hubo un acuerdo con el apoyo de PSOE, CDS e Izquierda Unida cuya lectura política parecía clara: el Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta a la Comunidad Autónoma de Madrid a establecer los convenios y un convenio con los propietarios de suelo, respetando los límites establecidos por el Plan General en cuanto a desarrollo de viviendas en esa zona por parte de las iniciativas privadas y públicas.

Fruto de ese acuerdo, enviado de D. Izquierda como Consejero de Política de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma, se ha realizado las correspondientes gestiones y nos comunica por escrito, o por lo menos me lo han comunicado por escrito, el fruto de ellas y sus conclusiones. Las conclusiones que han obtenido el D. Izquierda, por lo tanto, el Gobierno de la Comunidad Autónoma, según manifestación por escrito del Portavoz de Izquierda Unida, con que han intervenido el acuerdo y que no lo han con-

Ayuntamiento de Madrid

requisito, punto número uno. Y número dos, que verdaderamente no hay intervenciones claras en la zona, porque la propiedad del suelo no está definitivamente registrada y que, por lo tanto, es prácticamente imposible establecer una negociación en esos términos. Que el PAU y el remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Madrid en otros términos en los que hoy se eleva y que solicita del Grupo Municipal de Izquierda Unida el apoyo a esas expectativas en los términos actuales y que, como último planteamiento, no descarta que en el proceso abierto por la expropiación pueda llegarse a un acuerdo con los propietarios del suelo, una vez que estos adquieran la propiedad sobre el mismo.

Por lo tanto, esos son los términos en los que nos llega el PAU y en los que cabe hablar en el Pleno del Ayuntamiento. Entendemos, en ese contexto, que procede políticamente votar los dos puntos, tanto el PAU 4 como el desarrollo del Plan Parcial de la Primera etapa y que sirvan a verdades que, técnicamente, esas expectativas que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

133
06

den ser culminables, no lo es menos que si ponemos en fila los diez puntos mencionados por el Sr. Villalonga y los aplicamos a la totalidad de los expedientes pertenecientes en el ámbito del entramado, a lo sumo un amplio porcentaje de expedientes podrían acusar los mismos defectos mientras que en otras ocasiones no los hemos tenido en cuenta.

Coincido con el Sr. Expelorín en que esos defectos están ahí y que el expediente, técnicamente, es culminable, porque así es. Pero no creo que sea suficiente razón, una razón de peso superior a la voluntad política de permitir a la Comunidad Autónoma desarrollar un programa de vivienda protegida en Madrid en los términos elegidos por el pobierno de la misma. Y en ese sentido, hay que decir una cosa evidente: el claro que en este asunto no existe un entendimiento institucional entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid, que en tramitación de estos proyectos urbanísticos no se ha hecho de manera conjunta, de forma que fuesen técnicamente a-

Ayuntamiento de Madrid

cualquier tipo de cuestión por los grupos municipales de oposición. Esto es evidente. Pero, por encima de todo, creo que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid ha elegido un camino y me parece que los grupos municipales que apoyamos el desarrollo en Madrid municipio de programas de vivienda pública, tenemos una obligación política por encima de otras consideraciones técnicas para permitir vía libre a ese camino. Y ese camino nos va a reportar ventajas, además de que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid tramite se expedite, a que los grupos municipales de la oposición, el COS e Izquierda Unida, vienen prestando su apoyo a este proyecto y que van a permitir que se inicie tal como ha sido diseñado. Y, evidentemente, en el futuro habrá que exigir responsabilidades a quien las tenga, que para mí está claro que es el Equipo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. Si desarrolla este proyecto en los términos planteados y con el apoyo de los grupos municipales que en este Pleno manifiestan

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

su conformidad y anuncio, habremos de recordar que han dado una lección de política. Ha resultado que, por todos los problemas denunciados de ruinas higiénicas, de retrasos, bloqueos y otros, esto no se llevan a la práctica y pasan los años sin un programa de viviendas protegidas ni de seis mil, ni de cinco mil, ni de hoy ni de mañana, entonces, lógicamente, tendremos que pedir responsabilidades a los personas que hayan apostado por esa vía desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y las bases municipales, que ahora dan vía libre para ese camino, no podían hacerlo así, los bases municipales que desde ahora ya bloquean esa perspectiva de avance, aunque entiendo su posición por otras razones diferentes. Por lo tanto, está claro que voto a favor para que las cosas vayan adelante.

El Sr. Pano Caballero dijo iba a intervenir brevemente porque, en su opinión, las posiciones de todos los bases Políticas estaban claras.

Leo que a estas alturas nadie que haya seguido con seriedad y con rigor las actuaciones

Ayuntamiento de Madrid

de los distintos grupos en este Ayuntamiento puede dudar de la relación del suelo, y de la defensa, absolutamente seria y rigurosa, de la construcción de las viviendas sociales, de una política encaminada al urbanismo. Pueden estar de acuerdo, pero si las cifras van a tener cuenta absoluta decisión a conseguir viviendas sociales.

El debate es evidentemente político y no técnico. Es posible que existan en este caso deficiencias técnicas que sea preciso subsanar, pero el debate lo ha centrado Gómez de la Serna, claramente como un debate político.

Yo no sé si el tono empleado obedece a aquellas anotaciones al margen que tenía un orador, que decía: "Párrafo poco convincente, subir el tono". Yo creo que algo de eso le ha pasado al Sr. Gómez de la Serna. Yo, como le he entendido, no voy a enfadarme y no subiré el tono. Hemos oído el tema claramente, hemos visto y queremos las viviendas sociales y queremos que se construyan como sea, respetando las normas y las ordenanzas; supongo, en el primer -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

momento en el Pleno anterior, el sistema de expropiación comunicado, que existe, mediante unos convenios con los propietarios afectados para consecución de terreno y garantizar las viviendas sociales como se ha hecho en los planes parciales y se traía a aprobación en el Pleno anterior. Ese es el procedimiento que hemos pedido que se ponga en marcha y lo que, según la información que nos trasladan, está desarrollando la Comunidad. Hemos manifestado que nuestra inicial preferencia apuntaba a que el Equipo de Gobierno socialista hubiese echado un pequeño más de carne en el asador para conseguir esos convenios que esperamos lleguen a buen fin, porque evidentemente existen precedentes, a los que nos estamos refiriendo de continuo, en los que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento ha demostrado capacidad de negociación para ese tipo de convenio y no último y a lo mejor nos equivoco y si así fuese, mejor, cierta inhibición que me ha hecho pensar en algún momento que alguien estaba tirando la piedra y escon-

Ayuntamiento de Madrid

diendo la mano.

Como el expediente, un expediente de tanta importancia, llega tarde, se eleva hoy al orden del día, etc. También, debo pensar que alguien o no tiene mucho interés o no está actuando con la absoluta diligencia que es necesaria en este caso.

Pero al margen de esto, que son puras anécdotas, el tema ya está muy claro, Sr. Concejal. La única forma que nosotros teníamos de saber si ustedes quieren llevar adelante este proyecto, era anunciar que vamos a votar a favor y apelar a su responsabilidad y ustedes, pero que entendían que, en decisión responsable, asumen su compromiso. Pues muy bien, lo llevamos adelante, pero, claro, no puede existir duda que si mañana este proyecto embarranca o fracasa, la decisión última la han tomado ustedes y, por tanto, son ustedes los responsables.

El Sr. Alcalde Presidente recordó al Sr. Pano Carballo que el Equipo de Gobierno había remitido esos puntos a los Plenos de este

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento y habían sido retira-
dos en ambas ocasiones con los votos
de AP y de CDS.

Seguidamente, el Sr. Villoria
Martínez recordó, asimismo, que cier-
tos de los ilustres Portavoces de los
Grupos Políticos de este Ayuntamien-
to que habían intervenido se mos-
traban de acuerdo en que aquí era
un debate político, opinión con
la que no coincidía en absoluto.
Este no es un debate político, aquí
es el debate sobre dos expedientes
concretos que son incomprensibles. -
No es un debate político, aquí no
estamos discutiendo ni es mejor la
teoría política socialista o la libe-
ral - conservadora que nosotros de-
fendemos; aquí no estamos discutien-
do ni es más operativa la iniciati-
va privada que la actuación ofi-
cial a la hora de resolver los pro-
blemas de viviendas de un deter-
minado número de ciudadanos o es
más operativa. Que no entiendan no
estamos discutiendo eso, sino dos expe-
dientes que adolecen de dos defectos
gravísimos, que todo el mundo reco-
noce y aquí no hay debate político,
aquí no hay más que el debate -

Ayuntamiento de Madrid

sobre unos expedientes que no se tienen de pie y todo lo demás es hablar de política para evadir la realidad; la realidad es que parece ser que con los votos de determinados grupos, del Equipo de Gobierno y de la supuesta Oposición, se van a aprobar unos expedientes que todo el mundo reconoce como irreprentables y que desde luego tenemos que asegurar, como Presidente de la Comisión de Urbanismo, que las cosas irreprentables, desde que yo soy Presidente de la misma son estas y que los expedientes que este Ayuntamiento ha ido aprobando en los Plenos, vemos todas las Comisiones existibles. No es habitual en este Pleno que se aprueben los expedientes, reconociendo todo el mundo que están mal. Perdonen, señores, eso no ocurre en este Ayuntamiento ni en este Pleno. Cuando un expediente está mal la ponencia se todos nos lleva a retirarlo y nadie reconoce que un expediente adolece de diez defectos gravísimos, lo cual, le confiere una gravedad profunda en una zona de 6.000 viviendas y de millares de metros cuadrados y nada

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

menos y decimos que la voluntad política resulta inexistente. No, la voluntad política no es igual, la voluntad política es que en estos temas exista responsabilidad personal, esto tiene todos los caracteristicos de una nacionalización, una expolación o similar; la responsabilidad política es que el Sr. Iglesias nos envía cartas a unos ofreciendo toda suerte de explicaciones, a otros nos manda una carta que, si nos dejan que permitan, es de "coña", una carta que reproduce un decreto del Ilustre Sr. González Lara en el cual acuerda expropiar todo lo que quiere en la Comunidad Autónoma Gallega cuando y como quiera, porque le parece bien; el Sr. Iglesias, dice que aquí tendríamos que hacer lo mismo. Esa es la teoría importada aquí desde el Estado de Derecho, pero afortunadamente, no es razón suficiente para que estimemos que con esos criterios va a actuar en el Polígono Valdebernardo con toda la razón legal que en un país europeo merece la propiedad privada, derecho que el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las otras Naciones que integran la Comunidad

Ayuntamiento de Madrid

Europea defienden y no entiendo que es así y no puedo pensar que el lo contrario.

Creo, señores, que la voluntad política de una Corporación no puede obligar a la permanente vulneración de la legalidad, cuando esa vulneración es evidente, cuando esa vulneración es reconocida por todos y que justifican la voluntad política como razón para vulnerar las leyes de forma clara y expresa, la verdad es que no dice nada a favor de esa voluntad política. La principal voluntad política de una institución como el Ayuntamiento de Madrid debe ser un profundo respeto a la legalidad vigente y no lamento decirlo, señores, que en estos expedientes ese respeto no es ni profundo ni siquiera mediano.

Estos expedientes, acabo como comencé, señores, entiendo los presentan, pero son indefendibles.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Villoria que con la habilidad que le caracterizaba, al dar lectura a la carta no había contado una parte sustancial de la misma: las expropiaciones que se efectúan en Galicia son

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ocurrencia de la visita del Papa, según los cauces determinados por ley.

El Concejal Sr. Villoria Espartero replicó aludiendo al supuesto cambio del Sr. Concejal Sanz, que para expropiar aprovechaba hasta una visita de Su Santidad. Imagínese como sería cuando no haya nadie visitándole.

El Sr. Expósito Olmeda dijo que no entraría, como ya había indicado, en el debate del Sr. Villoria, pues deseaba hablar de barcos.

Este barco, el del PSOE, está pilotado por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Izquierda Unida y los maderos que puedan encontrar y si existe algún problema insoportable evidentemente se subirían al golpe del timón salvador. Pero no, que no entiende de barcos, le que en caso de hundimiento, se produce una aglomeración en el abandono del barco, el último que baja es el capitán, según he leído, Sr. Alcalde, antes que el capitán baja la tripulación a sus mandos y, antes, los invitados con una organización también, primero, los mujeres y los niños. Pero algo se

Ayuntamiento de Madrid

leído sobre quien son los primeros que bajan del barco cuando está mal la cosa.

Finalmente, sometida a votación nominal tanto la declaración de urgencia como la precedente moción, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 33, el Alcalde Presidente, D. Mariano Fallardo, y los Concejales Sres. Alvarez de Toledo Saavedra, Barcenilla Moreno, Cantero Jorcano, Crespo Valera, Espelosín Alonso, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Pilar García Peña, D. García Portes, Sra. Dª Mª del Pilar García Sanchidrián, Sra. Dª Mª Dolores García-Hierro Caraballo, Sres. Canseco Hernández, Cano Caballero, Canseco Fernández, Herrera de Elena, Herrero Izquierdo, Iglesias Ramos, Jiménez Izquierdo, Lamas Rivas, Lamoglia Alcalde, Lojero Rey Gómez, Izquierdo Panadero, Izquierdo Serrano, Meléndez Gonzalez, Moreno Gonzalo, Ortuño Izquierdo, de la Riva Ruiz, Rodríguez Sahagún, Romero Lázaro, Soto Ramona, Tejero Carapito, Vinos Galvez y Zapata Llerena, y en contra 20, los Concejales Sra. Dª -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Cantos Hernández, Sra. Dª Carmen Díaz Lyarez, Sres. Díez Zazo, Echenique Echániz, Huelín Carrillo, López Collado, Lyarión Vela, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo España, Nuñez Romero, Ortiz Cartaño, Reyero Blázquez, Sanz Palano, Sra. Dª Elena Alejandra de Villa Palambi, Sres. Villoria Martínez y Viñals Páez. En su consecuencia, una vez declarada la urgencia, fue aprobada la precedente moción.

Se acordó aprobar por unanimidad la precedente propuesta.

(En este momento, siendo las once horas veinticinco minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Cantos Hernández y Matanzo España.)

3º.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Retrotraer las actuaciones habidas en el presente expediente al momento anterior al acuerdo plenario de 25 de febrero de 1993, dejando este sin efecto.

Segundo.- Aprobar inicial-

Ayuntamiento de Madrid

mente el Plan Parcial y correspondiente a la primera etapa de desarrollo del PAU 4 Valdebernardo Norte y ser formulado por la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a todas las determinaciones contenidas en el acuerdo plenario de 27 de enero de 1989 en el que se ordenó a dicha Consejería la formulación del PAU 4.

Tercero.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCAM y en uno de los periódicos de mayor circulación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 35 del Orden del Día, la precedente propuesta fue aprobada por unanimidad.

40.- Exponer al público previa la inserción de los correspondientes anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación la documentación presentada por D. Federico Echevarría Saiz, relativa al Plan Especial

Ayuntamiento de Madrid

de reforma interior P.11 Carretera de Carretera de Burgos, y cuyos límites son: al Norte y Oeste por el camino de Valdebebas, hoy calle Burgos de Valdebebas en el paraje conocido como las Tablas; al Sur con la Nacional I (Nacional de Burgos); al Sur con el Polígono APD 8-17 (Polígono 1 en la Carretera de Burgos, 1Km. 6) discurriendo entre ambos el Camino de San Roque, y al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse alegaciones. Y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, tal como dispone el art. 125, en relación con el 147.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

41.- Se dio cuenta de una propuesta interesando someter a información pública el avance de modificación puntual del PGOUM, a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo del Parque Deportivo Ciudad

Ayuntamiento de Madrid

Olímpica de Legadrid.

Intervino el Tenor Teniente de Alcalde D. Jaime Carballo, simplemente para explicar a los miembros de este Pleno que este punto, que como ustedes conocen, nace como consecuencia de una cesión de terrenos del Ayuntamiento a la Comunidad en su día para el desarrollo del Parque Deportivo Ciudad Olímpica de Legadrid, la Comunidad, sin conocimiento de los Grupos ustedes en la oposición de este Ayuntamiento, abordó una solución consensuada con la Federación Española de Fútbol y nosotros queremos manifestar en este momento nuestra crítica a aquella actuación por cuanto supone una actuación a espaldas de la Corporación que hizo la cesión, que es este Ayuntamiento y que alteraba los términos del Convenio.

Este Equipo de Gobierno viene trabajando en la búsqueda de una solución que parece podría alumbrarse a través de la firma de un segundo Convenio que desarrollase el primero, segundo Convenio que podría firmarse entre

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento, Comunidad, Federación Española de Fútbol. No obstante, en estos trabajos realizados ha habido dos aspectos, que para nosotros han merecido especial preocupación, el primero es el respeto a la legalidad en cuanto a las medidas urbanísticas a aplicar para hacer posible ambos proyectos y, el segundo, el conocimiento exacto de cómo son las mas compatibles a introducir en el ámbito de la ciudad del deporte que pretende desarrollar la Federación.

En cuanto al primero, conocemos que también de modo especial es lo que preocupa al Grupo Socialista, hemos de decir que la Comunidad, órgano encargado del control de legalidad, ha manifestado su conformidad con la propuesta de modificación que se propone; en ese sentido esto nos tranquiliza.

Sin embargo, la segunda cuestión, que como ha expresado el Sr. Herrera, constituye también el elemento central de su preocupación, es decir, tener conocimiento exacto de cómo son las mas compa-

Ayuntamiento de Madrid

fitley, nos viene preocupando, y nos parece prudente hacer un análisis más minucioso, por lo que lo que yo pediría sea solicitar al Pleno su retirada, para mejor estudio, y traerlo en el próximo Pleno Ordinario.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Herena de Elena, interviene para agradecer al Equipo de Gobierno que retire este punto del Orden del día, porque eso que es importante que se haga así. En su día el Ayuntamiento y la Comunidad firmaron un Convenio para desarrollar el Parque Deportivo Ciudad Olímpica de Getafe, en términos clásicos en los que se viene firmando este Convenio: el Ayuntamiento de Getafe pone el suelo y la Comunidad Autónoma financia el proyecto.

Ese Convenio era bueno, estuvo bien firmado, es bueno y hay que desarrollarlo. Lo que no hacemos desarrollarlo es unilateralmente - cualquiera de las dos partes que lo suscribieron, sino que tiene que ser desarrollado de manera conjunta por los dos socios. Quiere esto decir

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que, a lo largo de todo este proceso, la Comunidad Autónoma de Leganés, uno de los socios del convenio, ha desarrollado una serie de gestiones con la Federación Española de Fútbol particularmente, y este Organismo, Federación Española de Fútbol, con empresas privadas que han aportado la financiación de una serie de propuestas que allí venían establecidas.

Como consecuencia de las negociaciones desarrolladas en este ámbito sectorial, hoy viene una propuesta de modificación de las determinaciones urbanísticas aplicables a los parques deportivos de uso público, y naturalmente esto, en este sentido, no lo podemos aprobar porque, primero, no ha habido una información institucional a todos los Grupos municipales del Ayuntamiento de Leganés, como sí la hubo en su día cuando se aprobó el convenio que fue tratado y discutido en la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Leganés y que detuvo el consenso de todos los Grupos Municipales. En esta ocasión no ha sido así y, además, todo el conjunto de gestiones y de

Ayuntamiento de Madrid

determinaciones que están dentro de las mismas, con lo que se refiere a desarrollar el proyecto en este ámbito son cuestionables en algunos de los puntos. Y digo, en principio, nosotros estamos en desacuerdo con el punto en el sentido estricto en el que se trae, -esto no sería un asunto nada más que parcial- sino que vuelvo más con todo la petición desarrollada unilateralmente por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por lo tanto, la posición de Izquierda Unida es: retirar este punto del Orden del día; que se trate en la ponencia política para la revisión del Plan General o en la Comisión Informativa de Urbanismo, para que todos los Grupos Municipales tengan una información exhaustiva de los términos exactos en que los dos socios que firman el Convenio se proponen desarrollar el mismo. Y en ese ámbito, discutiremos todas las determinaciones que están planteadas. En los términos actuales no podemos aceptarlo, naturalmente, porque sería como aceptar que el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

de Madrid firma convenios para desentenderse permanentemente del desarrollo de los mismos. Y no nos vale con que el Equipo de Gobierno de turno esté enterado del asunto o un Concejal Responsable de la gestión urbanística esté enterado del asunto; nos interesa que se desarrolle a través de un conocimiento institucional.

Por lo tanto, consideramos positiva esta actuación del Equipo de Gobierno de retirar el punto del Orden del Día, y ya discutiremos el contenido de los mismos - que hay otros aspectos cuestionables en los que no vamos a entrar ahí, porque ya si se retira tendremos ocasión de discutirlo - aunque ya lo hemos expresado públicamente lo que pensamos en torno a algunas de las determinaciones que estaban previstas por los Convenios firmados con la Comunidad Autónoma de Madrid con otros agentes públicos y privados.

Toma la palabra el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras y Obras, D. Cillonia Martínez, solamente para matizar lo dicho por el Sr. Cano y reafirmar

Ayuntamiento de Madrid

también la intervención del Sr. Henares. Creo que es un tema que requiere meditación, es importante este tipo de colaboraciones institucionales y es importante que se produzcan siempre y cuando que esto sea con absoluto respeto tanto a la legalidad vigente como a las posiciones de las distintas Instituciones en el resultado final del objetivo que se pretende alcanzar.

En este caso parece que no nos especialmente brillante el resultado final de la participación municipal, después de que ya la Cantidad que aporta nadie menos que el suelo, que no es necesario resaltar las dificultades de obtención del mismo que existen en Legazpi y, por tanto, un análisis en profundidad de todos los costes y una reflexión sobre el destino final de los suelos y las recalificaciones me parece que es sumamente oportuno y, por tanto, suscribo las intervenciones y los deseos de Izquierda Unida, en este caso, que el Equipo de Gobierno, como ha anunciado el Sr. Cano, acepta y entiende y recoge para un mejor estudio.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Intervino el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Cayetano Ortiz, para -sin entrar en el fondo de la cuestión, efectivamente, si se retira el expediente, cosa que nos parece bien pues con los datos de un mejor estudio, pues, no es cuestión de entrar ahora en el fondo-, pero sí quisiera pedir la incorporación al expediente de un documento que nos ha llegado el Grupo Socialista y que tiene que ver con una petición que había hecho nuestro Grupo en relación con este tema. Además lo habíamos hecho público; habíamos pedido para evitar cuestiones problemas, para evitar posiciones problemas de discrepancias con la Consejería de Ordenación del Territorio, habíamos pedido un escrito inicial para ver la concordancia de este tema, de la propuesta que, además, tampoco la conocíamos con precisión, con el criterio general de la Consejería de Ordenación del Territorio, en relación con el Plan General.

Nos ha llegado ayer por la tarde este documento; con la venia,

Ayuntamiento de Madrid

quisiera, si lo tienen a bien, que se incorpore al expediente, para mejorar su estudio que se va a hacer en este tiempo y manifestar con vistas a esto que, siendo este documento firmado por el Consejero de Ordenación del Territorio, D. Eduardo Mangada, satisfactorio desde el punto de vista que le parece todo bien, incluso la propuesta de las vías complementarias, por nuestra parte hubiéramos estado dispuestos a actuar en este tema.

Entendemos como mejor criterio, dicho sea, el que se estudie más concretamente, pero anunciar lo que habíamos dicho y ser coherentes con ello.

Concluye el Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Caballero: en efecto, como les decía en mi breve intervención anterior, nosotros teníamos la tranquilidad y aclaraba que la Comunidad está de acuerdo. No tenía también conocimiento a través de dicho documento, y agradezco que el Sr. Esperón nos aporte ahora, y coincido totalmente con que se aporte al expediente este documento que viene, como decía, a dirigir cualquier -

Ayuntamiento de Madrid

duda y a elevar una cálida felicitación, en mi nombre, a todos los miembros de la Corporación.

Lo que sí quiero es sencillamente también decir yo, felicitarme, porque creo que es bueno que haya estas unanimidades en este tema y en la decisión de que vayamos reflexionando y trabajando, creo que con bastante rigor y con bastante análisis todos los campos de este tipo de temas.

Cierra el debate el Sr. Alcalde Presidente diciendo que sí es bueno conocer que están de acuerdo el Sr. Izquierda y la Comunidad, ahora lo que hace falta es que sea de acuerdo el Ayuntamiento.

Finalmente, se acordó retirar la precedente propuesta a petición del Concejal Sr. Pano Caballero, incorporándose al mismo el informe de la Concejalía de Política Territorial.

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con

Ayuntamiento de Madrid

el 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la documentación relativa al avance de las modificaciones puntuales del PGOUM en los ámbitos que a continuación se expresan, al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

a.- Calle de la Rosa, Costa Brava, Castellar, Cardenal Herrera Oria (Colonia Guiniana).

b.- Calle Silvano, Ramón de Miguel Franco, Alabaño, Magallanes, Ayuda. de las Maderas, Papa Negro, Ayda. Canillejas, Arroyo Belincoso, Anna, Dehesilla de Canillas, Sotillo (Colonia Conde de Orgaz).

Segundo.- Suspender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento y 8 del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de octubre, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demo-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

licitación en las áreas del término municipal de Madrid que se describen y delimitan en la documentación que figura unida al expediente, con el fin de estudiar modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

El plazo de la presente suspensión será de un año, contados a partir de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

43.- Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y la delimitación de la Unidad de Actuación para el área de planeamiento remitido 9.9 denominada Ofelia Nieto, así como el cambio de iniciativa privada a pública y la fijación del sistema de actuación como expropiación.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública con plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos

Ayuntamiento de Madrid

de mayor circulación.

(En este momento, siendo las once horas y cinco minutos abandona el salón de sesiones el Concejal Sr. García Pontes.)

44. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y la delimitación de la unidad de actuación para el área de suelo urbano 3.2 denominada Calle Fellas.

Segundo. - Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

45. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar inicialmente el PERI 8.7 con el cambio de iniciativa pública y privada y fijando el sistema de actuación por compensación con las condiciones siguientes:

a) Que se alojen en el polígono a 160 familias residentes en el mismo mediante la adjudicación-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción en propiedad de la vivienda o mediante la construcción de 160 viviendas de Protección oficial con la subvención de los propietarios de 1,6 millones de pesetas por familia.

b) Ceder al Ayuntamiento el suelo urbanizado correspondiente a 50.000 m2 de edificabilidad, de los 197.000 m2 previstos, a fin de que construya viviendas para realojar familias residentes en el Polígono y en otros.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación.

46.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial en el ámbito del PERI 8.7 Veredas de Canapanes -Peña Chica, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo que fija el sistema de actuación por Compensación con los condicionantes de realojar en el polígono a 160 familias residentes en el mismo mediante la ce-

Ayuntamiento de Madrid

judicación en propiedad de las viviendas o mediante la construcción de 160 viviendas de Protección Oficial con la subvención de los propietarios de 1,6 millones de pesetas por familia, y se ceda al Ayuntamiento el suelo urbanizado correspondiente a 50.000 m2 de edificabilidad, de los 197 m2 previstos, a fin de que construya viviendas para realojar familias residentes en el poblado y otras.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación.

47.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en la manzana delimitada por el Paseo de la Castellana y calles de Cardenal Cisneros, Padre Damián y Rafael Salgado, dentro del Distrito de Chamartín, promovido por D. Lorenzo Sanz Lamiel

Ayuntamiento de Madrid

en nombre y representación del Real Madrid Club de Fútbol, con la condición de que el número mínimo de plazas de espectadores sentados sea de 61.000.

Segundo.- Acordar la apertura de trámite de información Pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor circulación.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. López-Rúa y García, propone una enmienda "in voce" modificando la propuesta del acuerdo, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de reforma interior en la manzana delimitada por el Paseo de la Castellana y calles de Concha Espina, Padre Damián y Rafael Salgado, sentido del distrito de Chamartín, promovido por D. Lorenzo Sanz Iglesias, en nombre y representación del Real Madrid Club de Fútbol, con las condiciones de que el número mínimo de plazas de espectadores

Ayuntamiento de Madrid

rentadas sea de 61.000 y que se mantenga la calificación de uso dotacional equipamiento deportivo exclusivamente, sobre las fincas propiedad del Real Madrid Club de Fútbol.

Segundo.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ratificará previamente al sometimiento del expediente a información pública, la documentación definitiva que recoja lo acordado en el punto 1º, habilitando por medio de normas urbanísticas especiales la viabilidad de los objetivos de dicho Plan Especial de Reforma Interior, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.6. de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

Tercero.- Acordar la apertura de trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor circulación.

La justificación de esta enmienda "in voce" no creo que está plenamente justificada, puesto que el Equipo de Gobierno introduce

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

una calificación, o mantiene, pedían, la calificación de equipamiento deportivo, con carácter exclusivo, exclusivo, para eliminar cualquier resquicio de duda que sobre la calificación o el planteamiento inicial pudiese haber por parte de los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

Por tanto, la garantía básica de esta enmienda "in voce" es la de mantener una calificación de uso como exclusivamente deportivo, y los problemas que se plantean para hacer viable un proyecto de este tipo, en el cual, el Ayuntamiento no debe ser más que un canal de ordenación y nunca un obstáculo burocrático insalvable, puesto que entendemos que la ciudad de Madrid debe tener un Estadio para la práctica del fútbol que realmente satisfaga las necesidades, no sólo de los madrileños, sino también de una institución, aunque sea privada, como es el Real Madrid.

No quiero decir, también, que el sistema que posibilita la construcción, la remodelación de dicho Estadio plantea problemas técnicos importantes, solventados con elegancia

Ayuntamiento de Madrid

pero que hacen al mismo tiempo necesaria la ocupación del suelo público y el vuelo público. Para ello, en el expediente se habilitará, por norma especial, la posibilidad de hacer un expediente de concesión de dicho suelo y de dicho vuelo, del bono que el suelo sea siendo propiedad del Ayuntamiento, en todo caso.

Por otra parte, se reforma el espacio delantero del Estadio, es decir, el que da el Paseo de la Castellana, creando una gran plaza peatonal, que no solo que embellece todo el entorno del Santiago Bernabéu y, además, comunica mediante el requisito importante a la hora de evacuar el Estadio, con un parking subterráneo, que no se determina cuándo se va a hacer ni bajo qué instrumento jurídico se va a desarrollar, con un máximo de 1.200 plazas de aparcamiento.

No diría que la otra es importante, es vinculante y que además, conviene el Estadio Santiago Bernabéu, de alguna manera, en un Estadio mucho más seguro de lo que es actualmente, eliminar más de la mitad de las locali-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dades, se dice que en este momento tiene, localidades que están consideradas como de alto riesgo, y casi me atrevería a decir que el incremento neto de espectadores es cero - casi; hay un pequeño aumento, pero prácticamente marginal y potencialmente poco significativo. Por tanto, yo creo que estos son los rasgos característicos del Proyecto, que espero que cuente con el beneplácito de todos los Grupos Políticos.

Intervienen el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Ramón de Elena: para significar que en este proyecto de ampliación del Estadio Santiago Bernabéu, que se trae a Pleno de la Ciudad de la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior, hay dos cuestiones a considerar: una, la legalidad del proyecto y, otra, la bondad del mismo.

En cuanto a la legalidad del proyecto, tenemos que decir lo siguiente: El Proyecto, inicialmente planteado por el Equipo de Gobierno en la Comisión Informativa de Urbanismo, contenía importantes elementos de quiebra de la legalidad

Ayuntamiento de Madrid

antamúglica; y decir, en el proyecto inicial se planteaba un cambio de la calificación, de manera que un equipamiento deportivo pasaba a ser tratado como un equipamiento dotacional ocio-espectáculo-deportivo, bajo una serie de justificaciones, como que de vez en cuando Cantabria Julio Iglesias y alguien parecido en el Estadio y decía que, además, en el equipamiento deportivo juegan pocos y los demás son espectadores que, por lo tanto, es más ocio deportivo que equipamiento deportivo.

Bien, nosotros creíamos que esto era un cambio de calificación encubierta del Estadio Santiago Bernabéu, que podía dar lugar en el futuro a cambios que no deseamos mismo, pero que podían estar en la línea de anteriores propuestas que han llegado del Ayuntamiento de Esperanza en la dirección de parecer a un cambio de calificación neto y radical del equipamiento deportivo Santiago Bernabéu. Por lo tanto, dijimos, era uno de los grandes aspectos de ilegalidad.

El segundo aspecto que decíamos que también era una -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Quiebra de legalidad a que se adquiría una parte determinada de la red viaria local del equipamiento deportivo Santiago Bernabéu, simplemente, dicho en castellano, se le regalaba suelo público a una entidad privada, bajo la justificación de que este suelo público era necesario para las obras de ampliación, como consecuencia de la ampliación del perímetro del Estadio y como consecuencia de la instalación de cuatro torretas eléctricas, además de la construcción de tres aparcamientos, etc., cosa que no se hace normalmente -no diría que no se hace nunca- y además que no se debe de hacer nunca.

Y el tercer factor era que introducía un elemento grave de indefinición respecto a la construcción de aparcamientos que se pretendía hacer en la zona.

Bien, las condiciones de Izquierda Unida para votar a favor de este proyecto son estas. Izquierda Unida está de acuerdo con aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en la manzana delimitada por el

Ayuntamiento de Madrid

Paseo de la Castellana y Calle de Cuchilla Espina, etc, con estas tres condiciones. Una de ellas ha sido anunciada y explicitada por escrito por el Equipo de Gobierno; y hay otras dos, una ha sido anunciada verbalmente y en la otra queda un cierto margen de ambigüedad. Las tres condiciones que nosotros ponemos es que quede perfectísimamente claro lo siguiente:

Uno, que se mantiene la calificación de uso dotacional equipamiento deportivo exclusivamente sobre los terrenos propiedad del Real Madrid Club de Fútbol. (Esto ya ha sido anunciado, ha sido aceptado, bien). Condición número uno.

Segundo. Que la ampliación de la red viaria local, consecuencia de la ampliación del Estadio Santiago Bernabéu se instrumentará con una cesión administrativa de los terrenos afectados, a título gratuito, no con la adquisición patrimonial de los mismos a la instalación deportiva. Que quede perfectamente establecido en esos términos.

Y, tercero, respecto a la configuración del aparcamiento previsto,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

se solicitará un dictamen, propuesta, del Area de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Leganés, sobre su necesidad en esa zona de la ciudad, en el entendimiento de que en el supuesto de que se considere su necesidad, se fijará su número de plazas y canon -ya se ha anunciado que mínimo 700, máximo 1.200- y que se garantizará la propiedad pública del mismo.

Estas son las tres condiciones que nosotros entendemos que reconocen el primer proyecto planteado a la legalidad; cumpliendo las normas legales, nosotros estaríamos por votar favorablemente el Proyecto. Bien entendido que en el segundo aspecto que contiene este proyecto, que es la bondad del mismo, nosotros creemos que no es positivo para esa zona de la ciudad. El Estadio Santiago Bernabéu está en la Castellana y esto tiene pros y contras. Y los contras, creo, quiere decir que está ubicado en el corazón de la ciudad, en una zona con una importante densidad de población, con una importante densidad de tráfico,

Ayuntamiento de Madrid

que el Real Madrid se le ha autorizado recientemente la construcción de un centro social con una serie de equipamientos y un aparcamiento de 300 plazas, que se va a sitos para ahora un nuevo aparcamiento si el Área de Circulación y Transportes dictamina favorablemente que es necesario, y esto aumenta la congestión y, por lo tanto, deteriora medioambientalmente la zona.

El proyecto no es bueno. Es bueno para el Real Madrid. Y es clave del modelo de ciudad por el que no creo que debemos de luchar, que no es una ciudad en la que permanentemente se atiende muchísimo y concedemos el aumento, es malo. Y otra comentario de que la red del Banesto tampoco es suficiente para albergar las oficinas centrales del Banesto, o del Banco Central o de cualquier otro banco, y no por ello le vamos a autorizar a que ponga siete plantas encima para hacer las instalaciones de los servicios informáticos que una actividad bancaria que quiere competir en Europa necesita. Pues lo mismo ocurre con el Real Madrid: con una serie

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de cuentas necesita tener más asentadores y puntadores en un tener auditorio, etc... y tiene una cierta lógica que la Constitución lo plantee, pero el hecho cierto es que está en la Castellana, que está en el corazón de la ciudad, y que eso implica una serie de restricciones y una serie de condicionantes que hay que tener muy en cuenta.

Por lo tanto, creemos que el proyecto es malo para la ciudad, aunque entendemos perfectamente que el Real Madrid lo plantee. Supone un deterioro medioambiental importante y plantea actuaciones discutibles, tanto en el Centro Social que, como servicios complementarios se le aprobó hace unos meses con el aparcamiento incorporado, como las instalaciones nuevas que ahora se aprueban. Pero, en fin, como no vamos a estar haciendo toda la vida testimonialismo o como dice Alfonso Guerra "fundamentalismo", pues si se cumple la legalidad y el proyecto es reconducido dentro de las normas legales, aprobaremos el mismo dentro del mayor respeto a la actividad Real Madrid

Ayuntamiento de Madrid

y con la mayor cortesía hacia sus diferentes, pero en el entendimiento de que el proyecto inicialmente planteado y aprobado con la Comisión Informativa de Urbanismo era técnicamente inviable y políticamente no de recibo. Ahora se reconduce y queda, si se cumplimentan otras normas, dentro de la legalidad urbanística. Y por eso lo aprobamos, aunque nosotros seguimos considerando que no es bueno para un modelo de ciudad que tiene que luchar por los espacios libres y los ratos verdes, meter permanentemente toneladas de cemento en el corazón de la ciudad, porque lo que estamos construyendo es una ciudad antihistórica, es una especie de selva humana que provoca tensiones, que provoca stress, y hacía mucho tiempo no era bueno que nuestra ciudad así.

Bien, creo que queda perfectamente clara nuestra posición.

Solicita la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Villoria: Para agradecer todas las palabras dichas por D. Fernando Rojo-Alonso, y para hacer alguna brevísima puntualización

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Sujeto a la expresión de "interesado" de D. Francisco Herrero.

Yo creo que en este expediente no sólo hay dos cuestiones de legalidad y oportunidad, sino que hay una tercera, que es oportunidad.

El expediente que se aprobó por la Comisión Informativa de Urbanismo tenía absolutamente todas las condiciones de legalidad. Dijimos que lo que no tenía era todas las condiciones de oportunidad porque en aquel momento no debió el voto favorable del Sr. Herrero y ahora lo obtiene. Por tanto, hemos mejorado en la oportunidad.

¿Qué se pretendía hacer? Pues yo creo que fundamentalmente dos cosas: garantizar la seguridad y garantizar la permanencia de las calificaciones urbanísticas, y de otra parte, abrir un período que permita la libre opinión de los vecinos y afectados. Creo que ése es el fondo de la cuestión. Lo otro, en la forma. Aquella forma era legal, esta forma es legal, pero más oportuna.

Yo creo que es bueno que se hayan llegado a este planteamiento. El planteamiento me parece absoluta-

Ayuntamiento de Madrid

mente razonable. Creo que se cumplen las condiciones necesarias para que tanto la participación vecinal como la adaptación constitucional de suelo, como las posibles autorizaciones estén ajustadas tanto a las mayorías requeridas, jurídicas posibles, y en ese sentido apoyamos la propuesta, y decimos que se abre un camino, no se cierra un camino ni se cierra una opción, se abre un camino de eficacia de cara a la participación y a la presencia de todos los afectados en el proceso que ahora se inicia.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Expósito, para decir, en primer lugar, tal como hemos dicho desde un primer momento, que el Grupo Socialista está de acuerdo con el proyecto que ha presentado el Real Madrid para resolver los problemas que tiene ese estadio desde el punto de vista, efectivamente, de la seguridad y de la comodidad de los espectadores. Estamos de acuerdo con la solución que se ha planteado, y así lo hemos dicho, como vuelvo a repetir, desde un primer momento.

Pero no hemos estado de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

acuerdo con la forma en que se planteó en la Comisión Informativa de Urbanismo. No podíamos dar todos los detalles en mismo día porque francamente el expediente se nos entregó en ese momento, y tuvimos oportunidad de ir expresando nuestras discrepancias, que son tres, en ese día y en los anteriores.

En este resumen de la Memoria del proyecto, en la que nosotros creemos, no estamos de acuerdo con D. Francisco Herrero, y sobre todo respecto a la comparación que hace con el Bernabéu, en la que no lo podemos estar tal como me apuntaba D. Juan Barranco, porque, efectivamente aunque se le haya quedado pequeño, creo es cierto que no van todos los domingos a ver al Presidente del Bernabéu como hizo muy pocos 100.000 personas, y en el caso del Vicente, sí lo es. Eso es cierto, y por tanto tiene una dimensión social el Real Vicente que nos hemos hecho pensar no sé si sí que lo que es bueno para el Real Vicente es bueno para Vicente, pero desde luego, una gran parte de eso podría ser verdad.

No estamos de acuerdo, en cambio, con tres cuestiones en cómo se -

Ayuntamiento de Madrid

planteaba.

En primer lugar, respecto al tamaño del aparcamiento, se señala en el PERI que tendrá una capacidad mínima de 700 plazas. No se dice taxativamente hay 1.200 plazas que se mencionan hoy. Pero, en cualquier caso, nosotros estaríamos de acuerdo en que se cambiara esa capacidad mínima y se pusiera la máxima de 700 plazas; porque se dijo que los servicios de circulación han estado estudiando esto, que supongo hay un documento por escrito, no sé si han hecho ya el informe final, pero siempre estaban hablando entre 400 y 500 plazas. De igual manera, estamos en el mismo orden 400, 500 que - 700, pero pasar de ahí, nos parece taxativamente mucho, nos parece excesivo. Por eso pediríamos que se cambiara en el PERI ese número mínimo a número máximo de 700 plazas, y que se pidiera un informe final a los servicios de circulación que justificaran la cifra final: podría ser de 400, de 500 o de un máximo de 700.

En segundo lugar, estaba el tema de la calificación del suelo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de vía pública, donde van al
ir apoyadas las nuevas salidas en
forma de tubo que se plantean en
el proyecto para el estadio. Estamos,
ya se ha mencionado muchas veces
y creo que el aceptado por la comisión
de "si voce" que se ha hecho, efectiva-
mente, el no cambiar la calificación
de vía pública y pasarlo para
la utilización del Real Madrid a
una concesión.

El tercer tema, que también
está aceptado, sí quería explicar
por qué hemos insistido mucho en el
tercer tema.

El cambio de calificación de
equipamiento deportivo a equipamiento
de ocio, hemos explicado y no creo que
se ha entendido, que supone un
riesgo para el mantenimiento del equi-
pamiento deportivo. Y esa preocupación
la hemos tenido, no tanto sólo por el
tema del Real Madrid, sino porque
simultáneamente hemos estado viendo
en la ciudad que existen ciertas tenden-
cias sobre los equipamientos deportivos.
Hoy mismo, hemos tratado dos temas,
uno el de la Ciudad Olímpica, -
que vamos a tener tiempo de revisarlo,
y también el del Real Madrid,

Ayuntamiento de Madrid

que se ha tenido tiempo y se ha tenido no creo la prudencia y el acierto de corregir eso a tiempo.

Pero queremos avisar que hay más temas por ahí. Hemos tenido conocimiento del Frontón Beti-jai, por ejemplo, que se ha vendido hace poco en pública subasta a un precio que nos parece desproporcionado, concretamente tres veces más de un precio de salida en una subasta hecha por un juzgado. Precio desproporcionado para el poco equipamiento deportivo, y que nos tememos que haya unas tensiones de recalificación en ese equipamiento que, junto al caso del Real Madrid, junto al caso de la Ciudad Olímpica, y junto a algunos más que conocemos, nos hacen tener una tensión de recalificación del suelo sobre los equipamientos deportivos de la ciudad.

Esperamos, el grupo socialista, que haya la prudencia y el tiento suficientes como para tener unas tensiones que el momento no nos preocupan. Y por eso, insistíamos tanto en esta cuestión. Felizmente se ha corregido, y en este supuesto estaríamos que sí al expe-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

diente.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal de CDS, D. Jano, muy brevemente porque en definitiva estamos de acuerdo todos los Grupos, y alcanzar un poco las dudas que hay.

En cuanto a los tres aspectos, el segundo no había ninguna duda, estaba ya comprometido y por eso no se ha hecho especial hincapié, no se ha leído literalmente. Pero estamos totalmente de acuerdo en que el procedimiento para el asentamiento de las torres sea el de la concesión administrativa. Totalmente claro y así lícita ya.

El tercero, habíamos entendido que lo que inquietaba era el que se interrumpiera un mínimo sin delimitar un máximo. Evidentemente, quedaba abierto a cualquier cifra por ampliar que ésta fuese. Y en este sentido lo que se ha hecho ha sido establecer un máximo más alto de 1.200 plazas, sujeto a que los estudios del Area de Circulación determinen en función de la idoneidad y de la conveniencia cuál es la cifra definitiva.

Ayuntamiento de Madrid

Eso es lo que en principio se había establecido, al entender que era la cifra de 700 como mínimo sin tener el máximo lo que preocupaba, establece un máximo de 1.200 parcela pudiente, y de ahí las enmiendas que hacíamos en la Comisión correspondiente, delimitaríamos la cifra.

Y por último, hay lo que sí se ha leído del nuevo capítulo en el anexo o el primer punto, el que especifica de modo claro el procedimiento a través del mantenimiento del equipamiento deportivo, la calificación del equipamiento deportivo.

Y decía, en descargo del análisis inicial que hemos hecho, que nosotros no teníamos muy claras y muy dudas; que creíamos que estaba claramente garantizado con las cláusulas que se introducían en la redacción inicial, pero que no hay ningún inconveniente, evidentemente en disipar cualquier duda, y por tanto es por lo que ha habido total acuerdo en mantener claramente la calificación de deportivo que tiene.

Solamente una aclara-

Ayuntamiento de Madrid

ción que creo que es importante que se dé en este Pleno, porque se ha hablado de toneladas de cemento, y no sé tengo que decir que son toneladas de cemento en aras de la seguridad fundamentalmente, y se ha dicho por el Concejal Delegado del área. Esas toneladas de cemento van a permitir un incremento importantísimo en cuanto al número de espectadores sentados, con un incremento marginal con respecto al aforo bastante pequeño, me parece que son seis y pico espectadores más lo que van a caber y sin embargo se da una un salto importantísimo a 61.000 plazas aproximadas sentados, lo que quiere decir un factor de seguridad en el estadio importante, en un momento en el que, como ustedes saben, todas las actuaciones van dirigidas a incrementar la seguridad en los espectáculos y en las grandes concentraciones de masas.

Creo, por tanto, que el factor seguridad a el determinado de esas miles de toneladas, porque cualquier factura dicho así podría parecer que es que hay una cone-

Ayuntamiento de Madrid

lación viviendas familiares - nueva edificabilidad - nuevo volumen - nuevo número de personas. Con ese resultado decir que lo que se mejora fundamentalmente es la seguridad en la que estamos convencidos que todos estamos preocupados.

Interviene de nuevo el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Hevia: Bien, queda perfectamente claro los dos puntos primeros que acepta el Equipo de Gobierno en el proyecto.

En el Tercero, el del aparcamiento, dictamen del Área de Circulación y Transportes. Quiero recordar a este Pleno que en un día ya comunicamos que las plazas del aparcamiento en superficie que hay en esa zona son aproximadamente 500, y que lógicamente la construcción de un aparcamiento de esas características debería ir en ese orden. Por lo tanto, aunque el número de 1.200 de ese mayor amplitud, parece más lógico hacer, como decía antes el Sr. Espelosín, si no hay ningún inconveniente, en fijar que se hará un dictámen del Área de Circulación y Transportes y fijar el número de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

700 plazas máximo, que no creo que es muy ponderado. Y entiendo que es aparcamiento es un aparcamiento público, claramente. Bien. Perfecto.

Replica el Concejal del Grupo Municipal de COS, D. Ramón, para precisar: Sí, por supuesto, se me había olvidado hacer esa precisión, el aparcamiento es público como también habíamos hablado.

Y no me adelantaría, puesto que en definitiva va a ser el dictamen del Área de Circulación quien fije la cifra exacta. Vamos a dejar con un cierto margen de 1.200, que tiempo tendremos para que el dictamen fije la cifra final. Es decir, no hay ningún compromiso con respecto a la cifra de 1.200 ni la de 700. Si en dictamen lo vamos a elaborar en la Comisión de Circulación y vamos a hacer los estudios pertinentes, yo mantendría la de 1.200, que viene con una cierta discusión consolidada para hacer ese análisis y el dictamen definitivo fijaría la cifra.

Pide la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Herrero, para manifestar

Ayuntamiento de Madrid

nuestra felicitación al Equipo de Gobierno por haber rectificado en profundidad el proyecto que inicialmente planteó. Lo votaremos a favor porque está dentro de la legalidad, para que exista Consenso en torno a un proyecto que plantea el Real Madrid, aunque no nos guste el proyecto como tal, metido en equipamiento deportivo dentro del ámbito urbano.

El Concejal del Grupo Municipal socialista, Sr. Cepeloón intervine para decir que nosotros seguimos opinando, porque conocemos los estudios iniciales del Área de Circulación y Transportes, que el número ordenado iba entre 400 y 500. He dicho que es del mismo orden 400, que 500, que 700, y por eso quiero decir que insistimos en que se mantenga el número de 700; pero bien es verdad que nos hace una aportación secundaria respecto a los otros dos, y no vamos a condicionar nuestro voto por ese tema.

Estamos hablando, por otra parte, de todos modos, de una aprobación inicial, y queda tiempo todavía de que Circulación y Transportes haga esto, pero quede claro

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que existimos en que nos parece - máximo y mínimo no sería el número de 300 plazas en lugar de 1.200. No condicionamos nuestro voto, vuelvo a repetir a este tema, pero pedimos, exigimos que Circulación y Transportes haga un estudio sobre este tema y se debata en la correspondiente Comisión de Circulación y Transportes.

Termina el debate el Sr. - Presidente con las siguientes palabras: Yo creo que el consenso está alcanzado y que las líneas de ese consenso son muy claras, y en definitiva - que será la Comisión de Circulación y Transportes donde se determine el número final de esas plazas.

Se acordó aprobar por unanimidad la precedente propuesta con la enmienda introducida a la misma por el Concejal Sr. López-Amor y García, quedando redactada en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de reforma interior en la manzana delimitada por el Paseo de la Castellana y calles de Cardenal Cisneros, Padre Damián y Rafael Salgado, dentro

Ayuntamiento de Madrid

del distrito de Chamartín, promovido por D. Lorenzo Sanz Hyanclo en nombre y representación del Real Hyadrid Club de Fútbol, con las condiciones de que el número máximo de plazas de espectadores sentados será de 61.000, y que se mantenga la calificación de uso dotacional equipamiento deportivo exclusivamente sobre los terrenos propiedad del Real Hyadrid Club de Fútbol.

Segundo.- Por los Servicios Técnicos Municipales se redactará, previamente al sometimiento del expediente a información pública, la documentación definitiva que recoja lo acordado en el punto primero, habilitando por medio de normas u ordenanzas especiales, la viabilidad de los objetivos de dicho PERI, conforme a lo establecido en el art. 2.6.6. de las Normas Urbanísticas del vigente PGOUM.

Tercero.- Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Hyadrid y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Ayuntamiento de Madrid

48.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial "El Bisco", sector S-16 del suelo urbanizable programado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por Urbanizadora "El Bisco, S.A." y "Cuesta de los Perdices, S.A." y situado en el Distrito de Moncloa - Aravaca, al norte de la vía del Ferrocarril Madrid - La Coruña, entre el UPD 7/2 (Unidad Vecinal San Francisco) y el límite del término municipal lindante con Pozuelo de Alarcón.

49.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial "La Noria", sector S-17 del suelo urbanizable programado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por Urbanizadora Monte de Aravaca, S.A. y ubicado en el Distrito de Moncloa - Aravaca al norte del Casco Histórico de Aravaca.

50.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial S-1 "Los Llanos", sito en el Distrito de Hortaleza, y promovido por la Compañía Urbanizadora del Coto, S.A., toda vez que los requisitos a que hacía referencia la aprobación inicial en su apartado 1º, han sido cumpli-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

mentado, según informe de esta Sección de Ordenación de fecha 13 de septiembre de 1973.

51. – Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior 13.2, promovido por D. José Luis Martín Cabo, en representación de la Junta Peñón, denominado Carretera de San Martín de la Vega, situado en el distrito de Villaverde, cuya área está comprendida dentro de una forma triangular, en base la forma en línea recta quebrada hay calles, de Oeste a Este, Concepción de la Oliva desde la salida del túnel que transcurre bajo la línea del ferrocarril Madrid a Alicante en una longitud aproximada de 70 m., después hacia el Noroeste y posteriormente según la calle del Cruce, hasta su encuentro con la carretera a San Martín de la Vega, continúa hacia Noroeste por dicha carretera, hasta el paso elevado del ferrocarril sobre dicha carretera, hasta el paso elevado del ferrocarril sobre dicha carretera, cabo siguiendo del triángulo curvado que siguiendo la línea del ferrocarril baja hasta volver a encontrar el paso subterráneo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

derecho.

52.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial Huerta del Obispo, Peluzán Cuña nº 8 (5C E) cuyos límites están comprendidos entre las calles Villaamil, Ronda de Hortaleza, Valle del Colegio Nacional Felipe II, Paseo de la Dirección y Prolongación de Ofelia Nieto, con las rectificaciones introducidas en el documento y especificadas en el informe técnico del Departamento de Promoción de Suelo de fecha 14 de septiembre de 1979, al estimar las alegaciones formuladas por Hidroeléctrica Española, S.A. y el Canal de Isabel II, durante el período de información pública.

53.- Se dio cuenta de una propuesta interesando aprobar definitivamente el Plan Parcial Arroyo Fresno, sector 1-21 del suelo urbanizable programado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Hortaleza, promovido por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación Arroyo del Fresno y situado en el distrito de Fuencarral-El Pardo, al norte de la Ronda del Cardenal Herrera Oria y al

Ayuntamiento de Madrid

oeste de la Colonia Guadarrama, conforme a la nueva documentación que recoge las variaciones introducidas como consecuencia del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial, así como las motivadas por la estimación parcial de las alegaciones habidas durante el trámite de información pública a que ha sido sometido el expediente, desestimándose el resto de las alegaciones, de conformidad con las propuestas resolutorias contenidas en el documento elaborado al efecto y referenciado en el informe de fecha 14 de junio de 1989 de la Junta de Coordinación de la Zona 4.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Herrero de Elera: Por favor, en el punto 53, votar en contra Izquierda Unida.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 50, el Alcalde Presidente D. Rodríguez Sahagún y los Concejales

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ma. Dª Esperanza Alvine Gil de Biedma, Mey. Alvarez López, Alvarez de Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Bellanillo López, Bonanco Gallardo, Bonnemaison Morales, Cantos Hernández, Campo Valera, ma. Dª Carmen Diaz Moreno, Mey. Díez Lago, Echevarría Echanis, Espelosín Llenza, ma. Dª Pilar Fernández Rodríguez, ma. Dª Pilar García Peña, Mey. García Pontes, Garrido Hernández, Lamo Caballero, Ramiro Fernández, de Gregorio Tejedo, Herrero Lyarín, Huete Morillo, Iglesias Ramos, Jiménez Lyarín, Lamas Rivas, Lanzone Allende, López-Bravo y García, López Collado, Lyarín Vela, Lyarínez Panadero, Lyarínez Romano, Lyarínez-Blanco Urgoiti, Lyatanzo España, Meléndez González, Moraleja Tomillo, Ortiz Castaño, Ortuño Lyarínez, Pedro Blázquez, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Laguna, Tamames Gómez, Tejero Carrión, Tinoco Gómez, Toro Palomo, ma. Dª Elena Alejandre de Otzilla Palacios, Mey. Villoria Lyarínez, Viñals Reig y Zapata Llenza y en contra 2, los Concejales Mey. Herrera de Elena y López-Rey Gómez, quedando por tanto, aprobada la cuestión

el Quorum legalmente edificado.

(En estos momentos, siendo las doce horas y diez minutos, abandonan el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Hernández Serrano, Lamas Rivero y Bolaños Morales.)

54.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Zona Industrial de Nueva L.A.E., en Barajas, promovido por D. Ramón Burés y Ríos Salcedo, en representación de Nuevas Líneas Aéreas de España.

55.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el Area de Reconocimiento Diferenciado 16/2 Calle Arturo Soria, nº 257, promovido por D. José Antonio Botella Salinas, en representación de las Hijas Paulinas.

56.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado Fuente de Villaverde 3/a, promovido por Acacia, S.A., correspondiente a la Zona limitada por la calle Fuente de Villaverde; calle Vieja de Pinto; edificaciones Contiguas con fachadas a la calle Palomares números 10, 12, 14 y 16; edificaciones Contiguas con fachadas a la calle

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Huerta de Villaverde número 7 y edificación con nº 14 de la calle Vieja de Pinto.

57.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial P-14, Cuña Latina - Pegaltevera, Carretera Extremadura, promovida por la Comisión Gestora del Plan Parcial P-14.

58.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial P-15, Cuña Latina - Alhambra, promovida por la Comisión Gestora del Plan Parcial P-15.

59.- Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la subsanación de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, que se incluyen en el expediente 526/09/13509 y en los localizaciones que en el se contemplan.

60.- Corregir el error material contenido en la normativa del Plan Parcial 3 del PAU 1 Olivar de la Hinojosa, consistente en la sustitución del texto de los artículos 4.6.1.3 y 4.6.14, por los artículos 4.6.1.3, 4.6.14 y 4.6.15, que quedarían como se recoge en el informe de la

Ayuntamiento de Madrid

Sesión de Ordenación del Ayuntamiento de Pronunciación de Auto de fecha 12 de septiembre de 1979.

61.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio García San Miguel y Orueta en nombre y representación de D. Joaquín Lyalle Tejer y otros contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo pasado mediante el que se resolvió la adjudicación del Concurso para la ejecución urbanística del Polígono Mínimo Alvaro-Bellido, con en la misma reproducción de otro recurso previamente desestimado por este Ayuntamiento Pleno y no hiveran causa alguna por la que haya de reconsiderarse el auto de adjudicación que se ha tomado como base y ocasión para la formulación del recurso.

62.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Constituir un derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal nº 1, manzana A del Polideportivo Norte de Orcasitas para

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios, durante el plazo de setenta y cinco años, cuyos datos físicos y registrales se describen en el expediente.

Segundo.- Adjudicar definitivamente, resolviendo la concurrencia de ofertas convocada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1995, el referido derecho de superficie a P.S.V. Sociedad Cooperativa, según lo dispuesto en los artículos 171 a 174 de la vigente Ley del Suelo, al reunir el ofertante las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición como la más conveniente para los intereses municipales, debiendo constituir dicho adjudicatario un depósito en concepto de garantía definitiva de 1.751.623 pesetas.

Puntualiza el Concejal del grupo municipal de Centro Democrático y Social, Sr. López-Amor y García todos estos puntos vienen a resolverse de alguna manera, desde el punto 62 hasta el punto 66, la última adjudicación del derecho de superficie, que ha sido bien recibida y bien valorada por todos los grupos

Ayuntamiento de Madrid

Políticos. Y no creo que han pasado ademas de un criterio de absoluta justicia en cuanto a su adjudicación, puesto que todas las adjudicaciones se han hecho con un baremo riguroso, y valorando a las sociedades cooperativas, que han obtenido mayor puntuación dentro de ese proceso de baremación. No quiero felicitar una vez más a toda esta Corporación por el consenso alcanzado y por la forma de resolver esta adjudicación del 5º derecho de superficie.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Capdevila, para expresar nuestro voto favorable a los puntos, entiendo que se han tratado conjuntamente, a los puntos 62 a 65, ambos inclusive.

Y manifestar nuestra abstención al punto 66, reiterando que con mucha brevedad pasaría a explicar, diciendo que el procedimiento de selección me parece que se ha hecho correctamente desde el punto de vista de la aplicación de los baremos y de hacer simultáneamente una distribución coherente, pero en el caso de los polígonos 4 y 5 del Polígono La Chimenea,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nos da la impresión de que no se han valorado suficientemente algunas circunstancias locales como la existencia de alguna oferta ligada a asociaciones de vecinos de la zona con problemas de vivienda muy localizados y que podrían haber tenido una solución aquí.

Conjugando ambos dos criterios nosotros nos guiamos, preferíamos que se hubiera determinado la adjudicación por parte de la Asociación de Vecinos de Palos y Rhono concretamente, pero no vemos tampoco inconvenientes en la selección que se hace excepto un criterio, puntualmente ya anunciado y que no nos convencemos de repetir, que en este proceso de la concesión de derechos de superficie estamos por las cooperativas antes que por las sociedades anónimas sin tener absolutamente nada en contra de que una sociedad anónima promueva viviendas sociales.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Hernández Cleves interviene para manifestar su voto favorable a las propuestas que se traen, tal

Ayuntamiento de Madrid

se debería de haber traído con bastante tiempo de antelación, esto no ha sido así, pero afortunadamente se trae hoy al Pleno, por lo tanto se va a posibilitar que una serie de vecinos, de familias madrileñas puedan ser beneficiadas.

Nosotros desde el punto de vista de principios coincidimos con el Sr. Espelosín y además, y decía, si no hace el Alcalde de Madrid o el Concejal Responsable del Área de Urbanismo la propuesta que se trae de las parcelas 4 y 5 del Polígono de la Chimenea efectivamente, se hay adjudicación o propuesta que el Pleno se las adjudique a la Cooperativa promovida por la Asociación Salud y Ahorro porque efectivamente creo que son las ayudas sociales, sindicales o vecinales las ayudas burocráticas que deben desarrollar la entidad Cooperativa, pero creo que en la promoción de viviendas de V.P.O. es necesario, y así se viene trabajando, que exista un Concejal municipal porque ésta es la garantía plena de que podamos hacer

Ayuntamiento de Madrid

56
83

AYUNTAMIENTO DE MADRID

programas de viviendas en condiciones y en extensión. Por lo tanto, aunque no personalmente si tuviese el poder actuación en ese caso concreto de dar nuevas, globalmente nuestros avalamos esta propuesta y la votamos a favor.

Finalmente, se acordó aprobar por unanimidad tanto la precedente propuesta, como las contenidas en los puntos 63 a 65 del Orden del Día.

63.- Se dio cuenta de una propuesta facultando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Constituir un derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal nº. 1, Promoción 3 del Polígono Norte de Orcasitas, para la construcción de viviendas de Protección Oficial y servicios complementarios, durante el plazo de setenta y cinco años, cuyas datas básicas y registrales se describen en el expediente.

Segundo.- Adjudicar directamente, resolviendo la Convocatoria de ofertas convocada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1978, el referido derecho de superficie a P.S.V. Promotora Cooperativa, según lo

Ayuntamiento de Madrid

dispuesto en los artículos 171 a 174 de la vigente Ley del Suelo, al reunir el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición como la más conveniente para los intereses municipales, debiendo constituir dicho adjudicatario un depósito en concepto de garantía definitiva de 1.567.630 pesetas.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 62 del Orden del Día, la precedente propuesta fue aprobada por unanimidad.

64.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Constituir un derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal nº 4, del Polideportivo Norte de Orcasitas, para la construcción de viviendas de Protección Oficial y servicios complementarios, durante el plazo de setenta y cinco, cumplidos físicos y registrales se describen en el expediente.

Segundo.- Adjudicar -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

directamente, resolviendo la Comisión de ofertas convocada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1955, el referido derecho de superficie a Peadelongo Sociedad Cooperativa Limitada, según lo dispuesto en los artículos 171 a 174 de la vigente Ley del Suelo, al remitir el ofertante las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición como la más conveniente para los intereses municipales, debiendo constituir dicho adjudicatario un depósito en concepto de garantía definitiva de 3.143.006 pesetas.

De conformidad con las circunstancias recogidas en el punto nº 62 del Orden del Día, la pertinente propuesta fue aprobada por unanimidad.

65.- Se dio cuenta de una proposición interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Constituir un derecho gratuito de superficie sobre la parcela de propiedad municipal nº 6, del Polideportivo Norte de Orcasitas, para la construcción de viviendas de Protección Oficial y

Ayuntamiento de Madrid

revisión complementaria, durante el plazo de veinte y cinco, cuyas bases físicas y registrales se contienen en el expediente.

Segundo.— Adjudicar directamente, resolviendo la concurrencia del ofertado convocada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1977, el referido derecho de superficie a Nueva Organización Sociedad Cooperativa Limitada, según lo dispuesto en los artículos 171 a 174 de la vigente Ley del Suelo, al reunir el ofertante las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición como la más conveniente para los intereses municipales, debiendo constituir dicho adjudicatario un depósito en concepto de garantía definitiva de 3.235.073 pesetas.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto n.º 62 del Orden del Día, la precedente propuesta fue aprobada por unanimidad.

66.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primero.- Constituir un derecho gratuito de superficie sobre las parcelas de propiedad municipal números 4, 5 del Polígono La Chimenea, para la construcción de viviendas de Protección Oficial y servicios complementarios, durante el plazo de setenta y cinco años, cuyos datos físicos y registrales se describen en el expediente.

Segundo.- Adjudicar directamente, resolviendo la convocatoria de oferta convocada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1988, el referido derecho de superficie a Sociedad Cooperativa Social, según lo dispuesto en los artículos 171 a 174 de la vigente Ley del Suelo, al reunir el ofertante las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición como la más conveniente para los intereses municipales, debiendo constituir dicho adjudicatario un depósito en concepto de garantía definitiva de 303.245 pesetas.

De conformidad con las manifestaciones recogidas en el punto nº 62 del Orden del Día, la precedente propuesta fue sometida a vota-

Ayuntamiento de Madrid

ción nominal, dando el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 27, el Alcalde Presidente D. Rodríguez Zaharín y los Concejales Dª. Concepción Espinosa Espinosa, Sr. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Antonio Cano Fernández, Dª. Carmen Díaz Manzanares, Sr. Díaz Zapo, Clemencia Echenique Cardenal Caballero, Herrera de Elena, Hurlé Moriello, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Cámara, Martín-Vela, Martínez Panadero, Martínez-Blanco Urquía, Matanzo España, Ortiz-Cañavate, Reyero Blázquez, Tamames Gómez, Torres Palomo, Dª. Ellen Alejandra de Arilla Palombi, Sr. Villoria Martínez y Viñals Rey, y se abstuvieron 12, los Concejales Sres. Barranco Fallardo, Crespo Calvo, Gonzalo Aliende, Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pastor, Carrero Hernández, Carrero Fernández, de Prado Díaz, Herrero Martín, Iglesias Ramos, Jiménez Martín, Langue Allende, Meléndez González, Morales Tornillo,

Ayuntamiento de Madrid

Ortuño Martínez, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Jiménez Alvarez-Laguna, Tejero Carapito, Tirado Galvez y Zapatero Llerena, quedando con tanto, aprobada al unanimidad el quorum legalmente exigido.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, DICTAMINADA POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

67.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar adjudicatario, al haber sido rechazada por la mesa de licitación la única plica presentada, el concurso público de construcción y explotación de un edificio estable destinado a cine, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior 16/2 denominado Puente de Vallecas-Plaza de Toros, convocado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1977.

Segundo.- El artículo 25 del Pliego de condiciones de dicho concurso queda redactado de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Madrid

"Artículo 25.- El Concesionario se obliga a pagar anualmente un canon fijo al Ayuntamiento que deberá ofrecer en su propuesta. Dicho canon deberá ingresarse en Arcas Municipales dentro del primer trimestre de cada año y su pago empezará a devengarse desde la fecha de finalización del primer programa de cine debiendo realizarse sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

El expresado canon será revisable anualmente, de acuerdo con el Indice de Precios al Consumo.

Tercero.- Proceder a la convocatoria del Concurso mencionado, con plazos reducidos de licitación (diez días hábiles).

Interviene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Villanueva Martínez, para justificar la aparición de este nuevo Concurso no porque no hubiera licitadores en el Concurso anterior sino porque la mesa del Concurso lo declaró desierto en razón a que la propuesta económica tenía dudas y esas dudas provocaron la no

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

adquisición del pliego que presentaba la asociación que reúne prácticamente a la totalidad de los circos de España, por tanto hay un interés evidente en este tema. Los agentes, empresarios, etc. de este amplio y variado mundo del circo se han dirigido muy especialmente a cubrir este deseo del Ayuntamiento de Madrid de que existan un circo estable y tan solo ha habido una dificultad técnica que es la que se pretende resolver en estos momentos con el nuevo concurso que esperamos, que con plazos breves, llevará como al próximo Pleno.

Finalmente, se aceptó aprobar por unanimidad la precedente propuesta.

(En estos momentos, siendo las once horas y veinticinco minutos, abandonan el salón de sesiones los Concejales Sres. López-Reyes, López-Rivas y García y Sra. Blanco Calvario).

PROPUESTAS DE CONCEJAL DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

68.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

Primero.- Recibir definitivamente las obras de conservación del parque urbano en la Dehesa de Perán, del Distrito de Fuencarral, realizadas por Viveros Pedro de Riego, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 4 de enero de 1985, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Técnico municipal competente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Segundo.- Devolver a dicha contratista la fianza definitiva constituida en efectivo en Depositaría municipal mediante aval del Banco Pinelo por importe de 162.473 pesetas, según mandamiento de ingreso nº 3202 de 1 de marzo de 1979, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el municipio de Madrid, así como en el artículo 38 de la Instrucción

Ayuntamiento de Madrid

de Revisión aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1972.

(Se dan por enterados, siendo las once horas y veintinueve minutos, abandonan el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Villoria Izquierdo, Viñas Páez, Díez Lago, Izquierdo Vela, Zapata Llorens, Iglesias Sanz, Bautista Soler, Díaz Calvo, Crespo Iglesias, Sánchez Alvarez-Insúa, Camilo Hernández, y la Concejala Sra. Dª Carmen Díaz Izquierdo).

69.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apuntados:

Primero.- Recibir definitivamente las obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de una zona aneja a la Avda. de Bristol (Avda. de Navarra) del distrito de Salamanca, realizadas por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 1 de marzo de 1973, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el técnico municipal competente y de acuerdo con lo establecido en el

artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituída al efecto en Depositaría Municipal mediante aval del Banco de Jabadell por importe de 75.785 pesetas, según mandamiento de ingreso nº 10422 de 25 de agosto de 1982, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

70.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Recibir definitivamente las obras de abastecimiento del ramo del río Manzanares comprendidas entre las Depuradoras de Viveros y el Puente de los Franceses, realizadas por Draporsa y Construcciones, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de dos años desde su recepción provisional, el 5 de febrero de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1986, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Técnico municipal competente y de acuerdo con lo establecido en el art. 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Segundo.- Devolver a dicho Contratista la fianza definitiva constituida al efecto en Depositaría municipal mediante resguardo de la Caja general de Depósitos de fecha 15 de octubre de 1985, señalado con el nº 241670 y por un importe de 659.354 pesetas, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Recibir definitivamente las obras del encauzamiento de colectores de la Avda. de la Victoria, Palacios y C/ Barón de la Ribera, B. 14, realizadas por la Sociedad general de Obras y Construcciones, S.A. (OBRASCON),

Ayuntamiento de Madrid

al haber transcurrido el periodo de garantía de dos años desde su recepción provisional, el 20 de noviembre de 1985, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Técnico municipal competente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Segundo.- Devolver a dicha Contratista las fianzas definitiva y complementaria constituidas al efecto en Depositaría municipal mediante aval de la Caja Española de Ahorros de Crédito y Caución por importe de 3.741.370 Ptas. y 3.525.345 Ptas., respectivamente, según mandamientos de ingreso números 7405 y 7409 de 3 de marzo de 1982, de conformidad con lo previsto en las artículos 87 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 1982.

72.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primero. - Quedar enterado de la sentencia de la Excma. Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 22-01-82, por la que se estima el recurso Contencioso-Administrativo, seguido a instancia de D. Manuel Tejer Jaen contra Decreto del Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 06-05-83 en virtud del cual se imponía sanción de pesetas 100.000 por vertido de escombros.

Segundo. - Llevar a puro y debido efecto el fallo de la misma.

Tercero. - Comunicar al interesado.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA Y ECONOMIA, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

73. - Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 1979 por el que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la Corporación se persone en recurso 1373/85 que se sustancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territo-

Ayuntamiento de Madrid

cial de Lyadrid, promovido por ROCK, S.A., acepticiendose a tal efecto, al H. Promotor Canitorial, la preceptiva Certificación.

74.- Adoptar en 25 expedientes, cuyos tenores obran en el siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de esa Alcaldía Presidencia, por la que se dispone, que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento de esta capital, como demandado, en el recurso número 2402/86 que se sustancia por Compañía Telefónica Nacional de España ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Lyadrid, siguiendo actualmente ante la Sección Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Impuesto de Circulación de Vehículos referente a los de matrícula M-5590-FH y M-5585-H, respectivamente.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mos-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fue parte, como demandado, en el recurso número 2456/86 que se tramitó por Dª Caridad Liniza Zamarriego ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 1º D, escalera Izquierda, y plaza de garaje en c/ Alcántara, 1.

3) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento de Madrid fuese parte, como demandado, en el recurso número 2550/86 que se tramitó por Construcciones Atlántida, S.A. ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a varios pisos en Carretera de Aragón, 336.

4) Ratificar la resolución de

Ayuntamiento de Madrid

la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone, que de conformidad con el dispone de la Sentencia judicial, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, en el recurso número 2371/86 que se interpuso por Dª Concepción Iglesias Pardo ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al garaje, 60 de C/ Comandante Zorita, 12, y al piso 1º B de C/ Hermani, 57.

5) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dispone de la Sentencia judicial, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2481/86 que se interpuso por Dª Berta Cristina Rodríguez Salvador ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 5º B y plaza de garaje en c/ Comandante Zorita, 12.

6) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por lo que se dispone, que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2531/86 que se interpuso por Dª Covadonga Fernández-Quevedo Alvarez ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Lyaquial, requisito actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 7º B y plaza de garaje en c/ Comandante Zorita, 12.

7) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por lo que se dispone, que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2369/86 que se interpuso por D. Francisco Jáudez Viejo ante

Ayuntamiento de Madrid

la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a la liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al local garaje en c/ Doce de Octubre, 5.

8) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1215/86 que se interpone por la Junta de Compensación del Polígono 24 del Cerro de la Vegilla-Valdezarza-Valverde, ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a terreno en c/ Domingo Pardo, 3.

9) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que se dispone que, de conformidad con el dispone de la Resolución Condicional, el Ayuntamiento se muestra parte, como demandado, en el recurso número 4449/96 que se sustancia por D. Anastasio Cuadrón Paredes ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 3º C y plaza de garaje en c/ Hanaui, 57.

10) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dispone de la Resolución Judicial, el Ayuntamiento se muestra parte, como demandado, en el recurso número 2482/96 que se sustancia por D. José Luis Cuenca Segano ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto -

Ayuntamiento de Madrid

de Plusvalía referente al piso 4º B y cochera en c/ Hermani, 57 c/v a Comandante Zorita, 12.

11) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso nº 2217/86 que se interpuso por la Junta de Compensación del Polígono 24 del Sector de la Vaguilla - Valdelasfuentes - Vallecano ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaído actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada con el concepto de Plusvalía referente a la finca nº 4 de c/ Isla Cristalina.

12) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2533/86 que se interpuso por D. José Cabeza Manzanares y otros ante la Sala Primera de lo Con-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ferencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaído actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al solar sito en c/ Luis Cano y Vázquez, 2/m.

13) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1635/86 que se interpuso por Institución Benéfica Asilo de San Rafael ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaído actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 3º de c/ Núñez de Arce, 11.

14) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre

Ayuntamiento de Madrid

parte, como demandado, en el recurso número 2552/86 que se interpuso por D. Antonio Fernández Coppel ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a la finca nº 17 de C/ Núñez de Balboa.

15) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2553/86 que se interpuso por Dª Lydia Orobengoa Arteaga ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al edificio sito en C/ Núñez de Balboa, 17.

16) Ratificar la resolución

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2554/86 - que se interpone por D. León Muñoz Sobero ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recurso actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto - de Plusvalía referente a la finca nº 17 de C/ Nuñez de Balboa.

17) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2555/86 - que se interpone por Inversiones Británicas, S.A. ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recurso actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquida-

Ayuntamiento de Madrid

ción practicada por el Concepto de Plusvalía referente a la finca nº 17 de c/ Núñez de Balboa.

18) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2556/86 que se interpuso por D. José Vergara Doncel ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el Concepto de Plusvalía referente a la finca nº 17 de c/ Núñez de Balboa.

19) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 10/89 que se interpuso por la Administración General del Estado ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Territorial de Cuenca, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a parcela en c/ Normas 0/n.

2º) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1450/86 que se interpuso por Dª Celia Andrés Díez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cuenca, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente al piso 5º A de Roca. Pablo Iglesias, 40.

2º) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 512/87 que se interpuso por Cove, S.A., ante la Sala Primera

Ayuntamiento de Madrid

de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, siendo actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcoy referente a la casa nº 32 de c/ Príncipe de Vergara.

22) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dispone de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2392/86 que se sustancia por Asociación Española de Bingos en el juzgado anterior ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, siendo actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el Concepto de Plusvalía referente al complejo deportivo sito en c/ Ricardo Ortiz, nº 5 al 27.

23) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso que, de conformidad con el dispone de la -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Audiencia Territorial, el Ayuntamiento se muestra parte, como demandado, en el recurso número 2455/86 que se interpuso por D. Francisco García Jiménez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a la liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a la finca nº 5 de c/ Trafalgar.

24) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso, que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2566/86 que se interpuso por D. Noe Moreno Gonzalez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a la parcela 7-C del Polígono 5 de Valdezarza, 7/m.

Ayuntamiento de Madrid

25) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso, que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso número 2543/86 que se interpuso por Sociedad Cooperativa Limitada "Puente de la Paz" ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recibido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a finca sita en Carretera de Villaverde.

26) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia con el número 2127/86 interpuesto por D. Miguel Angel López Vaquero con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía refe-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

rente el piso 4º D y plaza de garaje en Avda. de Asturias, 53.

27) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado en el recurso número 2467/86 que se interpuso por D. Bernardo Nova Alcaide ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, requerido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con relación a licitación practicada por el Concejo de Alcorcón referente a parcela en c/ Ayuntamiento, 3 y 5.

28) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado en el recurso número 1793/86 que se interpuso por Caritas Diocesana de Madrid ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, requerido actualmente ante la Sección Tercera del

Ayuntamiento de Madrid

Tribunal Superior de Justicia, con relación a liquidación practicada por el concepto de Plusvalía referente a varios pisos locales en c/ Cuartón de los Reyes, 22.

75.- Rotoptar, en 5 expedientes, diez fianzas resolviendo del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha de 26 de junio de 1989 por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte, como demandada en el recurso número 926/89, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por D. Juan Pazos Montero y otro contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1988, el que se desestimó reclamación presentada contra el Presupuesto del Ayuntamiento para 1989.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte demandada en el recurso contencioso-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia - Sección 4ª - con el número R-296/89, interpuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución municipal dictada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de Tasa de Basuras.

3) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que el Ayuntamiento se mantenga parte demandada en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con el nº R-1675/86, interpuesto por Ulpiano Ruiz Rivas, contra resolución municipal dictada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de Tasa de Vías.

4) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por la

Ayuntamiento de Madrid

que se disponga que el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial con el nº R-2415/86, interpuesto por Construcciones Urbanizadora La Victoria, S.A. (CUVILSA) contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de Licencia de Vials.

V) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, con el nº R-2395/87, interpuesto por Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo, contra resolución municipal dictada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

concepto de radicación.

76.- Adoptar, en el expediente, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con el número 208649 contra Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 1475/2/83 RS: 826/83 interpuesto por D. José Lamia López Felipe por el concepto de Ibi sobre solares sin edificar con relación a finca sita en la Carretera de la Coruña Km. 7,600. Cuantía: 1.284.576 ptas.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

Ayuntamiento de Madrid

nistrativo - Sección Segunda - de la Audiencia Nacional con el número 203980 interpuesto por la Vivienda Económica, S.A., contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 7649/2/85 RS 101/86 por el concepto de tributo sobre solares sin edificar con relación a la finca nº 43 de C/ Moratines. Remitiéndose el correspondiente expediente administrativo. Cuantía: 1.655.730 ptas.

3) Ratificar una resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo - (Sección Segunda - de la Audiencia Nacional con el número 204/85 interpuesto por Fuentina, S.A., contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 1392/2/84 - RS 411/84 por el concepto de Plusvalía con relación a un terreno al sitio de Desamdero-Viña.

4) Ratificar una resolu-

Ayuntamiento de Madrid

ción de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Segunda - de la Audiencia Nacional con el número 204130 interpuesto por Edificaciones Nuñez Vía Burgueta S.A. contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 764/2/77 RS 692/77 por el concepto de Plusvalía con relación a diversas viviendas sitas en los Blogues 7 y 8 de la Ronda del General Perón, 37. Cuantía: 14.027.224 ptas. Mayor cuantía: 1.631.287 ptas.

5) Ratificar una resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Segunda - de la Audiencia Nacional con el número 204137 interpuesto por Edificaciones en Madrid

Ayuntamiento de Madrid

7 Provincias, S.A. (COMPSA) contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central dictado en el recurso de Alzada RG 1582/93 RS 364/94 por el concepto de Plusvalía - Equivalencia - con relación a parcela 19-3 de la Manzana 19 de la Zona Comunal del Recinto de la Boca. del Puerto (AZCA) Cuantía: 1.244.017 ptas.

6) Ratifican una resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dispone de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Sección Segunda - de la Audiencia Nacional con el número 1041/90 interpuesto por Inmobiliaria S.A. contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 1443/94 RS 415/94 por el concepto de Plusvalía con relación a la finca nº 16 de C/ Nuremberg. Cuantía: 1.637.265 ptas.

7) Ratifican una resolu-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con el número 201493 contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 2414/2/83 RS 693/83 interpuesto por D. Manuel Nieto Roldán por el concepto de Plusvalía con relación a la finca nº 43 de la C/ Párroco Don Emilio Franco. Cuantía: 1.555.876 ptas.

8) Ratificar una resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con el nº 201693 contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 419/2/83 RS 514/83 interpuesto por Fundación Banci-

Ayuntamiento de Madrid

fico-Docente Ciudad de las Artes por el concepto de Plusvalía con relación a las parcelas en la c/ Pico Almanzor, 9 y 11. Cuantía total: 1.490.721 ptas.

9) Ratificar una resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional con el número 204/89 interpuesto por Inmobiliaria, S.A., contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central dictado en el recurso de alzada RG 785/C/84 RS 340/84 por el concepto de Plusvalía con relación a la finca nº 59 de C/ Cánovas - Pacheco. Cuantía: 1.847.533 ptas.

77.- Adoptar, en 53 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3086
93

mente parte, como demandado, en el recurso número 2095/86 que se interpuso por D. Carlos Fernández Martínez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 3097/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 10º B de C/ Alfonso Laguna, 9. Cuantía: 180.022 ptas.

2) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso número 2557/86 que se interpuso por D. Fernando Domínguez Díaz, ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 8598/

Ayuntamiento de Madrid

85 por el Concepto de Plusvalía referente al piso 1º D de c/ Alcalde Saavedra, 8. Cuantía: 138.807 ptas.

3) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera- del Tribunal Superior de Justicia con el número 1394/86 interpuesto por D. Luis Bravo Saez contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 14170/84 por el Concepto de Plusvalía con relación a parcela del Sitio "Barranco de la Hidalga". Cuantía: 837.590 ptas.

4) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, en el recurso número 2483/86 que se sigue interpuesto por D. Juan Manuel del Río Zuloaga ante la Sala Primera

Ayuntamiento de Madrid

de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cataluña, recurso actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 9417/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 10º de c/ Capitán Haya 9/n. Cuantía: 576.168 ptas.

5) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso número 2209/86 que se interpuso por Dª Mª Dolores Bonaldo Posadas ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cataluña, recurso actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 3226/79 por el concepto de Plusvalía referente a finca en c/ Cerezuela, 1, 3 y 5. Cuantía: 821.605 ptas.

6) Ratificar una resolución

Ayuntamiento de Madrid

de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1511/86 que se interpuso por D. Clay Antiñez Navío ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 3251/85 por el concepto de Plusvalía referente a local en C/ Ramón de Pareja, 54. Cuantía 257.631 ptas.

7) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2423/86 que se interpuso por D. Eduardo Sainz de Vicuña Soriano y D. Luis Alvarez de Estrada y Benjumea ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actual-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en las reclamaciones 8/85 y 10/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 2º izquierda derecha y garaje, 2ª de la Avenida Doctor Arce, 20 c/v a Rodríguez Marín.

8) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2302/85 que se interpone por D. Fernán Gamazo Hohenlohe ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, requiriendo seguidamente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 1125/84 por el concepto de Plusvalía referente al piso 1º F de c/ Fortuny, 17. Cuantía: 534.723 ptas.

9) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, con

Ayuntamiento de Madrid

la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1370/56 que se sustancia por Dore, S.A., ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 11704/53 por el concepto de plusvalía referente a local comercial en c/ Fuencarral, 45. Cuantía: 862.935 ptas.

10) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispuso que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1510/56 que se sustancia con D. Elías Antúnez Navío ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 3290/85 por el concepto de Plusvalía referente a local en C/ Canillas de Paredes, 54. Cuantía: 370.620 ptas.

11) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispuso que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1651/86 que se sustancia por D.ª Rosela y D.ª Celia Fuentes Mendaña ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, requiriendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 0316/81 por el concepto de Plusvalía referente a parcela en Barrio de Goya - Avenida de Alcalde - Cuantía: 96.057 ptas.

12) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispuso que, de con-

Ayuntamiento de Madrid

formidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestra parte, como demandado, en el recurso número 1635/86 que se interpuso por D. Ricardo Fernández Rubio ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 5230/84 por el concepto de Plusvalía referente al piso 6º dcha., anejos trastero y garaje en el Pº de la Habana, 170. Cuantía total: 110.182 ptas.

13) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1644/86 que se interpuso por D. Gabriel Fernández Gómez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 6012/85 por el concepto de Plusvalía referente a casa en c/ Jerez nº 1. Cuantía: 212.883 ptas.

14) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1526/86 que se interpuso por D.ª Ayala Pereyra Lucio ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Ayala, requisito actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictados en las reclamaciones 16779/84 al 16783/84 por el concepto de Plusvalía referente a unos pisos y local en c/ Ayala, 18. Cuantía total: 1.836.285 ptas. Cuota Cuantía: 782.537 ptas.

15) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia,

Ayuntamiento de Madrid

por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1776/86 que se sigue por D. Victoriano Coronado Jaime ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, siendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra Fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 5701/85 por el Concepto de Plusvalía referente al solar en el sitio "Malpavillo". Cuantía: ptas. 1.305.406.

16) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1695/86 que se sigue por D. Juan José Rivas Fernández ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, siendo actualmente ante la Sección

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 5145/84 por el concepto de Plusvalía referente a parcela 21 de Urbanización Parque Conde de Orgaz. Cuantía: 205.100 ptas.

17) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso número 2037/86 que se sustancia por Dª Rosa Mª Alvarez Rodríguez ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en las reclamaciones 7266 y 7265/85 por el concepto de Plusvalía referente a las fincas nº 5 de la calle Goya, 2º derecha, y número 1 de la calle Reina Victoria, 30. Cuantía total: 197.445 ptas.

18) Ratifican la resolución

Ayuntamiento de Madrid

de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1631/86 que se interpuso por D.ª M.ª Concepción de la Peña Sainz ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, requirió actualmente ante la sección tercera del Tribunal mencionado contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 4453/85 por el concepto de Plusvalía referente a la finca n.º 4 de c/. San Cosme. Cuantía: 56.953 ptas. incluidos el recargo del 20 % de apremio y costas.

19) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1632/86 que se interpuso por D.ª M.ª Concepción de la Peña Sainz ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid requirió actualmente -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 1416/85 por el concepto de Plusvalía referente a la finca nº 7 de C/ Santa Catalina.

20) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1686/86 que se interpuso por D. José Luis R. Tamalet Abadal ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 3759/84 por el concepto de Plusvalía referente a la finca nº 3 de C/ Santa Teresa. Cuantía: 492.258 ptas. incluido el recargo del 20% de apremio y costas.

21) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformi-

Ayuntamiento de Madrid

dad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2325/86 que se interpuso por D. Fernando Cretan Cuervo ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial citado en la reclamación 6392/85 por el concepto de Plusvalía referente a la calle 2 manzana 0 de C/ Viña de Borgoña. cuantía: 85.853 ptas.

22) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1620/86 que se interpuso por D. José Ignacio del Busto Goy ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Ad-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ministrativo Provincial dictado en la reclamación 5102/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 1º D de c/ Soto Hidalgo, 8.

23) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte como demandado en el recurso número 2377/86 que se interpuso por Dª Rosa Ana Canas Jaquero ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 13119/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 4º C de Avda. de las Torres, 14. Cuantía: 91.745 ptas.

24) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 1749/86, que se interpuso por

Ayuntamiento de Madrid

D. Ignacio de Empanio de Inocencio ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recurso actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 952/85 por el concepto de Plusvalía referente al piso 7º B y plaza de garaje en C/ Trefacio, 11. Cuantía total: 91.661 ptas.

25) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2276/85 que se interpuso por D. Gabriel Daniel Peris ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recurso actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recurso actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 2357/84 por el concepto de Plusvalía referente a solar sito en c/ Ulises c/c a Pavía.

26) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga, como demandado, en el recurso número 2364/86 que se interpuso por Ley Exullos, S.A. ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, siguiendo actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 2947/85 por el concepto de Plusvalía referente al local 2 y plazas de garaje 2, 3 y 4 de c/ Velázquez, 154. cuantía total: 459.204 ptas.

27) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Ase-

Ayuntamiento de Madrid

noria jurídica, el Ayuntamiento se muestra parte, como demandado, en el recurso número 1307/94 - que se interpuso por Dª Mª Rosa del Paso García ante la Sala - Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recurso actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 1377/91 por el Concepto de Plusvalía referente a la finca nº 30 de C/ Eduardo Marquina. Cuantía: 493.907 ptas.

28) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso número 2313/96 que se interpuso por Mapfre Vida, S.A. ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recurso actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Adminis-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

trativo Provincial dictado en la reclamación 40/89 por el concepto de Plusvalía referente al apartamento F y local 3 bajo de C/ Ferraz número 130 Bloque 1.

29) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como demandado, en el recurso número 1492/86 que se sigue por D. José Pertíñez Villalba ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido actualmente ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 7711/83 por el concepto de Plusvalía referente al piso 2º B y plaza de garaje en C/ Julián Romea, 21. Cuantía total: 351.829 ptas.

30) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

se demande parte, como demandado, en el recurso número 1661/86 que se interpuso por D.ª M.ª Soledad Salamanca Laffitte ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, seguido actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de Justicia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en las reclamaciones 6426/83 y 10783/83 por el concepto de tributo sobre solares sin edificar referente a parcelas 101, 102 y 103 de C/ Donantes - Zona A-2 - Sector Fuentelarreina (Puerta de Hierro).

3º) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se mantenga parte, como demandado, en el recurso número 1743/86 que se interpuso por Estación Sur de Autobuses de Zaragoza, S.A., ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, seguido actualmente ante la Sección tercera del Tribunal Supremo de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sentencia, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación 13873/84 por el concepto de tasa de alcantarillado referente a la finca nº 17 de C/ Canarias. Cuantía: 403.396 ptas.

3º) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso administrativo que se tramita en la Sala Primera del Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, con el número R 1469/86, interpuesto por Estacionamientos Palma, S.A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº TEAP 14432/84, por el concepto de Radicación, en relación al aparcamiento sito en Velázquez-Ayala.

33) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso

Ayuntamiento de Madrid

administrativo que se tramita en la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta - del Tribunal Supremo de Justicia, con el número R-554/87, interpuesto por Cultura Financiera de Tasis, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación número TEAP 14953/84, por el concepto de Radicación, en relación al local sito en Luchana, 36 y otros.

78.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, en cumplimiento de la Sentencia judicial, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo - Provincial que ha estimado en parte la reclamación 12923/85 interpuesta por Cepsa, S.A. Compañía Nacional de Petróleos por el concepto de Plusvalía - Equivalencia - con relación a la finca nº 8 del Pº Reina Cristina. Cuantía: 527.847

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

stal.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación 16167/85 interpuesta por Dª Francisca Valero Valero en su propio nombre y en representación de Dª Josefa Valero - Valero por el concepto de Plusvalía con relación a varias participaciones en la finca nº 9 de la C/ Guillermo de Osma c/v a Domingo Pérez del Val y San Daniel. Cuantía total incluido ahorro de apremio: 199.572 pesetas.

3) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial

Ayuntamiento de Madrid

que ha estimado la reclamación 4618/86 interpuesta por D. Juan Pedro Abad Cantero por el concepto de Plusvalía con relación al piso - bajo B de c/ Antonia Ruiz 2020, 11. Cuantía: 95.875 pesetas.

4) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación 4617/86 interpuesta por Dª Mercedes Abad Cantero por el concepto de Plusvalía con relación al piso - bajo - C de c/ Antonia Ruiz 2020, 11. Cuantía: 137.490 pesetas.

79.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado en parte, el recurso de alzada RG - 2932/C/83 RS 51/84 interpuesto por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA) por el concepto de tasa de Alcantarillado con relación a la finca nº 44 de la c/ Méndez Álvaro. Cuantía: 889.545 y 1.067.845 pesetas

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha desestimado el recurso de alzada RG 3051/C/85 RS 492/85 interpuesto por este Ayuntamiento de Madrid contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaído en la reclamación 12142/83 promovida por Bastial Inmobiliaria, S.A. por el concepto de Plusvalía, con relación a finca sita en la Avda. de Burgos, s/n. Cuantía total: - 15.965.846 Ptas. Cuantía: - 13.881.926.- pesetas.

3) Ratificar la resolución

Ayuntamiento de Madrid

de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado, en parte, el recurso de alzada RG 81/C/86 RS 38/86, interpuesto por D. Roberto Fernández Díez, por el concepto de Plusvalía, con relación a un terreno sito en la C/ Caniopea s/n (Aravaca). Cuantía: 3.412.580 pesetas.

4) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha desestimado el recurso de alzada RG 6352/2/85 RS 435/85 interpuesto por este Ayuntamiento de la misma contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaído en la reclamación 2121/83 promovida por D. Ignacio Hevia Rincón, por el concepto de Plusvalía, con relación a una parcela en el Polígono 54 de Fuen-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

canal, al sitio de Fuente Carrerelamas: 1.546.965 y 58.254 ptas.

5) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 3378/2/86 RS 232/88 interpuesto por Hogar Doctor Vicente por el concepto de Plusvalía con relación a la casa nº 13 de c/ San Agustín c/v a Carranza. Cuantía total incluido recargo de apremio: 3.055.160 pesetas.

6) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 1463/2/84 RS 417/84 interpuesto por la Fundación Benéfico-Docente Cinco de los Humildes y la Congregación de HH de los Desamparados y

Ayuntamiento de Madrid

San José de la Montaña por el concepto de Plusvalía, con relación a la casa nº 40 de la c/ Cornide. Cuantía total: 2.170.680 ptas. Cuantía: 1.085.340 ptas.

TO. - Adoptar, en el expediente, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se interponga recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación número 5734/86 P.V. interpuesta por D. Julio Beamonte Mayayo, en representación de Iberia, S.A. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a unos terrenos del sitio de Prado de Valdeyarza c/v a Prado de los Pinos (Fuencarral). Cuantía: 15.632.483 pesetas.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurí-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dicha, se interpone recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado en parte las reclamaciones números 16740/85 y 3168/86 P.V. interpuestas por D. José Ramón Espinosa San Miguel, en representación de Promotora Pinar, S.A. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a dos parcelas de terreno denominadas H-2 y H-3, y la cantidad que a ejecutar se compruebe en zona verde. Cuantía total: 14.603.970 ptas. Mayor cuantía: 7.123.610 pesetas.

SI.- Solicitar, en lo expresado, dicte sentencia anulando la resolución recurrida con el siguiente contenido:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición

Ayuntamiento de Madrid

promovido por Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en relación al domicilio sito en Vegafría, 1, 4º Izqd.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en relación al domicilio sito en Moros del Espino, 5 p.

3) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en relación a distintos emplazamientos. (Comercial Hispano Americana).

4) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en relación al domicilio sito en Plaza del Marqués de Salamanca y otros.

5) Ratifican la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga

Ayuntamiento de Madrid

recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en relación al domicilio sito en Pº Pintor Rosales y otra.

6) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dispone anterior por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en relación al domicilio sito en superficie parcela del Barrio del Pilar.

7) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

el dispone emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en relación al domicilio sito en c/ Pontano, 34.

8) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dispone emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, en relación a la c/ María de Molina 7 otra.

9) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad

Ayuntamiento de Madrid

con el dispone emitido por la Gerencia judicial, se interpone recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por Ayuntamiento de Madrid sobre exacción por el Concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, en relación al domicilio sito en c/ Pinar, 7 y otros.

10) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se dispone que, de conformidad con el dispone emitido por la Gerencia judicial, se interponga recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que ha desestimado el recurso de reposición promovido por el Ayuntamiento de Madrid, sobre exacción, por el concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en relación a distintos emplazamientos.

82.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

siguiente tenor literal:

1) Acuerdo, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, se lleve a pleno y debido efecto el cumplimiento de la sentencia número 130 dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 20 de enero del corriente año desestimando el recurso número 2304/83, interpuesto por este Ayuntamiento contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaído en la reclamación 1040/80, promovida por Dª Luciana Moreno Meléndez, por el concepto de tributo - solar Solares edificados y sin edificar correspondiente a la parcela 9 de la Manzana de Reforma Peña Bocal (Colonia Fin de Semana)

2) Acuerdo de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, se lleve a pleno y debido efecto el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid estimando el recurso número 2862/83 interpuesto por Inmobiliaria Cielo -

Ayuntamiento de Madrid

Rgdl. S.D., contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaído en la reclamación 3748/82, por el concepto de tributo sobre solares y edificados y sin edificar correspondiente a la finca sita en la c/ Cantos Negros 1-3 c/v a Padre Huidobro.

3) Resultando, de conformidad con el dispone emitido por la Ponencia instructora, se lleve a pleno y debido efecto el cumplimiento de la sentencia número 745, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cataluña en 6 de julio de 1988, estimando el recurso 1184/82, interpuesto por D. José Ayala Rey Casañé contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaído en la reclamación 5973/81, por el concepto de Contribuciones Especiales ordenadas por obras de calzada, aglomerado asfáltico, bolas de riego, canalización de alcantarillado y abastecimiento a la finca sita en la c/ Alberto Alcocer, 21.

4) Resultando, de conformidad con el dispone emitido por la Ponencia instructora, se lleve a pleno y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

debido efecto el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando el recurso número 576/83, interpuesto por Pfizer Sociedad Anónima, por el concepto de Radicación, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial recaída en la reclamación nº 5752/80, correspondiente al local sito en c/ Francisco Silvela nº 110 y Rey Valador nº 32, habiendo sido declarado indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, cuyo número de sentencia es 377-B.

83.- Adoptar en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Dictar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 29 de mayo de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado en parte el recurso de alzada RG 3307/2/83

Ayuntamiento de Madrid

RS 240/84 interpuesto por D. Félix José García Rodrigo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en las reclamaciones nos. 2472 al 2474/79 P.V. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a un terreno sito en Ctra. Chamartín a Alcobendas, 3/a región expediente administrativo nº 165391/77 P.V.

2) Resultando, que conformándose con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 29 de mayo de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado en parte el recurso de alzada RG 2115/C/85 RS 333/85 interpuesto por el Ayuntamiento de Hyadrid contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 2957/83 P.V. promovida por D. Joaquín Ignacio Hevia Municio y otros por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a una parcela al sitio de Carrimelo, en el camino de la hoya, región expediente administrativo nº 259546/75 P.V.

3) Resultando, que conformándose con el dictamen emitido por la Asesoría

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

jurídica, el fallo de 29 de mayo de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado en parte el recurso de alzada RG 4816/2/85 RS 380/85 interpuesto por Sociedad Anónima Vesa, en liquidación, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 6034/83 P.V. por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación a una parcela en el Km. 3 de la Ctra. de Leganés a Villaverde y Vallecas, Región expediente administrativo nº 1607/83/51 P.V.

4) Acatar, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 29 de mayo de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 1751/2/85 RS 400/85 interpuesto por Falcisa, S.A. contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 2417/83 P.V. por el concepto de arbitrio de Plusvalía en relación a una finca al sitio de la Plata o

Ayuntamiento de Madrid

los Pradejones (a la altura del Km. de Villaverde a Carabanchel) según expediente administrativo nº 67163/79 P.V.

5) Relativo, al comprometido con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 5 de junio de 1979 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha desestimado el recurso de alzada RG 5615/2/84 RS 123/85 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 5106/79 P.V. promovida por D. Francisco Agustín Barajas por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a un terreno en c/ Puente de Oliva según expediente administrativo nº 128235/77 P.V.

6) Relativo, al comprometido con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 29 de enero de 1979 dictado con el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 2549/2/83 RS 130/84 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Tribunal

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Económico Administrativo Provincial dictada en la reclamación número 3076/81 P.V. promovida por la Agrupación de Funcionarios Municipales, Sociedad Cooperativa, por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a un solar en c/ Ronda de la Cruz, 11 c/v a Ronda de Bronce, según expediente administrativo nº 183011/74 P.V., no obstante debe modificarse la liquidación practicada y su sustitución por otra en la que la Letra inicial del período de la imposición recaiga en los años 1969 y 1970, en los porcentajes correspondientes.

7) Resultando, de conformidad con el informe emitido por la Inspección Provincial, el fallo de 27 de abril de 1983 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 6341/82/84 RS 69/85 interpuesto por D. José Luis y Dª. Coronada Luisa Fernández Pena y Dª. Mª. Dolores Pena Guerrero contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 8165/81 P.V. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a casas en c/ Cam-

Ayuntamiento de Madrid

6a, 5 y 7 e/v a Dan Rudolf, plaza de garaje en Av. Valdemarín y Relanzo, 36-38 y piso 5º derecha cde e/ Bancal, 15 e/v a Mejía Lequerica, según expedientes administrativos núms. 167159 al 167162/81 P.V.

8) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 27 de abril de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 1543/2/83 RS 218/85 interpuesto por Blackbird Properties, N.V. contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada en las reclamaciones núms. 4607 al 4610/77 P.V. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación al edificio sito en Pº de la Castellana, 40, según expediente administrativo nº 124932/77 P.V.

9) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 27 de abril de 1989 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada RG 810/2/85 RS 337/85 interpuesto por Dª Purificación Eulogia Fernández Lopez contra resolución del Tribunal

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Económico Administrativo Provincial dictado en la reclamación nº 1514/80 P.V. por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a una finca al sitio de Colmenarejo (Fuencarral) según expediente administrativo nº 10957/74 P.V.

10) Resultando, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de abril de 1979 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado en parte el recurso de alzada RG 1375/2/74 RS 167/75 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada en la reclamación nº 6310/72 P.V. formulada por el Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a cinco casas en c/ General Franco, 21 según expedientes administrativos nos. 20543 al 20547/80 P.V.

Resultando, en 33 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Resultando, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo dictado por

Ayuntamiento de Madrid

el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en 25 de noviembre de 1.985 estimando la reclamación número 5.076/86, interpuesta por Entramamientos Urbanos, S.A., en relación con liquidación practicada por intereses de demora como consecuencia del cumplimiento del fallo recaído en la reclamación 1529/81 por el concepto de tasa de alcantarillado correspondiente a aparcamiento sito en la Avda. de Felipe II.

2) Resultando, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial el 25 de noviembre de 1.985 estimando en parte, las reclamaciones números 15.906/86 y 15.907/86 -acumuladas- interpuestas por Sociedad Comercial de Minas, S.A. en relación con liquidaciones practicadas por intereses de demora como consecuencia del cumplimiento de los fallos recaídos en las reclamaciones 10.118/81 y 7.780/81, respectivamente, por el concepto de tasa de alcantarillado correspondiente a la finca sita en la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

calle de Meléndez Álvaro, 56.

3) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 25 de noviembre de 1.975 estimando en parte, la reclamación número 16.353/76, interpuesta por Sociedad Comercial de Hierro, S.A., en relación con liquidación practicada por incremento de renovar como consecuencia de cumplimiento del fallo recaído en la reclamación 11.194/73, por el concepto de tasa de alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle Meléndez Álvaro, 56.

4) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en 25 de noviembre de 1.975, estimando en parte, la reclamación número 16.354/76, interpuesta por Sociedad Comercial de Hierro, S.A., con relación a tasa de Alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle de Meléndez Álvaro, 56.

5) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Ase-

Ayuntamiento de Madrid

sala jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 25 de noviembre de 1.985, estimando la reclamación número 5.266/86, interpuesta por Dª. Mª Rosa Jaraba Juaniz-Ayardi, en relación con liquidación practicada por intereses de demora como consecuencia del cumplimiento del fallo recaído en la reclamación 7.852/82, por el concepto de tasa de Alcantarillado, correspondiente a la finca sita en la calle de Velázquez, 53.

6) Resultando, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 25 de noviembre de 1.985 estimando la reclamación número 5.267/86 interpuesta por Dª. Mª Rosa Jaraba Juaniz-Ayardi en relación con liquidación practicada por intereses de demora como consecuencia del cumplimiento del fallo recaído en la reclamación 8.855/83, por el concepto de tasa de Alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle de Velázquez, 53.

7) Resultando, de conformidad con el informe emitido por

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la Asesoría jurídica, el fallo de 27 de septiembre de 1.988 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 14.620/85 P.V. interpuesta por D. José Olón Cavia, por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación al piso 1º A de calle Canabela, 37, según expediente administrativo nº 148.995/81 PV.

8) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 25 de noviembre de 1.988 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 2.582/86 PV interpuesto por Dª Alicia Daly Ruiz por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación al piso 2º C-3 de Plaza de Castilla, 3, según expediente administrativo nº 81.935/85 PV.

9) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, el fallo de 25 de noviembre de 1.988 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 19.544/85 PV -

Ayuntamiento de Madrid

interpuesta por Dª Soledad Ramón Ledesma contra el Concepto de arbitrio de Plusvalía con relación al resto de una parcela en el Km. 11 de la Carretera de la Coruña - margen derecha - según expediente administrativo nº 180.326/81 PV.

10) Atendido, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.982 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 6.301/86 PV interpuesta por D. Rafael Alvaro Revilla, por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación al piso 1º dcha. de calle Orión, 7, según expediente administrativo nº 156.552/85 PV.

11) Atendido, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.982, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 8.845/85 PV interpuesta por D. Isaías Asensio Cabezuelo, por el Concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 2º B de la calle Idioma Esperanto,

Ayuntamiento de Madrid

3, según expediente administrativo nº 12.544/82 PV.

12) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 25 de noviembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 18.543/85 PV interpuesta por Dª Amelia D'Olan Bremi, por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a varios pisos en la Calle Hoja de Moya, 7, según expedientes administrativos números 183.146 al 183.150/81 PV.

13) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 25 de noviembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 6.838/86, PV interpuesta por Inmobiliaria Gonbuilding, S.A., por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al local comercial D entre las calles de Orense y General Yagüe, según expediente administrativo nº 84.386/83 PV.

Ayuntamiento de Madrid

14) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 25 de noviembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 2.771/86 PV. interpuesta por Dª Teresa del Amo Gonzalez, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación a una parcela en calle Palermo, 27, c/v a Parma, según expedientes administrativos nºs 53.042 y 53.043/85 PV.

15) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 8.579/87 PV interpuesta por D. José Ignacio Camela López, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación a plaza de garaje nº 24 y piso 6º C escalera 1 de la calle Ramón Gómez de la Serna, 69-71, según expediente administrativo número 127.077 y 127.078/83 PV.

16) Acatar, de conformidad con el informe emitido -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

por la Sección Jurídica, el Fallo de 22 de diciembre de 1.995 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 16.056/97 PV interpuesta por D. Modesto Alcaraz Abenal por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación a plaza de garaje nº 25 y piso 1º A de la calle Ramón Pérez de la Dehesa 69-71, según expedientes administrativos nº 199.657 y 199.658/94 PV.

17) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Sección Jurídica, el Fallo de 22 de diciembre de 1.995 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 16.057/97 PV interpuesta por D. Julio Alvarez Alvarez por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación de piso 3º A y plaza de garaje nº 36 de la calle Ramón Pérez de la Dehesa, 69-71, según expedientes administrativos números 199.665 y 199.669/94 PV.

18) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Sección Jurídica, el Fallo de 22 de diciembre de 1.995 dictado por

Ayuntamiento de Madrid

el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 16.055/87 PV interpuesta por D. Ignacio Alvarez Alvarez por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 4º B y plaza de garaje nº 37 de la calle Ramón Cajal de la Sma, 69-71, según expedientes administrativos números 199.637 y 199.679/84 PV.

19) Resultando de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de noviembre de 1.987 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 6.472/86 PV interpuesta por D. José Díaz Pérez, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 5º-4 de la calle Cantabria, 77, según expediente administrativo nº 67.424/83 PV.

20) Resultando de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de noviembre de 1.987 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación

Ayuntamiento de Madrid

nº 6.500/86 PV interpuesta por D. Federico Frías Cubiñas, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 1º 1 de la calle Ramburar, 77, según expediente administrativo nº 67.470/83 PV.

21) Dictar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 23 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 7.065/86 PV. interpuesta por D. Florencio Ramírez Navas y por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación a la parcela B -sector Aluraren y de fundamentación según expediente administrativo nº 87.591/85 PV.

22) Dictar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 7.790/85 PV interpuesta por D. Agustín Izquierdo Navarro por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 10 A de la calle de Villa de Cejalvo, 34, según

Ayuntamiento de Madrid

expediente administrativo nº 237.808/84 PV.

23) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 16.824/86 PV interpuesta por D. Juan Antonio Blanco Cano por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 3º 4 de la calle Virgen de Olvido, 70, según expediente administrativo nº 85.313/83 PV.

24) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 16.825/86 PV interpuesta por D. Anastasio Chacón, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 1º 1 de la calle Virgen de Olvido, 70, según expediente administrativo nº 85.312/83 PV.

25) Acatar, de conformidad con el informe emitido por

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

la Asesoría Jurídica, el fallo de 25 de febrero de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº P. 965/86 PV interpuesta por D. Tomás Abad García por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 6º-1 de la calle Virgen del Sagrario, 11, según expediente administrativo nº 87.274/83 PV.

26) Dictar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº - J. 735/85 PV interpuesta por Dª José Isabel Guerra Henao, por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 6º-2 de la calle Virgen del Sagrario, 17, según expediente administrativo nº 87.264/83 - PV.

27) Dictar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 22 de diciembre de 1.985 dictado por el Tribunal Económico-

Ayuntamiento de Madrid

Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 13.535/85 PV interpuesta por D. Patricio Caballero Alcalá por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 3º 1 de la calle Virgen del Tránsito, 20, según expediente administrativo nº 60.614/82 PV.

28) Alzar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de noviembre de 1.987 dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado las reclamaciones números 12.835/86 y 12.836/86 PV interpuestas por Inmuebles Tejeros, S.A., por el concepto de arbitrio de Plusvalía con relación a la casa nº 63 del Paseo de Tejeros y fincas a los sitios de Ladino de la Pampa, los Tomillares y 2 en los Tomillares y Paso de los Nietos según expedientes administrativos números 191.627, 194.701 al 194.704/81 PV.

29) Alzar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 30 de enero de 1.989, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Provincial que ha estimado en parte la reclamación nº 105/79 PV interpuesta por D. Rufino Fraile Domínguez por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso 7º D y plaza de garaje de la casa nº 34 de la Calle Diego de León, según expedientes administrativos números 101.017 y 101.019/77 PV.

30) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 30 de enero de 1.979, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 7.172/86 PV interpuesta por Dª Isabel González García por el concepto de arbitrio de plusvalía con relación al piso semisótano-izda. de calle Nieva de Cameros, 7, según expediente administrativo nº 183.472/84 PV.

31) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha estimado en parte la reclamación TEAP nº 14.807/86, promovida por Herederos del finado Gregorio de Frías, por

Ayuntamiento de Madrid

el concepto de tasa de basuras, en relación con el local sito en Bolonia Poveda no, nº 11.

32) Acatar, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación nº TEAP nº 807/86, promovida por Franciscana y Misionera de María, en relación con el local sito en Bolonia Poveda no, 11, por el concepto de Basuras.

33) Acatar, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación TEAP nº 4338/86, promovida por Ford España, S.A., por el concepto de Publicidad, en relación con el local sito en el Paseo de la Castellana, nº 135.

85. - Quedan enterados del Auto de fecha 28 de febrero de 1989 de la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial por el que se declara apartada y renuncia a la representación procesal de D. José Ramón -

Ayuntamiento de Madrid

Hasta del recurso nº 1762/86, interpuesto contra Decreto de la Presidencia de Comercio y Abastos de 5 de julio de 1986 que desestimaba un recurso de reposición contra Decreto de la misma Presidencia de fecha 31 de enero de 1986, sobre anulación de la autorización para operar como abastecedor del puesto nº 21 de la Nave D del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Vicálvaro.

86.- Quedar enterado del Auto de fecha 10 de julio de 1989 dictado por la Sección Segunda del Tribunal Supremo de Justicia por el que se acuerda no haber lugar a la suspensión de la resolución recurrida, solicitada por la parte actora, en relación con el recurso nº 58/89, interpuesto por D. Rafael Jaus Martínez contra la resolución dictada por la Sección de Mercados, Departamento de Comercio del Area de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Madrid de fecha 19 de agosto de 1988.

87.- Quedar enterado del Auto de fecha 20 de febrero de 1989 de la Sala Quinta del Tribunal

Ayuntamiento de Madrid

supremo, dictada en el recurso de apelación nº 1850/87, por la que se desestima dicho recurso interpuesto por la representación procesal de D. Agustín Bravo Ortega contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de noviembre de 1986, confirmando dicha sentencia. Esta sentencia de la Audiencia Territorial desestimaba a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Bravo Ortega contra Decreto del Concejal de Comercio y Abastos de 14 de julio de 1983 y contra su posterior confirmación en reposición el 20 de septiembre de 1983, por los que se anulaba la autorización concedida al recurrente para operar como mayorista en el Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Mercamadrid, declarando la conformidad de los Actos del Ayuntamiento con el ordenamiento jurídico.

88.- Quedan enterados del Auto dictado por la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial en el Recurso

Ayuntamiento de Madrid

Contencioso Administrativo n.º 155/77 interpuesto por la Asociación de transportistas de carga de Torrejón de Ardoz, S.A. contra la convocatoria de concurso público anunciado para la realización de operaciones de carga y abastecimiento de la Unidad de Alimentación de Madrid, por el que se declara caducado dicho Recurso Contencioso Administrativo. El expresado Auto ha sido declarado firme mediante providencia de 20 de junio de 1979 dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid.

89.- Se dio cuenta de una proposición interpuesta modificando en fecha 1 de abril de 1980, la cláusula novena del Pliego de condiciones técnicas y la condición para del Pliego de condiciones Económico-Administrativas, que rigieron el concurso público para adjudicación de la explotación en régimen de concesión administrativa del Centro Comercial de Barrio de Entrevías a su Asociación de Comerciantes por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de abril de 1977,

Ayuntamiento de Madrid

quedando redactados en los siguientes términos: "Durante el plazo de la concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento un canon anual mínimo del 6 por ciento del valor del edificio del Centro Comercial que se cifra en la cantidad de ptas. 18.500.000. Dicho canon será revisable anualmente de conformidad con el I.P.C., que sobre los meses de diciembre a diciembre del cada año fije el Instituto Nacional de Estadística, a partir del 1 de enero de 1990.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Echevería Echaniz, solicita tratar el punto 89 y el punto 90 con una misma intervención aclaratoria, lo que es aceptado tras preguntar el Sr. Presidente si no existían objeciones alguna por parte de los Sres. Concejales.

Finalmente, la referida propuesta fue aprobada por unanimidad.

(En estos momentos, siendo las once horas y veinte minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Bolaños Borrajo y

Ayuntamiento de Madrid

y Bellido Lopez, y abandonando el mismo el Concejal D. Alvarez Lopez.)

30) Se dió cuenta de una proposición interesando modificar con efectos del 1 de enero de 1990, la cláusula novena del Pliego de condiciones técnicas y la condición tercera del Pliego de condiciones Económico Administrativas, que rigieron el concurso público para adjudicación de la explotación en régimen de concesión administrativa del Centro Comercial de Barrio de Tetuán a su Reversión de comerciantes por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de diciembre de 1986, quedando redactadas en conformidad: "Durante el plazo de la concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento un canon anual mínimo del 6 por ciento del valor del edificio del Centro Comercial que se cifra en la cantidad de 15.632.500 ptas. Dicho canon será revisable anualmente de conformidad con el I.P.C. que sobre los meses de diciembre a diciembre de cada año fije el Instituto Nacional de Estadística, a partir del 1 de enero de

Ayuntamiento de Madrid

1990.

Continúa el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Echevarría Echaniz, diciendo que a partir del 17 de junio de 1985, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Centros Comerciales de Barrio, se iniciaron conversaciones con la Federación de Mercados y Galerías y las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Distrito a fin de que éstos se quedasen con la gestión de sus propios mercados en régimen de concesión administrativa como Centros Comerciales de Barrio.

Hasta el mes de junio de 1987 el resultado fue que 15 Asociaciones se quedaron con la concesión de sus respectivos mercados y en los pliegos que regirían los correspondientes Concursos la condición referida al Canon municipal establecía en todos que éste se fijaba en el 6% del valor del edificio y que sería revisable anualmente de conformidad con el índice que el Instituto Nacional de Estadística fijara anualmente al valor de los inmuebles. Como quiera que dicho índice no ha sido fijado por el citado Instituto se ha dado

Ayuntamiento de Madrid

82
09

AYUNTAMIENTO DE MADRID

necesario modificar el sistema de revisión, establecido en la mencionada condición, para ello la Comisión del Consorcio en el mes de mayo pasado, teniendo en cuenta que tal modificación no podía hacerse unilateralmente por el propio Ayuntamiento, inició conversaciones con la Federación de Mercados y los representantes de las Asociaciones Concesionarias, afectadas por la repetida condición, a fin de llegar al correspondiente acuerdo para que el sistema de revisión se efectuase en base al incremento del I.P.C. y así unificar el criterio del Ayuntamiento que actualmente viene aplicándose en condiciones similares.

Tales conversaciones han cristalizado con la aceptación de la modificación en el pasado mes de junio de 6 asociaciones, las dos que hoy son objeto de esta intervención y dos más que irán al próximo Pleno y esperamos que antes del Pleno de diciembre estén las 10 restantes que prácticamente ya están de acuerdo y en breve inmediata presentación sus correspondientes escritos de aceptación. Es por todo ello por lo que esta Concejalía eleva al Pleno las mencionadas

Ayuntamiento de Madrid

cionadas y proposiciones de modificación.

Finalmente, la referida propuesta fue aprobada por unanimidad.

91. — Se dio cuenta de una propuesta interesando aprobar la Cuenta General de los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, del Patronato Municipal de Turismo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Centro Municipal de Informática, del Instituto Municipal de Deporte y del Patronato de la Feria del Campo, correspondientes al ejercicio económico de 1977.

Pidió la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Hurtado Linares, para hacer historia de la tramitación de dicho expediente.

Como todos recordarán en el mes de abril, creo que fue en la Feria, el D. Alcalde, entonces D. Juan Barranco, en uso de las atribuciones que le confiere la situación vigente en materia de Régimen Local, procedió a la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior. Se originó a raíz de esa aprobación una disputa en prensa de carácter téc-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

único ante todos los Portavoces de los Grupos Políticos en que mostráramos nuestra disconformidad en cómo se había ido llevando a cabo esta liquidación pero lo que es cierto es que también en uso de la legislación vigente se expuso al público aquella liquidación y ha transcurrido todo el período de exposición sin ninguna reclamación. En la última Comisión de Cuentas, también en trámite reglamentario, se dio cuenta haber pasado el período de exposición al público sin reclamación ninguna para que esa liquidación se incorpore a la llamada Cuenta General y se eleve a la valoración del Pleno.

Hay una pequeña discordancia en la legislación vigente porque, por una parte, la liquidación se aprueba plenamente por el Alcalde Presidente, en el momento en que se aprueba, y sin embargo la Cuenta General se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento. - Como no existen unos Cuerpos Legales ni tampoco Técnicos para valorar ambas las dos disquisiciones y ni una aprobación a otra,

Ayuntamiento de Madrid

si hubiera un resultado negativo, creo que es conveniente el elevarlo al Pleno y únicamente hacer una llamada de atención para que aquellos puntos, en los que estamos los distintos Portavoces con puntos de vista distintos, como era la captación de remanentes, el problema de los convenios o los ajustes contables se trate en lo sucesivo con una mayor rigor y por lo tanto esta cuestión pase ya como aprobación definitiva al Pleno aunque nuestro Grupo y el Equipo de Gobierno la propuesta respectivamente porque estaba hecha con el Equipo anterior con nuestra abstención.

Finalmente, la pregunta propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

(En este momento, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, abandona el mismo el Concejal D. Bruno Delgado López).

52.- Aprobar la cuenta de tesorería, correspondiente al primer y segundo trimestre de 1989 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de la Tesorería Municipal de Urbanismo.

Ayuntamiento de Madrid

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

93.- Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar los siguientes apartados:

Primero.- Rotular el nombre de Plaza de Rodrigo y Cuesta Hall-Ha a la situada en la parcela Norte del Auditorio Nacional de Música, comprendida entre ésta y el aparcamiento.

Segundo.- Rotular el nombre de Plaza de Joaquín Rodrigo a la zona comprendida entre la calle del Pinar de Chamartín y la parcela posterior del Auditorio Nacional de Música.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Alvarez de Toledo Saavedra, toma la palabra para señalar que es bien sabido por todos aquellos que permanecen atentos a la realidad de España, en el pasado o en el presente, el estado de orfandad en que ha vivido, y, por qué no decirlo, vive aún, hoy, la música en nuestra patria.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Después de la brillante época musical del mediado siglo XVI, con Tomás Luis de Victoria, Guerrero y Cabezón, hubo que esperar a fines del pasado siglo, 300 años, para la eclosión del Renacimiento musical en España.

Hemos, por tanto, que dar el mérito de ese Renacimiento que fue Felipe Pedrell, nacido en Cataluña en el año 1841 y que aquí en Madrid en el Ateneo, realizó una excelente labor cultural como compositor y divulgador de la música. Sus enseñanzas cayeron en terreno fértil: educó a toda una generación de compositores y una magnífica generación, por cierto. - Albéniz y Granados se beneficiaron con su labor del pionero. Su discípulo más distinguido fue Manuel de Falla, quien se convertiría en la principal figura de la escuela musical española moderna.

A partir de él, de Manuel de Falla, se formaría otra nueva generación de maestros: Joaquín Turina, Conrado del Campo, Oscar Esplá, Jesús Guridi. Ellos darán paso, en el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

proceso cultural al que José Carlos Mainer bautizó como Edad de Plata de la cultura española, cuando caso, repito, a una espléndorosa lista de personalidades: Enrique Casal Chapí, Salvador Bacarisse, Gustavo Durán, Fernando Remacha, Gustavo Pittaluga, Julián Bautista, Adolfo Salazar. Y con ir, Joaquín Rodrigo y Ernesto y Rodolfo Halffter, por hablar tan solo de compositores que formaron el llamado Grupo de Madrid durante la etapa final de la monarquía alfonsina y en la segunda República.

Nuevos son los nombres y todos merecían ocupar un lugar en el recuerdo de los madrileños. Tanto los que en Madrid nacieron (ello es lo conocido, como es el caso de los hermanos Halffter) como los que aquí vinieron procedentes de otras partes de España, tal es el caso del maestro Rodrigo, que corona espléndidamente en nuestra ciudad sus conocidas etapas levantina y parisiense.

La personalidad de Joaquín Rodrigo se inicia y mantiene durante muchos años en la vanguardia de la música española.

Ayuntamiento de Madrid

El primordial factor y elemento determinante de esta peculiaridad de la calidad de un bien conocido, de un popularísimo, "Concierto para violín y orquesta de 1940", titulado, "Concierto de Aranjuez", pieza que constituye uno de los más importantes aciertos de la música española de nuestro siglo, y cuya fórmula ha dado frutos abundantes en otros catálogos (Castelnuovo-Tedesco, Villalobos, Manuel Rosa, Manuel Ohana) y en la propia península con Javier Alfaro, Manuel Balasch Moreno Torroba o Bacarisse.

Rumpel, a mi modesto juicio, es su producción pianística y en especial su obra para canto y piano, la que nos muestra en Rodrigo al compositor de auténtica fibra.

El "Concierto de Gaspar" de Joaquín Rodrigo nos lleva directamente a Rodolfo Halffter, que con aquellas mismas años 40 también escribía, en el exilio, claro, un concierto para violín y orquesta.

Rodolfo Halffter, madrileño, nacido en el siglo, es uno de los más interesantes hijos de aquella generación del 27, en la que ingresó

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

un papel muy activo hasta el fin de la guerra civil. En el país hermano que le acogió, México, realizó una importante evolución de lenguaje, que le hacían ir conquistando el realismo y la transparencia, sin abandonar los fundamentos neoclasicistas que le caracterizaban en su etapa madrileña. De él señalamos sobre todo su obra pianística que, acaso, que con la de Federico Mompou, es la más importante escrita por un español en nuestro siglo.

De Manuel de Falla, de quien recordamos precisamente estos días los 50 años del comienzo de su también amargo exilio a otra República americana, Argentina. De Manuel de Falla, repito, fue discípulo Rodolfo Halffter.

Pero sería su hermano menor, Ernesto (fallecido recientemente en Madrid, la ciudad que le vio nacer) el que más entrañablemente vinculado permanecería a Falla. Y eso ya desde sus primeras obras: la "Sinfonietta", que fue premio nacional en 1925 o el ballet "Sonatina", de cuyo estreno en el París de 1929 nos ha dejado una jugosa crónica el

Ayuntamiento de Madrid

gran y magnífico cubano que hubiéramos compartido y que me permitió acercarme a entender su lectura.

Como es sabido, la latina identificación de Ernesto Halffter con los conceptos de Falla, así como un sentido oriental disciplinado, hacían caer de su elección para reconstruir los fragmentos inacabados de "La Atlántida". Quizá su "Homenaje de Cámara" fuera impulsado por el deseo, no realizado, de Falla de recuperar la admiración que sentía por determinados aspectos de la ópera "Carmen" de Bizet. La "Rapsodia Portuguesa" sonaba al recuerdo de los varios años que Ernesto Halffter residió en Portugal y a una atractiva evocación de ese pueblo cálido y sensible. Tres composiciones, tres músicos españoles, tres vidas paralelas y unos destinos a pesar de las fronteras musicales siempre permanecieron unidos en Madrid. Y desde esta ciudad llevaron la bandera del entonces aún limpio cielo velazqueño a muy distintos rincones del mundo viejo y entrañable planeta.

Ya ellos cabe, a mi juicio, también recibir el saludo que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fray Luis de León dedicó en su célebre oda "El aire se serene" a este gran músico del siglo XVI, Francisco Salinas.

El aire se serena
y viste de hermosura, y luz no mas,
Salinas, cuando suena
la música extremada
por vuestra sabia mano, celebrando.

Nada más, muchas gracias.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón Espinar interviene y dice, todos conocíamos y mostramos acuerdo con este tema; con muy grandes compositores, tres grandes maestros, vinculados a Leganés, y realmente existe el deseo que se ha puesto para dedicar estas plazas, que ya lo habíamos visto anteriormente, va a convertir este lugar de Leganés en torno al Auditorio Nacional de Música donde hay otras plazas dedicadas al maestro Andrés Segovia y al maestro Rosales y realmente un lugar idóneo para la música en Leganés.

Finalmente, la Delegada propuesta fue aprobada por

Ayuntamiento de Madrid

unanimidad.

(En este momento, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos, entran en el salón de sesiones los Concejales Sres. López Rey, Sierra Gálvez, Arévalillo López, Navarro Gallardo, Villoria Izquierdo, Jiménez Blanco Lamia, Izquierdo Vela, Izquierdo Serano, López Amor, Iglesias Sanz y Sánchez Hernández, abandonando el mismo la Concejala Sra. Dª Rita Fernández Rodríguez, Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, y los Sres. Concejales Hernández de Elena y Cantos Hernández)

94.- Rotular el nombre de Cardenal Gaetano Spínola a la calle que tiene su comienzo en la Avenida de Pío XII y su término en la calle de Cartes y de la División Azul, del Distrito de Chamartín.

95.- Rotular los nombres que se expresan a continuación a los viarios viales situados en el barrio de Aravaca, Distrito de Moncloa:

Calle del Risco de los Claveles a la vía actual que comienza en la calle de la Zarza y termina en la calle de Aravaca.

Calle del Pino alejado a la vía actual que comienza en la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

calle de Alcaraz y termina en el Camino del Canal.

Calle de Cinco Lagunas a la vía actual que comienza en la Avenida de la Osa Mayor y termina en la calle de Almansora.

Calle del Río de la Miel a la vía actual que comienza en la calle del Rectángulo y termina en la Avda. de la Osa Mayor, absorbiendo parte de la actual franja del Rectángulo entre los números 22 al 40.

Calle de Almansora a la vía actual en forma de paso, que comienza en el chaflán en ángulo recto de la calle Almansora a la altura del número 39 y termina en el límite del término municipal.

Calle de Arasur, de tramo de vial comprendido entre la calle de Río Alcázar y la calle de Cinco Lagunas, como primer tramo de la indicada calle de Arasur, que comenzaría en la de Río Alcázar en lugar en el campo, como ahora.

96.- Asignar los nombres que a continuación se expresan a los siguientes vías públicas, situadas en el APD-14/06 de Palomeras

Bajas, Distrito del Puente de Vallecas:

Calle del Rio San Lorenzo a la vía actual que comienza en la Ronda de Palomeras y termina en la Calle Guadaira. Esta calle absorbe las denominaciones antiguas de Calle Diez y Calle C.

Calle del Rio Bravo a la vía actual, primera transversal hacia el Este a partir de la Ronda de Buenos Aires, que comienza en la calle del Rio San Lorenzo y termina en la Ronda de Palomeras. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Cinco.

Calle del Rio de la Plata a la vía actual, segunda transversal hacia el Este a partir de la Ronda de Buenos Aires que comienza en la calle del Rio San Lorenzo y termina en la Ronda de Palomeras. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Uno.

Calle del Rio San Pedro a la vía actual, tercera transversal hacia el Este a partir de la Ronda de Buenos Aires, que comienza en la calle del Rio de

Ayuntamiento de Madrid

San Lorenzo y termina en la Plaza de Palomeras. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle seis.

Calle del Río Arenas a la vía actual, que comienza en la calle del Río San Lorenzo y termina en la calle Guadaira. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle catorce.

Calle del Río Negro a la vía actual que comienza en la calle Arroyo del Olivar y termina en la calle Guadaira. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Diecinueve.

Calle del Río Magdalena a la vía actual que comienza en la calle del Río San Pedro y termina en la calle del Río Arenas. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle A.

Calle del Río Duero a la vía actual que comienza en la calle de Pinar Salvado y termina en la calle del Río San Lorenzo.

Calle del Río Salado a la vía actual que comienza en la

Ayuntamiento de Madrid

Avda. de Palomeras y termina en la calle de Pedro Laborde. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Uno.

Calle del Río Ipiaza a la vía actual que comienza en la Avda. de Buenos Aires y termina en la calle del Río Jalón. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle transversal catorce.

Calle del Río Paraná a la vía actual que comienza en la Avda. de Buenos Aires y termina en la calle de Pedro Laborde. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle transversal Ocho.

Calle del Río Orinoco a la vía actual, primera transversal hacia el Este a partir de la Avda. de Buenos Aires, que comienza en la Avda. de Palomeras y termina en la calle de Pedro Laborde. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Nueve.

Calle del Río Uruguay a la vía actual segunda transversal hacia el Este a partir de la Avda. de Buenos Aires, que

Ayuntamiento de Madrid

86
113



comienza en la Avda. de Palomeras y termina en la Calle de Pedro Laborde. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Oeste.

Calle de Manuel Bandín a la vía actual que comienza en la Avda. de Palomeras y termina en la calle del Río Panamá. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Cuatro y Plaza de Manuel Bandín.

Calle del Río Caminito a la vía actual que comienza en la calle del Río Duero y termina en la calle del Río Panamá. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Ocho

Calle del Río Chico a la vía actual que comienza en la calle del Tiemblo y termina en la calle del Puerto del Río. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Catorce.

Calle del Río Jarama a la vía actual que comienza en la calle del Tiemblo y termina en la calle del Río Chico. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Catorce.

Calle del Lago Calafate a la

Ayuntamiento de Madrid

vía actual que comienza en la calle de Pedro Laborde y termina en la Avda. de Pablo Neruda. Esta calle absorbe la denominación actual de la calle de Javier de Winthuysen en un tramo que ha perdido su continuidad con la citada calle que termina en la Avda. de Buenos Aires.

Calle del golfo de Guayaquil a la vía actual en ramal de paso, que comienza en la calle de Fuenlabrada y Trasmiera paralela a la vía férrea y la calle del Lago Calafate.

Calle del Lago Argentino a la vía actual que comienza en la Avda. de Buenos Aires y termina en la calle de Fuenlabrada. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Veintidós.

Calle del Río Esmeralda a la vía actual, primera transversal hacia el Este a partir de la Avda. de Buenos Aires, que comienza en la calle de Pedro Laborde y termina en la Avda. de Pablo Neruda. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Nueve.

Calle del golfo de Darien a la vía actual, segunda transversal

Ayuntamiento de Madrid

hacia el Este a partir de la Ronda de Buenos Aires, que comienza en la calle de Pedro Laborde y termina en la Ronda de Pablo Neruda. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Olbo.

Calle del Lago Ainsa a la vía actual que comienza en la calle del Lago Calafate y termina en la calle del Lago Argentino.

Calle del Lago Nicaragua a la vía actual que comienza en la calle del Río Guadalquivir y termina en la calle del Lago Ainsa. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Veintiuno.

Calle del Lago San Martín a la vía actual que comienza en la calle del Lago Nicaragua y termina en la Ronda de Pablo Neruda. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Cuatro.

Calle del Río Colorado a la vía actual que comienza en la calle del Golfo de Darien y termina en la calle del Lago San Martín. Esta calle absorbe la denominación antigua de calle Tres.

Pasaje de Fiennes a la vía actual, en forma de pasaje, -

Ayuntamiento de Madrid

que comienza en la calle de Pedro Laborde y termina en la calle de Fuenca.

97. - Asignar los nombres que a continuación se expresan a diversas vías públicas situadas en el APO Norte. Aprobada en la Delegación del distrito del Puente de Vallecas:

Calle de Julián y Jaimito a la vía actual comprendida entre la calle de Agapito Peña Romero y la calle de Longuera de Arriba, como prolongación de la misma calle, que entonces comienza en la calle de Agapito Peña Romero y termina en la calle de Peña Labra.

Calle de Callejo a la vía de nuevo trazado, que comienza en la calle de Carlos Soler y termina en la calle de José Peña Granado.

Calle de Fossa a la vía actual que comienza en el Camino de Valderribas y termina en la calle de Humanes.

Calle de Malgrat de Mar a la vía actual, que comienza en el Camino de Valderribas y termina en la Avda. de Pablo Neruda.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Travesía de Humanes al Ramo conocido por calle de Humanes, - comprendido entre la Calle de - Humanes, a la altura del número 17 y la calle de El Bosco.

98.- Darían los nombres que a continuación se expresan a diversas vías públicas del Barrio de Entrevías, Distrito del Puente de Vallecas.

Calle de Torrepedrosa a la - actual vía que comienza en la calle de la Sierra y termina en la calle de Cazorla.

Calle de Hueva al Ramo de vía conocido actualmente como - Calle de Arroyofrío, que comienza en el número 1 de la calle de - Montánchez y termina en el número 17 de la calle de Arroyofrío.

Calle de Villarejo al Ramo de vía conocido actualmente como calle de Cazorla, comprendido - entre la calle de las Bodas y la calle de Cazorla, por su continuación de la misma calle de Villarejo.

Calle de Campillo de Arenas a la vía actual que comienza en la calle de Arenas y termina

Ayuntamiento de Madrid

en la calle de Villaverde, mencionada en el punto anterior.

Calle de Ibros a la vía actual que comienza en la calle del Campillo de Arenas y termina en la calle de Cazorla.

Calle de Iruanmanu a la vía actual que comienza en la calle de los Banos y termina en la calle de Cazorla.

Calle de Jabioté a la vía actual que comienza en la calle de Villaverde, mencionada en el punto tercero, y termina en la calle de Iruanmanu.

99.- Se dio cuenta de una proposición interesando aprobar como nueva modalidad en la forma de gestión de servicios, la constitución de un organismo autónomo local de personalidad jurídica propia y patrimonio especial, bajo la denominación de Instituto Municipal de Música y Artes Escénicas y aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse, que figuran incorporados en el expediente.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, D. Alvarez de Toledo, solicita

Ayuntamiento de Madrid

retirar este punto del Orden del día por razones formales.

Finalmente, se acordó retirar la propuesta presentada, a petición del Concejal D. Alvarez de Toledo Saavedra.

100.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación del servicio de limpieza del CCC "La Quinta del Pardo".

Segundo.- La duración del contrato será de diez meses contados desde el 1 de septiembre de 1.979 al 30 de junio de 1.980 y el gasto resultante de 2.584.570 pesetas, será con cargo a la partida correspondiente a los cuatro primeros meses, esto es 1.033.948 pesetas y el resto de 1.550.922 pesetas con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio, en el que se deberá incluir los créditos necesarios para hacer frente a estas atenciones.

Tercero.- Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor de la Polyanica-

Ayuntamiento de Madrid

ción directa, en razón de la cuantía al amparo de lo dispuesto en el art. 120 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Cuarto.- Adjudicar el servicio de Limpieza y reparto a la empresa "Limpieza y Hnos", por ser la oferta más ventajosa de entre las presentadas.

Interviene el Concejal Sr. Alvarez de Toledo, para decir que es una contratación por razones de urgencia, han habido tres ofertas, se han adjudicado dirigamos a la segunda más barata, en razón de que la última parecía excesivamente barata y temeraria y entendemos de que se podrían cumplir el servicio.

Pide la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español Sr. Hueso Lyarin, para manifestar nuestro voto en contra porque de las tres ofertas presentadas efectivamente hay una oferta inferior a ésta que se propone la adjudicación y

Ayuntamiento de Madrid

que la diferencia no es excesiva, no creo que sea temeraria, es un 11'30, del que luego hablaremos. En cualquier caso mantuvo voto en contra.

Replica el Concejal Sr. Alvarez de Toledo, sí, brevísimamente decir que hay tres ofertas. Una matiza mente no hay ninguna rebaja, en la segunda hay una rebaja del 12'30 y en la tercera hay una rebaja del 21'30. Dado que este tipo de contratación está muy ajustado a los precios, nos parecía que una rebaja del 21'30 realmente podía conducir a la empresa adjudicataria a que no pudiera cumplir el servicio.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 25, el Alcalde Presidente Sr. Rodríguez Sahagún y los Concejales Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Bustillo López, Bolaños Isasa, Echenique Echániz, Faro Caballero, Fuertes Morillo, Lamas Rivero, López Bravo y Sanz, López Collado, López

Ayuntamiento de Madrid

Rey Jaime, Martín Vela, Martínez Panadero, Martínez Olivano, Martínez Blanco Mejías, Martínez España, Ortiz Cantero, Reyero Blázquez, Jaime Reig, Jorge Palomo, ma. Dª Elena Alejandra de Ortilla Palomo, Rey. Villonia Martínez y Viñals Pérez, y en contra 19, los Concejales Rey. Barranco Pallardo, Lopo Valera, ma. Dª Pilar Lanza Peña, Rey. Lanza Pons. Lanzos Hernández, Lanzo Fernández, de Gregorio Frío, Herrero Marín, Flecha Pazos, Jiménez Martín, Langue Allende, Melchor Vázquez, Morales Tomillo, Ortuño Martínez, de la Rica Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Luna, Tejero Carrejo y Juan Pérez, quedando por tanto aprobada al existir el quorum legalmente exigido.

101.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver el concurso en cumplimiento del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de junio de 1.979, para la contratación del servicio de transporte de alumnos de EGB y EEMM, que realizan visitas en el casco urbano y fuera de él en la provincia de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

adjudicar a favor de la empresa Estrambasas, S.A., en el precio ofertado de 64.215.330 pesetas, lo que supone una baja de 1,05% sobre el precio tipo.

Segundo.- Devolver los avales provisionales y demás documentación a la Empresa Obetra y Betrambas.

102.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver el concurso público convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 22 de junio de 1.979, para la explotación de la escuela infantil "Navas de Tolosa", adjudicándosela a Dª Amelia Tenorio García Sochales, quien se compromete a su explotación en las condiciones exigidas en los pliegos y con una baja del 11% respecto al precio tipo de 17.120.001 pesetas.

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada por Dª Lydia del Pilar Palacios Jaime, en representación de Jambone, S.A.L., por no haber presentado la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Contratación y demás legislación vigente.

Ayuntamiento de Madrid

Solicita intervenir el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Alfredo Lafuente. Este convenio es, como ustedes saben, consecuencia de un Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en noviembre del año pasado para la creación de una red de escuelas infantiles destinadas a la población hasta los seis años. El Ayuntamiento en ese caso, pues con el voto de todos los Grupos políticos, reconocía el derecho del niño a la educación desde los primeros momentos de su vida y respondía abriendo esta dedicación a los niños pequeños de Madrid.

Contemplaba el Convenio concretamente en ese momento la creación de una serie de escuelas infantiles, cuatro concretamente en distintos distritos de Madrid, cinco en junio de este año, si la memoria no me falla, se amplió esa red pública de escuelas infantiles incorporando a la misma seis nuevas escuelas de los distritos de San Blas, el Pulgarcito, Vallecas, Moratalaz y Fuencarral. Por cierto, en estos momentos, en el ambiente cercano a estas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

escuelas infantiles se respira un ambiente de que el Ayuntamiento tendría la intención de suprimirlas, de no prestarles ayuda, de romper el Convenio con la Comunidad Autónoma, etc.

Para la adjudicación de este concurso, cuyas bases se aprobaron en el Pleno del mes de junio, se presentaron dos ofertas -y aquí nuestros Concejales empiezan algunos de los problemas-. Nosotros vamos a pedir que se retire el expediente del Orden del día porque creemos que se ha hecho mal, que no se han respetado las bases del Concurso y porque creemos que la Empresa o persona a la que se le pretende adjudicar no reúne los requisitos desde el punto de vista educativo de acuerdo, sinceramente, con las bases del Concurso, para hacerse cargo de una escuela infantil municipal.

En primer lugar, se rechaza la oferta de una de las Empresas que concursa porque no presenta la oferta económica cuando entre la documentación aportada sí hay un proyecto o presupuesto económico y se le adjudica, o se presenta la adjudica-

Ayuntamiento de Madrid

ción a Dª Amelia Tenorio, que por supuesto tiene todos mis respetos, que presenta una baja del 11'20 respecto al precio tipo, incluso se le dan muchos días para presentar la licencia local y la documentación de la Seguridad Social. Pero en fin, en este aspecto formal, señores Concejales, como ya tiene esta Alcaldía, ahí están, y no quiero insistir excesivamente, pero sí hay un segundo aspecto que, en este tema, en nuestra opinión, sí es realmente grave y es el siguiente.

Las bases del concurso establecen en su base séptima que los concursantes deberán presentar un proyecto técnico de gestión, proyecto técnico, como se pueden imaginar, sobre aspectos pedagógicos, planteamiento educativo, actividades, metodología, organización, relación con la familia, sistema de evaluación, plantillas de educadores, currículum de los niños, presupuesto económico, etc., y dicen las bases del concurso que la evaluación de dicho proyecto determinará la propuesta de adjudicación provisional que efectúe la mesa de contratación. Esta evaluación, señores Concejales, la hace -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

una Comisión Técnica de acuerdo con el Convenio formada por Técnicos del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma y aquí se presenta una ilegalidad. Cuando se adjudican este Concurso el día 23 de agosto del presente año, esta Comisión ni se ha reunido ni ha informado ni ha hecho ningún escrito al respecto y nosotros creemos que es importante el informe de esta Comisión Técnica porque, como ustedes comprenderán, este tipo de adjudicaciones debe hacerse, creemos, al mejor proyecto globalmente considerado desde un punto de vista organizativo y educativo, no exclusivamente al mejor precio y porque, además, así está establecido en las bases del concurso.

Pues bien, el Equipo de Gobierno, pienso, debió dar cuenta de este fallo, y con fecha 18 de septiembre, casi un mes después, los servicios de Educación envían un escrito a la Comunidad Autónoma diciendo que, de acuerdo con el Convenio esta Comisión debe reunirse para evaluar los proyectos de este Concurso, etc., y la convoca para

Ayuntamiento de Madrid

hoy 13 horas del día siguiente.
Y ahora, señores Concejales, les voy a leer el informe que hace esta Comisión de Técnicos del Ayuntamiento y de Técnicos de la Comunidad para que sean ustedes a qué Empresa o proyecto pretenden adjudicar la gestión de una escuela infantil, informe técnico que, por supuesto, no está en el expediente.

Un primer acto técnico con fecha 17 de septiembre, como he dicho antes, por los servicios de Educación a la Comunidad convocándoles a esta reunión. De hay nos el informe es amplio y variado y habla también de otros contenidos - el punto siguiente del Orden del día - y dice así en algunas de sus páginas: "Evaluación del proyecto presentado por Dª Amelia Tamonio García como persona física y jurídica". Por supuesto que antes, en estos folios, hay se han hecho la metodología de cómo debe hacerse el informe, etc., etc., Calificación total de 0 a 10 puntos, 2, a este proyecto educativo que se presenta hoy para que se le adjudique. Juicio global: leo literalmente. El

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

proyecto, si es que puede calificarse así, es la carpeta superficial y poco científica del expediente ofertado en la documentación de la convocatoria. El planteamiento no ha sido elaborado sino relleno con retazos de disquisiciones y afirmaciones dispersas y poco válidas para la práctica educativa. Se hace preciso, por otra parte, analizar también el organigrama que presenta en que la escuela depende orgánicamente de la persona jurídica en una relación de sociedad - empresa como el proyecto económico en el que se va a ha bajar en los aspectos de alimentación y funcionamiento de la escuela hacen dimitir cinco similares. A título de ejemplo, el coste presupuestado para alimentación es de 65 ptas. día/niño. En la Comisión de becas de comedor que se reunió ayer, la beca para día/niño es de 290 ptas.

En coherencia con lo expuesto, la Comisión Técnica considera que este proyecto no presenta ni los requisitos mínimos para poderle atribuir autoridad ni garantía para desarrollar una gestión pública en

Ayuntamiento de Madrid

en relación con niños menores de 6 años. La calificación que se le atribuye, tras descender al informe técnico, es meramente benevolente en relación con el espacio de presentación y de recopilación. No tiene claros, dicen otras páginas, la estructura pedagógica de su planteamiento, el Área de evaluación está tomado de propuestas de otros niveles educativos, la ficha médica es abierta en relación con niños menores de 6 años. Aunque el equipo ha estudiado, carece de experiencia profesional en educación infantil y, por supuesto, se nota que el proyecto no lo ha elaborado el colectivo sino la persona jurídica.

Esta es la valoración técnica sobre esta empresa que se quiere adjudicar y la valoración global sobre la que se rechaza que es la que aporta en el expediente como Jambore, S.A.L. en puntuación, esta Comisión técnica, de 0 a 10, le da una calificación de diez puntos.

El proyecto presentado, dice el juicio global que hace la Comisión técnica, lee el siguiente

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

el proyecto presentado por este Equipo es un documento digno de publicación. Su carácter científico, su sencillez, operatividad y estructuración propician que pueda servir de modelo a muchos colectivos que trabajan en la educación infantil. La documentación y práctica que manifiesta una coherencia interna digna de toda calificación positiva. A todo ello acompaña la presentación y la división en temas de la propuesta que facilita el realizando su comprensión y análisis de cómo se concreta la teoría en la práctica diaria en el aula y en el centro conjunto de la escuela.

En coherencia con este juicio la Comisión Técnica considera que este proyecto merece la pena que no se pierda pues avala su contenido con la experiencia de casi doce años del Equipo que lo suscribe y no es fácil encontrar propuestas tan completas y valiosas.

Estos son los informes técnicos que no están ni siquiera en el expediente, faltan que habría que recibir antes hoy, el Equipo de gobierno, pero, en fin, esta es la valoración que hacen los

Ayuntamiento de Madrid

propios técnicos del Ayuntamiento de Madrid y los de la Comunidad.

Yo creo, señores Concejales, que a una Empresa -me ahorro más comentarios-, que a una Empresa así valorada no se le puede adjudicar una escuela infantil en la ciudad de Madrid y, por todo esto, por las razones formales que he apuntado anteriormente, que no se han cumplido las bases del concurso pero sobre todo en este caso en donde estamos discutiendo razones de fondo, en este caso, creemos que no hay propósito educativo o que dicho no me atrevo a decirlo con todo respeto, que es inaceptable y se lo han dicho sus propios técnicos. Por tanto, pedimos que se retire el expediente y que se haga bien.

El Concejal D. Alvarez de Toledo replica al Sr. Moreno diciendo: realmente tiene usted una capacidad extraordinaria para bien los temas en el momento más oportuno, para callárselos en la Comisión Informativa, y cuando a usted se le viene de repente, pero está usted en su perfecto derecho. Hay una sola Empresa, una sola, que ha reunido los requisitos necesarios para pasar al con-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

curso, una sola Empresa, que es a la que se le ha adjudicado, evidentemente. Que es una Empresa que no es óptima, no no estoy diciendo que lo sea, es la única que ha pasado los requisitos y eso evidentemente no depende de esta Comisión sino de la Comisión Permanente

Por lo tanto, decir que nos parecía prioritario atender a la Escuela Infantil Navas de Tolosa, nos parecía que habiendo una Empresa que cumplía los requisitos adjudicarsela, no obstante si a ustedes les parece dejarlo sobre la mesa para su mejor estudio no lo veo. Ahora bien me parece que el prioritario sea este servicio y que decir que hay una Empresa, repito, que es una sola, que ha remitido los requisitos, evidentemente lo que no se va a hacer es dar concurso para que haya otras Empresas que puedan entrar en el concurso hacer de nuevo o con unas condiciones económicas distintas.

Finalmente, le ruego quedan sobre la mesa la precedente Propuesta, a petición del Concejal D. Ramón Marín.

(En estos momentos, siendo -

Ayuntamiento de Madrid

las doce horas y cincuenta y seis minutos, estaban en el Salón de Sesiones las Concejalas Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sra. Dª Carmen Díaz Lopez, Sra. Herrera de Elena, Capelonia Alonso, Zapata Herrera y Sra. Dª Esperanza Alonso del Rio Bedoya).

103.- Se dio cuenta de una propuesta interesando declarar desierto el concurso público convocado por acuerdo plenario de 22 de junio del año en curso, para la explotación de la Escuela Infantil "Plata y Castaños", al haberse declarado no admisibles las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación, y adjudicar directamente a "Kalidoscopio, S.A.L.", dicha explotación en las mismas condiciones que se establecían en los pliegos, en el precio tipo de 23.700.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.6 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El Concejal Sr. Herrero Lopez, el nuevo en uso de la palabra, dice: la historia de esta adjudicación fue así y no hay nada que ocultar. Por supuesto que no hay en el expediente el informe técnico del que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

habla hablado y en el punto anterior ha cumplido, por tanto, las bases del concurso.

No me voy a ampliar en esta. En este caso se presentan dos cooperativas, por supuesto tienen hoy todo mi respeto y la mesa de contratación las rechaza porque no presentan la oferta económica, y no me falla la memoria el día 24 de agosto, y se declara desierto el concurso. Pero existe un escrito por donde con fecha 2 de septiembre, un mes después, hay una carta, que está en el expediente, del representante de las sociedades a la que se pretende adjudicar diciendo, - me ahorro anuncio -, diciendo que acepta las bases del concurso y que acepta la oferta tipo y se presenta ahí la adjudicación directa.

No quiero entrar en cuestiones jurídicas, les pregunta a ustedes jurídicas por qué existe esta empresa y no la otra. Si el Equipo de Gobierno quería hacer una adjudicación directa por las razones que bien podría haber utilizado esta fórmula, reunir a los dos concursantes, no se, hacer un anuncio público, cosa que hay

Ayuntamiento de Madrid

ofertas pero desde luego se ha escogido la fórmula jurídica, en mi opinión, con todo respeto, más ajena de todas las existentes y realmente tengo mis dudas de que esto sea correcto desde el punto de vista jurídico-administrativo. En este sentido pido también que se retire este expediente y que se prepare bien.

Interviene el Concejal Sr. Álvarez de Toledo, diciendo que efectivamente el concurso se declaró desierto, bien lo han dicho antes. Pero como por razones de urgencia es preciso dar el servicio a la Cabalgata Infantil de Reyes y Cartagena, se ve de las ofertas que se habían presentado el concurso, aunque no habían reunido todos los requisitos necesarios, pero hay que se habían presentado al concurso, cuál es la que, a nuestro juicio, es mejor y se ha decidido esta opción porque según el dispone técnico es la oferta que tiene más personal y personal más cualificado. Por lo tanto, dado que de las que se habían presentado es, a juicio de los servicios técnicos, la mejor, se les comunica y se les dice que si por adjudicación directa y al precio que se había estimado para

Ayuntamiento de Madrid

el concurso, que habían presentado ellos para el concurso, están dispuestos a hacerlo que nosotros, el Ayuntamiento se lo adjudica directamente. No parece que el procedimiento sea razonable, las empresas que se han presentado se habían presentado en un día a un concurso público y por lo tanto alguna que el procedimiento transparente en su presentación y en su adjudicación.

Replica el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Pedro Lopez, diciendo que, realmente, la explicación rocambolesca del D. Alvarez de Toledo no sé si complica más el tema, porque no sé qué dice si que, a la vista de esto, llaman a una de las empresas. Yo creo que el problema no es llamar o no llamar, hay que hacerlo correctamente; si los informes técnicos o las ofertas presentadas son correctas, pues, hay que hacerlo de otra manera, no llamando a un señor y diciéndole (no sé si se ha hecho así realmente): oiga, envíenos una carta diciendo que aceptan ustedes las condiciones del concurso y se lo adjudicamos a usted

Ayuntamiento de Madrid

dicientamente. Realmente, no sé qué calificativo darle a este tema o a otra forma de actuación jurídico-administrativa, sobre todo en un tema de educación infantil de niños.

Lo sentimos, pedimos que se retire el expediente.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, D. Alvaro del Hyangano y Soler del Sistema, señalando: Yo creí el Teniente de Alcalde que estaba en la apertura de las plicas correspondientes a los concursos. Y creí yo - quien decidió las ofertas que habían sido presentadas. Los dos expedientes me producen una cierta duda; - el primero, me produce una enorme duda cómo una oferta que no cumplía ninguna de las condiciones es después informada por los servicios técnicos; me parece asombroso. Y no estaban, además, en el expediente. Todo eso que nos ha dicho el Sr. Blanco no deja de ser curioso.

En el segundo tema, tenemos dudas muy circunstanciales. Yo por eso, Sr. Alcalde, y para mi tranquilidad personal, me gustaría que no se viciara el debate y se retirase este expediente.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Alcalde Presidente: - Queda retirado, Sr. Pérez el expediente.

El Concejal Sr. Pérez Ayala, agradece muy calladas al Sr. Alvarez del Manzano pero, con todo respeto, no debe de conocer bien bases del concurso, porque el informe técnico, - según bien bases, debe presentarse antes de la hora de contratación, y es un elemento a tener en cuenta por la hora de contratación, según bien bases del concurso, que se han cumplido en este caso. No quiero entrar en más aspectos formales. No es un informe que se haga después, ¿cómo se va a hacer un informe técnico después - cuando ya están adjudicados!

El Sr. Alcalde Presidente interviene, diciendo: Le contará bien informe al Secretario General de respecto.

Yo, el Sr. Secretario General, informé en el sentido de que es legalmente imposible que antes de la apertura de plicas, que el acuerdo hubiera la hora de contratación, se vuelva hacer un informe sobre los documentos, que deben ser conocidos y que no se conocen hasta que no

Ayuntamiento de Madrid

se abre la plica. En consecuencia, el informe técnico al que alude el Sr. Alcalde tuvo que realizarse lógicamente, después de la apertura de plicas.

Pide la palabra el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Alvarez Manzano y toma del mismo para indicar: No creo que es que el Sr. Alcalde esté confundiendo el momento de la adjudicación con el momento de la apertura de las plicas. Yo lo he autorizado y he abierto y, en ese momento, personalmente y porque examiné los documentos, rechazo una de las ofertas. A partir de ese momento no puede haber ningún informe sobre esa oferta, que no tiene validez jurídica en el Ayuntamiento y que ha perdido validez. Que existan después un informe, es absolutamente anómalo, y yo le pido al Concejal de Cultura que examine con detenimiento este tema y abramos un estudio sobre cómo se procede en el conjunto de la contratación.

El Sr. Alcalde Presidente: Así se hará.

Finalmente, se acordó retirar la precedente propuesta a peti-

Ayuntamiento de Madrid

ción del Concejal D. Mariano Lozano.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE SEGURIDAD Y POLICIA MUNICIPAL, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

104.- Rectificar el error material existente en la determinación de la cuantía del acuerdo plenario de 28 de julio pasado por el que se aprobó convalidar un pasto de 46.635 pesetas, con cargo a la partida 299/652/093/512 del Presupuesto Municipal de 1.979, para abonar a Dª. Pilar López Sanz los complementos singulares durante los meses de noviembre y diciembre de 1.978 en la Agencia de Protección Civil y Bomberos, aplicando la correspondiente retención del IRPF, debiendo ser la cantidad correcta de 43.635 pesetas.

105.- Se dió cuenta de una propuesta interesando convalidar un gasto de 461.599 pesetas, con cargo a la partida 512/092/261/652.0 del vigente Presupuesto Municipal para abonar a D. Luis Roldán López - Fabiano - los facturas correspondientes a las reparaciones efectuadas con carácter urgente en el ejercicio 1.978 y 1.979, en las oficinas del Depar-

Ayuntamiento de Madrid

tamento de Extinción de Incendios.

7º, el Sr. Presidente Secretario General, advirtió que había un error en el Orden del Día: son 461.599 pesetas para abonar a la firma Fabano las facturas presentadas por reparaciones efectuadas en los equipos del Departamento de Extinción de Incendios.

Finalmente, la precedente propuesta fue aprobada por unanimidad.

106.- Convalidar un gasto de 24.615 pesetas, con cargo a la partida 512/052/261.0/652.0 del vigente Presupuesto municipal.- para abonar a la firma Draeger Hispania, S.A., las facturas correspondientes a las reparaciones efectuadas con cargo a equipos del Departamento de Extinción de Incendios durante 1.978.

107.- Aprobar, en 2 expedientes, otras tantas anexas del siguiente tenor literal:

1) Quedan integrados en un Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se reunirá como Junta denunciada en el recurso 264/79.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo por la Entidad mercantil Najana (Nicolasa Vasallo).

2) Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte como demandada en el recurso 279/79 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo por la Entidad Cine Lisboa.

(En este momento, siendo las doce horas y cinco minutos, abandonan el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Herrero Ojeda, Alvarez de Toledo Saavedra, García Pontes y Bocanegra Morales)

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE CIRCULACION Y TRANSPORTES, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

10.- Modificar los artículos 11 y 40 de la Ordenanza Reguladora del servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taximetro en la forma siguiente:

Artículo 11.-

Ayuntamiento de Madrid

Se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de una formación de transporte de personas, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar el establecimiento de tarifas fijas, si de ello se derivare, a su juicio una mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar a tal efecto el ámbito de aplicación de las mismas".

Artículo 40.-

Queda redactado en la forma siguiente:

"Los conductores de los vehículos tendrán obligación de proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 2.000 pesetas. Si el conductor tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio, cerrará el aparato taximetro en punto muerto."

109.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación efectuada

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

en el período de información pública por la Asociación de Vecinos de la Mancha, en relación con el aparcamiento subterráneo para residentes situado en la calle Tomelloso, incluyendo dentro de la zona A) de influencia del aparcamiento los hoteles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la calle Juan Luis de Hundella.

Segundo.- Desestimar la reclamación en lo que se refiere a la exclusión de dicha zona de influencia de las viviendas situadas en la calle Hernández Requena, ya que se encuentran más alejadas dista 100 metros del último aparcamiento.

110.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar a la Empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), el concurso convocado para la instalación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación, accionamiento automático, en las Zonas Oeste y Centralizada, así como la conservación de la Sala de Control Centralizado de tráfico, con sujeción al pliego de condiciones que ha -

Ayuntamiento de Madrid

regido en el concurso y a la oferta de adjudicatario en cuanto mejore y no se oponga a aquél, con una baja en la Zona Oeste del 15,05 % para instalación y conservación, en la zona centralizada del 7,95 % para instalación y conservación y del 7,95 % para conservación de la Sala de Control de tráfico, respecto a los precios tipo que figuran en el expediente, por un plazo de dos años, prorrogable por uno más.

Segundo.- El gasto previsto para la Zona Centralizada, que se fija orientativamente para el año 1.989 en la suma de pesetas 109.950.100, para la Zona Oeste en 37.213.880 pesetas, y para la Sala de Control de tráfico en 1.732.300 pesetas, se hará efectivo con cargo a la Partida 501/085/262/1C5.2 del Presupuesto municipal para 1.989. En cuanto a los años posteriores, el gasto anual que se produzca, y que no podrá rebasar en su cuantía las consignaciones que para tales atenciones se consignen en cada Presupuesto, se hará efectivo con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en los Presupuestos correspon-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

siente:

Tercero.- Adjudicar a la Empresa Danico Tráfico, S.A., el Concurso convocado para la instalación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático, en la Zona Este, con sujeción al pliego de condiciones que ha regido en el concurso y a la oferta del adjudicatario, en cuanto mejore y no se oponga a aquél, con una baja del 7'20 para la instalación y conservación respecto a los precios tipo que figuran en el expediente, por un plazo de dos años, prorrogable por uno más.

Cuarto.- El gasto previsto para esta Zona, que se fija orientativamente para el año 1.979 en la suma de 54.903.720 pesetas, se hará efectivo con cargo a la Partida 501/075/262/145.2 del Presupuesto Municipal para 1.979. En cuanto a los años posteriores, el gasto anual que se produzca, y que no podrá rebasar en su cuantía las cantidades que para tales atenciones se consignen en cada Presupuesto, se hará efectivo con cargo a los créditos que

Ayuntamiento de Madrid

a tal efecto figuran en los Presupuestos correspondientes.

Quinto.- Devolver la fianza depositada por los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

El Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D. Manuel Tomillo interviene para señalar la abstención del Grupo Socialista.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 27, el Alcalde Presidente, D. Rodríguez Sahagún y los Concejales Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Bustinduy López, Dª. Carmen Díaz Yanes, Sres. Díez Lazo, Echenique Echániz, Lama Caballero, Herrero de Elera, Huelín Morillo, Lasuén Riesgo, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Cómez, Martín Vela, Martínez Ramondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo Espeja, Ortiz Cantero, Pegueró Velázquez,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tamaños faimes, tonos Palomo, sra. Dª Elena Alejandra de Utrilla Palandri, sey. Villoria Iglesias y Viñals Reis, y se abstuvieron 20, los Concejales sey. Barranco Ladrado, Campo Valera, Espelosín Alonso, sra. Dª Mª del Pilar Fernández Rodríguez, sra. Dª Pilar García Peña, sey. Francisco Hernández, Francisco Fernández de Gregorio Soto, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Lanzos Alcalde, Meléndez Gonzáles, Monasterio Portillo, Ortuño Izquierdo, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, Sánchez Alvarez-Limón, Tejero Carrejo, Viñals Calvet y Zapata Llorens, quedando por tanto aprobada al existir el quorum legalmente exigido.

III.- Se dio cuenta de una propuesta, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación de tarifas y suplementos del servicio de autotaxi, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

TARIFAS

- Bajada de bandera ..... 105 pts.

Ayuntamiento de Madrid

- Kilómetro recorrido .... 45 pts.
- Hora parada ..... 1.130 pts.

SUPLEMENTOS

- Servicio en días festivos exhibiy desde las 6 a las 23 horas ..... 65 pts.
- Servicio nocturno desde las 23 a las 6 horas ..... 65 pts.
- Suplemento extraordinario de Navidad desde las 23 horas del día 24 de diciembre a las 6 horas del día 25 de diciembre. 65 pts.
- Suplemento extraordinario de Nochevieja, desde las 23 horas del día 31 de diciembre a las 6 horas del día 1 de enero. .. 65 pts.
- Salidas desde estaciones de ferrocarriles y autobuses. 65 pts.
- Llegadas y salidas a plazas de toros y campos de fútbol, en días de espectáculos. ..... 65 pts.
- Viajes con origen o destino al Aeropuerto de Barajas, incluso viajes dentro del recinto del Aeropuerto. . 200 pts.
- Franquicia de ida al Hipódromo de la Zarzuela,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Club de Campo, Instalaciones deportivas de Puerta de Hierro, Tiro al Pichón, Hoyuelos, Tejar de Hoyuelos, Real Club Puerta de Hierro ..... 25 pts.

- Hasta dos maletines de mano de 55 x 35 x 25 centímetros de dimensiones máximas. sin recargo
- Cada maleta, baúl o bulto, sin rebasar de dos, de dimensiones máximas de 75 x 55 x 25 centímetros ..... 35 pts.
- Sillas de ruedas de viajeros minusválidos ..... sin recargo
- Cada perro, excepto los cachorros, si va acompañado de su dueño ..... 65 pts.
- Perro cachorro ..... sin recargo.

El taximetro de servicio en funcionamiento cuando el viajero y, en su caso, la silla de ruedas o el perro cachorro se encuentren en el interior del vehículo.

Segundo.- Elevar las actuaciones a la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva de las expresadas tarifas y suplementos.

(En estos momentos, siendo

Ayuntamiento de Madrid

las tres horas y diez minutos, entran en el Salón de Sesiones, los Concejales Sres. Ortúño Aparicio, García Pontes, de Gregorio Ruiz y Alvaro Marín).

Interviene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. Gonzalez Tornillo: Nos vamos a abstener en este punto, porque es una situación importante, que debíamos de haber retirado, la situación de reestructuración del sector del taxi. El sector del taxi es un elemento fundamental en el transporte en Madrid y los tres Partidos, presentes en el Ayuntamiento, tienen desde hace aproximadamente tres meses una propuesta pactada por el Grupo Socialista cuando estaba en el Gobierno sobre la reestructuración del taxi, que afecta a 15.500 vehículos, a más de 20.000 familias y, por lo tanto, un elemento fundamental en el transporte. Parece que hubiera sido una oportunidad importante en este momento para dar problemas de la creación, de la prestación conjunta de áreas, el establecimiento de las áreas tarifarias

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y la ampliación de licencias y la contingencia de ésta.

Por lo tanto, nuestra abstención va en el sentido de creer que no se debería de haber dado el paso del aumento de las tarifas sin haber entrado en la situación de reestructurar o de estudiar el sector del taxi.

El Concejal Delegado de Área de Circulación y Transporte, D. Lamas Rivas Carballo: Gracias, Sra. Concejala. Le extraña enormemente su abstención a la aprobación de las subidas de tarifas, por los motivos que usted alega. Y simplemente por algo que es obvio: estas dos han tenido desde el año 79 hasta el año 1995 tiempo para hacer la reestructuración del sector del taxi, y en cambio desde el año 1979 hasta el año 1995 han estado ustedes aprobando las tarifas de taxis. Luego, no estimamos en absoluto su abstención.

También, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Herrera de Elena, Señala: Con la abstención de Izquierda Unida, porque estimamos que uno de los

Ayuntamiento de Madrid

elementos que se contempla en subida de tarifas, concretamente los suplementos, son excesivamente altos. Los suplementos pasan de nocturnos y festivos de 50 a 65 pesetas, y también en determinados trayectos. El resto de la subida parece razonable, pero el suplemento es excesivo y hace elevar al alza el aumento tarifario que se propone.

Por lo tanto, nos abstenemos sobre este motivo técnico.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor 25, el Alcalde Presidente, D. Rodrigo Rebagliato y los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alcaraz López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Bustinduy López, Sra. Dª Carmen Díaz Yanes, Sres. Díaz Zago, Echevarría Echaniz, Lamo Caballero, Martín Gorrillo, Lamas Rivero, López-Amor y García, López Collado, Martínez Cela, Martínez Pamundo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Mejías, Martínez Espina, Ortiz Cantero, Reyero Blázquez,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tamames Gómez, Tomás Palomo, Sra. Dª Elena Alejandra de Otaola - Palombi, Sres. Villarín Iglesias y Viñals Reig, y se abstuvieron 22, los Concejales Sres. Bermejo Gallardo, Crespo Calvo, Capelonia Alcázar, Sra. Dª Mª del Pilar Fernández - Rodríguez, Sra. Dª Pilar García Peña, Sres. Camilo Hernández, Carrero Fernández, de Pegonio Fuico, Herrero de Elera, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Lamoglia Alcalde, López - Rey Gómez, Meléndez González, Morales Tomillo, Ortúño Iglesias, de la Riva Ruiz, Romero Lázaro, - Sánchez Alvarez - Sierra, Tejero Casajús, Tirado Gálvez y Zapata Herrero, acordando por tanto, aprobada al existir el quorum legalmente - exigido.

112.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso público para la Gestión del servicio de aforos manuales de tráfico en Madrid, por un plazo de tres años, prorrogable por un año más de modo automático, y convo-

Ayuntamiento de Madrid

con sometido con arreglo a los mismos.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 36.000.000 de pesetas a que asciende el concurso de referencia que, en cuanto a la suma de 2.000.000 de pesetas será con cargo a la Partida 501/085/251/145.2 y el resto con cargo a las Partidas que se consignen en sucesivos presupuestos para tales atenciones.

113.- Quedan enterados y acatan en sus propios términos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por D. José Mª Rey Valero, titular de la licencia de autotaxi número 10.372, contra acuerdo del Concejal Delegado de Circulación y Transportes de 22 de octubre de 1.987, sobre suspensión temporal de dicha licencia.

114.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Reservar el derecho de uso de la plaza de aparcamiento número 37 del estacionamiento subterráneo para residentes del -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Paseo de San Francisco de Sales, de la que es titular Don Francisco Consejo Pérez, en aplicación de lo establecido en el artículo v.3 del Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del concurso.

Segundo.- Adjudicar a D. Juan José Moreno Jiménez, primero en la lista de espera de solicitantes, el derecho de uso de la mencionada plaza en aplicación asimismo del expresado artículo del Pliego de Condiciones.

Tercero.- D. Juan José Moreno, abonará a D. Francisco Consejo Pérez la suma de 773.881 pesetas, precio fijado conforme a lo dispuesto en el artículo v.3 del Pliego de Condiciones particulares.

PROPUESTAS DEL CONCEJAL DEL AREA DE SANIDAD Y CONSUMO, DICTAMINADAS POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

1115.- Recibida, la sentencia de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de fecha 1 de marzo de 1.989 en el recurso contencioso-administrativo nº 517/87 interpuesto por Pavimentadora Alvagan S.A., contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid,

Ayuntamiento de Madrid

relativos en los expedientes 377/86, V. RA 1553/86; 3330/86 V. RA 8/87 y 3484/86 V. RA 32/87 pertenecientes al Area de Consumo y Abastos, sobre sanción por ocupación en comunes y que han sido declarados conjuntos a Derecho.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA DE COORDINACION Y PARTICIPACION, DICTAMINADA POR LA COMISION INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

116.- Adoptar, en 22 expedientes, diez tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte como recurrido en el recurso contencioso-administrativo nº 53/87, interpuesto ante la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cheng Qian, sobre denegación de licencia de apertura para restaurante en la calle de Comandante Zorita, nº 3.

2) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad Roi,

Ayuntamiento de Madrid

S.A., contra resolución del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Ciudad Lineal de 11 de abril de 1.989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución anterior de la misma autoridad que denegaba la licencia de apertura para almacén de pinturas y de venta en la calle Ruiz de Alcalante, nº 4.

3) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se persone en el recurso contencioso-administrativo nº 14/89 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid por Unión de Asesores de la Propiedad (UDAPI) contra resolución del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín de 31 de enero de 1.989, sobre desestimación de recurso de reposición contra denegación de licencia de apertura para oficina profesional en la Calle Jeque, nº 18.

4) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se persone como demandada en el recurso -

Ayuntamiento de Madrid

contencioso-administrativo nº 631/89, interpuesto por Hidraero, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución del Sr. Concejal del Distrito de Salamanca de fecha 9 de septiembre de 1.988, que denegó la licencia de apertura para ejercer la actividad de instalación de aire acondicionado en local de oficinas en calle Serrano, 26 1º.

5) Dispone, de conformidad con lo dispuesto por la Sección primera, que la Corporación se persone como demandada en el recurso contencioso-administrativo nº 24/89, interpuesto por la representación de "Centro de Estudios Velázquez, S.A." ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de la Comunidad de Madrid, contra la resolución del Sr. Concejal del Distrito de Salamanca de fecha 9 de septiembre de 1.988, que desestimó el recurso de reposición contra el decreto de dicha autoridad que denegó la licencia de apertura para ejercer la actividad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de centro de atención en local de la finca número 24-1º de la calle Velázquez.

6) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se persone en el recurso nº 234/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Empresa Estación de Servicio San Antonio, S.A., contra resolución dictada por el Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa, de fecha 11 de octubre de 1988, por la que denegó licencia de ampliación de la actividad de Estación de servicio, engrase, lavado y reparación y venta de neumáticos, que se ejerce en Avda. de Séneca, 0/a, Puente de los Franceses.

7) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se persone en el recurso nº 382/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Rafael López Montáñez, contra resolución dictada por el Sr. Concejal

Ayuntamiento de Madrid

Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior decreto de la misma autoridad, que resolvió sobre ejecución de obras realizadas sin licencia, ordenando su demolición, las cuales constituían éstas un incremento de volumen.

8) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se mantenga parte en el recurso nº 605/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Comercio Obra Plaza, S.A., contra Decreto de 20 de marzo de 1.989 por el que se le requirió para la suspensión y legalización de las obras realizadas en el edificio sito en la Plaza Isabel II nº 8 y se desestimó el correspondiente recurso de reposición interpuesto.

9) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se mantenga parte en el recurso nº 204/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Au-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

diencia Territorial de Granada por AIRPACK, S.A., contra resolución de 15 de diciembre de 1.988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra decreto de 3 de noviembre de 1.987, sobre resolución del contrato de arrendamiento de local comercial sito en el mercado de los Mondes de esta Capital.

10) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso nº 397/89 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por D. Gaviano García Ballesteros contra acuerdo dictado el 15 de marzo de 1.989 desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro anterior denegación de licencia.

11) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso nº 639/89, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por Bimapa, S.A., contra Decreto de

Ayuntamiento de Madrid

18 de febrero de 1.988, por el que se dispuso la clausura de la sala de Bingo sita en la calle Almunia nº 16 - casa de la Lyanda - y se desestimó el correspondiente recurso de reposición interpuesto.

12) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso nº 933/88 interpuesto ante la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Gala Tres Publicidad, S.A., contra resolución de 14 de marzo de 1.988 denegatoria de licencia de actividad e instalación para oficinas de agencia de publicidad en c/ Velázquez, Calle 15 y desestimación del recurso de reposición de fecha 21 de julio de 1.988.

13) Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso nº 93/89 T interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad -

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid